EUSKO-IKASKUNTZA

SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS

LA VECINDAD

Relaciones que engendra en el País Vasco

por

D. Bonifacio de Echegaray



PUBLICACIÓN DE LA SOCIEDAD

1933

La vecindad

Relaciones que engendra en el País Vasco

Indicación preliminar

En los Cursos de Verano, que la Sociedad de Estudios Vascos organiza todos los años, expliqué en el de 1929, en tres lecciones, el tema que encabeza este ensayo. Algunos que le conocen me han animado a que lo dé a la imprenta. Al proceder así, me atengo a una muy discreta observación de don José Miguel de Barandiarán: «Es defecto común, entre nosotros, el de no publicar el resultado de nuestras investigaciones, mientras no tengamos la seguridad de que el trabajo es acabado y perfecto» (1). El ilustre etnógrafo que escribió las palabras transcritas predica con el ejemplo y en páginas sucesivas de esta monografía habrá de notarse la huella de la ingente obra de aquel esclarecido escritor.

Quien me lea habrá de advertir omisiones y lagunas en la labor que someto a su examen. De aquellas, unas serán hijas de la poquedad de mis medios intelectuales; pero otras no se han hurtado a mi previsión; sin embargo, no he querido subsanarlas, que de hacerlo, hubiera corrido el riesgo de incurrir en el pecado que denuncia el Sr. Barandiarán. Lo que de seguida voy a exponer, se ajusta estrictamente a las notas y apuntes que tuve a la vista, al tratar de la materia en la ocasión recordada. Tiempo habrá más adelante de llenar, en lo posible, los vacíos que hoy se señalen.

(I) REVISTA INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIOS VASCOS, tomo XIII, pág. 34.

por mano de un niño, según su expresión «para que éste aprenda » a darla y para que recibida de una mano inocente, parezca a Dios » más hermosa» (1).

A Trueba no se le toma en serio por ciertas gentes que no aciertan a interpretar los fenómenos sociales sin incurrir en un pesimismo agrio y sombrío. Trueba peca por el extremo contrario; lo sé, pero en el texto que precede a estas líneas alienta la verdad en el cuadro risueño que describe el insigne narrador vizcaíno. Verdad, entonces, y verdad, ahora, con las diferencias naturales impuestas por el transcurso del tiempo. No diré yo que hoy se reserve a los mendigos la mejor cama y el mejor aposento del caserío; pero sí puedo afirmar que el desvalido que a sus puertas llame, invocando el nombre de Dios, no seguirá su camino sin recibir antes un pedazo de pan y algo mas que pueda nutrirle; y si llega a la hora del yantar familiar,. o a aquella en que se extingue la luz del día, habrá de detenerse para participar de la comida o para reposar durante la noche en sitio que le ponga al abrigo de los rigores de la intemperie.

No se aparta mucho de la opinión de Trueba la de un escritor tan conocedor de las costumbres del Señorío como Vicario y de la Peña, quien, a tal propósito, se expresa así: «En ningún país como en Vizcaya cuenta la beneficencia con mejores asilos, ora de fundación particular, que abundan en la mayoría de los pueblos, ora públicos, sostenidos con fondos provinciales y municipales, montados con todos los adelantos y comodidades de los pueblos más progresivos; además, el sentimiento caritativo está tan arraigado en los euskaldunes, que hasta el humilde labriego socorre generosamente al mendigo que llega a su puerta; y por más que hay pocos pobres naturales de la provincia, en ella es tan considerable el número de los que mendigan procedentes de las provincias de Castilla, Asturias y Galicia, sobre todo en el verano, que se han visto precisadas nuestras autoridades a prohibir su entrada, aunque sin llevar con rigor la medida» (2).

A pesar de los años transcurridos desde que Trueba escribió las palabras que más arriba quedan transcritas, no han sufrido graves quebrantos las prácticas de los campesinos vascos. Véase lo que sucede en Oyarzun: «El nombre con que se denomina al pobre

---

(I) ANTONIO DE TRUEBA en carta dirigida al Conde de Moriana, en 4 de Marzo de 1868. Vid. *Bosquejo de la organización social de Vizcaya,* Bilbao, 1870, pág. 107.

(2) VICARIO Y DE LA PEÑA, *op. cit.* pág. 322.

revela el espíritu de verdadera caridad sobrenatural con que se da la limosna: llámasele *Jaungoikuan izenekua* (= «el del nombre de Dios»). Del pobre en general se suele decir, asimismo, que es la flor del cielo, en oposición. al rico de quien se dice que es la merluza del infierno *(= Pobria, zeruko loria; abeetsa, inpernuko leatza)* (1). Para hacer la caridad se sale hasta la puerta, se abre toda ella y se besa la limosna, depositándola luego en las manos del pobre, quien, a su vez, se santigua con ella, besándola al fin. De los que la lanzan desde la ventana o la dan abriendo tan solamente la mitad o el cuarto superior de la puerta (= *ategana),* se dice que Dios les castiga en su muerte, haciendo que no se pueda sacar su cadáver por la puerta ancha, sino por donde tuvo la costumbre de dar su óbolo a los pobres. Lo que se da ordinariamente es una mazorca de maíz o, si no, dos o cinco céntimos de peseta; hoy se va generalizando la costumbre de dar dinero. Antes existían familias que, teniendo acomodo para ello, hospedaban de buen grado a los pordioseros durante la noche, asociándolos a su mesa durante la cena y a la tertulia alrededor de la lumbre después de tomar la refección. Hoy casi todos los pordioseros se hospedan en algunos establecimientos públicos, donde les dan un lecho modesto por algunos céntimos. Al que llega a la hora de comer, se le da, a la menor indicación que haga, en lugar de la limosna corriente, un plato del cocido que se sirve a la mesa» (2).

Hay Ordenanzas municipales que reglamentan la. caridad; las de Zuya y San Millán, de. Alava, obligan, bajo estrecha responsabilidad; a ayudar y socorrer al desgraciado que se vea en trance de perder la vida, el honor o la hacienda, a salvo siempre el riesgo propio; las de Salcedo, de la misma Provincia, mandan que se dé alojamiento a los postulantes transeuntes, por remate o por *calledita,* según acuerdo de la mayoría de vecinos (3). «Si se optare por el segundo, —de los dos medios indicados—, el que se negare a recibir a un postulante, pagará dos pesetas de multa, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por su negativa se le pueden imponen. Así se dispone en el artículo 54 de aquel ordenamiento, que se ha observado en la práctica hasta la Dictadura del General

(I) *Aberatsa, inpernuko labatza* = El rico, llar del infierno. Así se dice en Andoain, según Francisco de Etxeberia. Vid. Anuario de la *Sociedad de Eusko-Folklore. La religiosidad del pueblo.* 1924, pág. 50.

(2) Manuel Lecuona. —*Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. La religiosidad del pueblo.* 1914, pág. 16.

(3) Vid. *Policía rural en España.* Volumen II, por D. Luis Redonet y López-Dóriga. Madrid; 1928, pág. 274.

Primo de Rivera., El vocablo *calledita* que no esta en uso hoy, es equivalente al término *en renque o por turno,* y significa, para el caso a que las Ordenanzas de Salcedo atienden, un orden previamente establecido entre todos los vecinos del pueblo para la asistencia de los menesterosos forasteros. Se adjudicaba este servicio *por remate,* cuando corría a cargo de uno solo que a ello se hubiera comprometido por menor precio que los demás postores.

Aunque esta digresión. haya sido desmesurada, la creo conveniente. y oportuna; conveniente, porque pone de manifiesto las virtudes de los habitantes de nuestro agro, que no siempre suelen ser estimadas en su justo valor; y oportuna, porque al indicarnos la conducta que aquéllos observan con los extraños menesterosos, se nos enseña que ha de ser cosa muy natural que extremen la bondad con los próximos. Acaso por serlo existan rencillas, divergencias y aún odios que dificulten una amistosa y cordial comunicación. Como hombre que es, no esta exento el campesino vasco de moverse al impulso de esos sentimientos. Pero sabe dominarlos Ya, se ha dicho antes que no son suficientes motivos las disensiones y discordias que no alcancen, el rango de gravísimas, para determinar la ruptura de las relaciones engendradas por la vecindad. Un fuerte respeto a la tradición obliga a proceder así, pero es preciso convenir en que no se mostrara tan pujante y firme ese nexo, si no. le animara un espíritu inflamado por la divina doctrina de Cristo.

«Existen cofradías donde la virtud de la caridad está tan arraigada—escribe el Sr. Vicario—, que la sancionan como deber social, y a semejanza de lo que ocurre en la de Alzusta, se dan espectáculos grandiosos, que demuestran de una manera concluyente hasta dónde es capaz de llegar un pueblo como el nuestro, tan noble en poderío como práctico en virtudes. Las Ordenanzas de la de Alzusta—de la Cofradía de San Miguel de Alzusta, de Ceanuri,—disponen lo que sigue: «Otrosí decimos: que si hubiere algún pobre en la dicha » Cofradía que no se pueda sustentar por su pobreza, ordenamos » y mandamos que por los cofrades sea alimentado, y ahora sea » andando a pedir dos vecinos por la vecindad de la dicha Cofradía » o vendiendo algún monte o de la venta que hubiere en la dicha » Cofradía, y esto sea a cargo de los dichos montazgueros que hubiere » y sucediere en aquel año, so pena de cien maravedises en cargo » de consecuencias.» En otras cofradías, que ya hemos dicho simbolizan y conservan en su pureza las antiguas costumbres, como

sucede en Izurza, subsiste la costumbre de que el pobre recorra por turno las caserías de sus circunvecinos, en cada una de las cuales para alternativamente un día, no en el ocio, sino ayudando en la medida de sus fuerzas a las faenas de los que le favorecen aquel día con su subsistencia» (1).

Huelga decir que en los casos en que se origina un grave perjuicio en los intereses familiares se pone de manifiesto la admirable solidaridad que liga a los labradores vascos. Y las calamidades de mayor cuantía que en ese sentido les pueden acaecer son los incendios y la muerte del ganado. Por eso se asocian para anular el riesgo económico que estos siniestros entrañan.

SOCIEDADES MUTUAS CONTRA INCENDIOS.— Cuando ocurre una contingencia de esta clase, todos los vecinos acuden a evitar o aminorar sus efectos, y prestan, según la edad y el sexo de cada uno de aquellos, los servicios precisos para cooperar a la extinción del fuego y a poner a salvo personas, animales y enseres. Para prevenir los peligros consiguientes a la ruina de la vivienda hay asociaciones de socorros mutuos en todos los pueblos, a las cuales pertenecen los propietarios de las casas. El campo que abarcan estas entidades excede del circunscrito por las relaciones de vecindad estricta, y alcanza el demarcado por el ámbito del término municipal. Vicario y de la Peña estudia cumplidamente este aspecto y remito a quien me lea a lo que dice aquel distinguido escritor (2). Son designadas tales sociedades, en castellano, con el nombre de Hermandades, y en euskera, con los de *suaro, suarau,* derivados de su, fuego, y *aro* o *arau,* hermandad, asociación.

SOCIEDADES MUTUAS CONTRA LOS RIESGOS DEL GANADO.—Las hay de remotísimo origen. Exígese como requisito común la calidad de vecino en los asociados, y obsérvase mucha variedad en esas entidades, respecto a la clase de ganado que se asegura y a la forma de la indemnización: Reciben esas agrupaciones los nombres de *minadas, concordias, hermandades, ermandadiek, alkartasunak, anaitasunak, kofradiak, konfradiak, tèramak.* El estudio de las Ordenanzas que las rigen ofrece una perspectiva de investigación muy amplia. La materia ha sido tratada, primero por don Miguel de Unamuno (3), y luego, por don Nicolás Vicario y de la Peña (4).

(1) VICARIO Y DE LA PEÑA, *op. cit.,* pág. 323.
(2) VICARIO Y DE LA PEÑA, *op. cit.,* págs. 238-245.
(3) MIGUEL DE UNAMUNO. — *Vizcaya,* en el *Derecho consuetudinario y Economía popular de España,* tomo II. Barcelona, 1902, págs. 56-63.
(4) VICARIO Y DE LA PEÑA, *op. cit.,* págs. 246-259.

Ambos aportan noticias muy curiosas respecto a tema tan importante y transcriben varios modelos de Ordenanzas de Vizcaya. También Webster ha escrito una preciosa monografía acerca del seguro mutuo contra los riesgos del ganado, muy nutrida de datos interesantes y de sagaces observaciones (1).

Voy a exponer algunas de éstas. Una de ellas no es original de aquel autor, sino de Mr. Forestié, quien dice: «En casi todas las ciudades y en la mayoría de las aldeas de nuestra región existían, en la Edad Media, cofradías o asociaciones de caridad mutua entre los agricultores. En Villenade había la cofradía de la Magdalena; en Saint-Pierre-Campredon, la de San Sebastián; en Montauban ha señalado Bonis nueve o diez cofradías. Basta observar el funcionamiento de estas asociaciones para comprender cuan grande era la idea de la mutualidad entre nuestros abuelos» (2). Los lugares citados por Forestié están fuera. del País Vasco. Forestié estudia la vida rural y la agricultura en el Sudoeste de Francia, durante el siglo XIV, y cuanto dice es perfectamente aplicable a las comarcas que se extienden entre el Adour y el Bidasoa.

Webster entiende que las cofradías de que habla aquel publicista son semejantes a las que hoy existen con abolengo de remota antigüedad, según el sentir de las gentes del agro. Y dice a este propósito: «Y me preguntaréis: ¿cómo se comprende que hayan escapado a la vigilancia de los cronistas y de los historiadores que no han encontrado ni vestigios ni estatutos en los archivos? La respuesta es bien sencilla. La mayoría de estas asociaciones no ha tenido en absoluto ni estatutos ni reglas escritas. He visto los papeles de algunos secretarios de estas *cofradiac.* Se componían solamente de un cuaderno, de un valor de diez céntimos, con una lista de las casas que formaban parte de la hermandad y el número y el valor de los animales asegurados; y hé aquí todo. No había ni una palabra escrita más. Conozco la existencia y el reglamento de otras de viva voz solamente. Hay algunas cuyos reglamentos y estatutos he encontrado. Han sido impresos como piezas justificativas. Pero la circunstancia característica de estas asociaciones es

---

(I) WENTWORT WEBSTER.— *Les assurances mutuelles du betail et le cheptel parmi les fermiers et le paysans du Sud-Ouest de la France et du Nord de l'Espagne* en *Les loisirs d'un Etranger au Pays Basque,* páginas 251-288.

(2) *La Vie rurale et l'agriculture au XIV*[e] *siècle dans le Sud-Ouest de la France,* Montauban, 1685, pág. 32; citado por WEBSTER en Les *loisirs...* pág. 259.

que se producen y manifiestan fuera de la ley y de la vida oficial. Son asociaciones perfectamente libres e independientes. Rara vez recurren los asociados a la ley o a los tribunales. En todas partes encontramos esta característica» (1). Del Bidasoa para acá también se gobiernan las Hermandades por preceptos consuetudinarios, que en algunas localidades han adquirido la forma escrita, y los conflictos a que pudiera dar lugar la interpretación de aquellos no transcienden al terreno litigioso.

Las organizaciones que se acaban de enunciar rebasan también en ocasiones los linderos de la vecindad, puesto que actúan en zonas no muy dilatadas, pero sí más amplias, de ordinario, que las acotadas por la convivencia de grupos sociales poco densos, que se forman libres de todo nexo que implique una unidad política o administrativa. Sin embargo, se ofrecen casos numerosos en que la cooperación se da en un círculo reducido. Así sucede con las *teŕamak* de Zumaya. Una de ellas es la *kaleko-teŕama* (2), que radica en el caserío *Ituŕikoa.* La organizó el inolvidable e insigne escritor vasco don Domingo de Aguirre y cuenta con pocos asociados. La otra, la de *Endañeta,* comprende a toda la parte rural de la feligresía de la parroquia de San Pedro; preside su Junta Directiva un vecino que no sea campesino, a fin de despojar a sus decisiones de la tacha de parcialidad. Los miembros componentes de aquella giran una visita trimestral a las cuadras para enterarse *de visu* del estado de salud de las reses aseguradas. Esta *teŕama* es muy antigua y venerada por cuantos a la misma pertenecen. Cuéntase de alguien que se separó de la agrupación, que hubo de sufrir la muerte de todas sus vacas, en castigo de su conducta, según el común sentir de quienes fueron sus cofrades. Todos los años se celebra la fiesta social, el día de S. Antón, con una Misa cantada en la capilla de la Parroquia acogida a tal advocación y con una comida copiosa, amen de algún festejo profano. La asistencia al acto religioso con vela encendida es obligatoria, bajo pena de multa.

A propósito de la decadencia de la fabricación casera de las abarcas se dice en el *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore,* correspondiente al año 1925, con relación al pueblo de Andoain: «Existe,

(I) Webster, *op. cit.,* pág. 259.

(2) Significa literalmente *terama de la calle.* Es posible que la voz *teŕama,* euskérica en apariencia, sea la castellana *derrama,* muy expresiva para el caso, Azkue en su *Diccionario Vasco-Español-Francés* (Bibao-París, 1906), registra la palabra *tarama* como de uso en Zumaya y equivalente a hermandad o sociedad de socorros mutuos.

desde hace tiempo en Goiburu una sociedad de seguros mutuos contra accidentes, enfermedades, etc., del ganado. vacuno. Cuando se mataba una cabeza de las aseguradas, la piel de ésta, una vez seca, la partían en pedazos aptos para hacer albarcas, y en un día señalado se distribuía entre los socios en proporción de las cabezas que tenía aseguradas cada uno. El día 1 de Enero de 1923, tocaba distribuir la piel de una vaca que había. muerto en el caserío vulgarmente llamado *Kontraixto.* Cada socio tomó lo que le correspondía, entre ellos Juan de Aruebarena; pero este vendió su parte a Angel de Laskibar en 2,50 ptas. las piezas menores y en 1,50 pesetas las de calidad inferior. Esto lo hizo el vendedor, porque, según decía él, las albarcas de neumático hacen tan buen servicio o mejor que las otras, y además, las de cuero hay que coserlas en casa. En vista de esto los socios tomaron la determinación de vender en adelante la piel entera al mejor postor, Desde entonces, si bien por quejas de un socio se ha reanudado la práctica antigua de repartir la piel como antes, ya casi nadie hace albarcas, por lo menos en *Goiburu,* y en el resto de Andoain sucede casi lo mismo; apenas se ven mas albarcas que las de neumático de automóvil» (1).

Hay sociedades de marcado carácter profesional, que por su índole considero que son ajenas al tema de que me ocupo; aludo, singularmente, a las Cofradías de pescadores, de las que Vicario y de la Peña, entre otros autores (2), ha tratado. Y no se debe omitir aquí' la referencia a las *facerias,* institución de honda raigambre en el Derecho navarro y de muy rico contenido en los usos consuetudinarios del País Vasco, que Webster historió en su transcendencia internacional (3). Basta a mis propósitos. con esta somera enunciación y el señalamiento de las fuentes a que el lector curioso pueda acudir para enterarse de materia tan interesante.

Vamos a enumerar ahora aquellas formas de cooperación nacida y prestada libre de toda traba legal; esto es, sin sujeción a ordena: miento alguno escrito, ni a ningún, molde impuesto por un régimen orgánico preestablecido; algo que se muestra como fruto de la propia voluntad de los que se comprometen a prestarse mutua ayuda

---

(I) J. FRANCISCO DE ETXEBERÍA. —*Pueblo de Andoain,* en el *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Establecimientos humanos y casa rural.* 1925. pág. 89.

(2) VICARIO Y DE LA PEÑA, *op. cit.,* págs. 250-312.

(3) WENTWORTH WEBSTER.— *Les faoeries ou conventions internationales communales dans le Pays Basque* en *Les loisirs d'un Etranger au Pays Basque,* págs. 161-190.

en un círculo minúsculo, de un ámbito que no coincide con el. que el Municipio fija para marcar las fronteras de su actividad.

TRABAJO A TRUEQUE, llamado ORDEAK, en euskera.— Es el usado en las labores que requieren un esfuerzo mayor que el resultante del que puedan ofrecer los miembros de una familia, así sucede con la siega, la escarda del trigo o del maíz, la siembra y la laya. Toman parte. en esas faenas todos los vecinos de la barriada; quien pide su ayuda queda obligado a la reciprocidad en la proporción del auxilio recibido. No se come en común; cada grupo lleva las viandas de su casa. Ha habido casos en que esa cooperación se ha prestado entre dos pueblos; por ejemplo, entre el de Hijona y el de Troconiz, en Alava. Vicario y de la Peña (1) equipara a la *andecha* de Asturias el *trabajo por caridad,* de Vizcaya, de que de seguida he de hablar. Efectivamente, es esta idéntica a alguna forma de la citada práctica asturiana; pero hay otra que se asemeja al *trabajo a trueque.* «La *andecha* es—según el Sr. Piernas Hurtado—reunión de personas, hombres y mujeres, que se juntan para trabajar gratuítamente en las tierras del propietario o colono que solicita esa ayuda... Usase este procedimiento para ejecutar aquellas labores que el agricultor no puede atender con solo su familia, o que están sujetas a un plazo perentorio, como sallar, cavar, hacer y acarrear la cal de abono, *aterrar,* o sea subir la tierra a lo alto de los predios, segar y *embalagar* la hierba, recoger el trigo y majarlo, cosechar el maíz y deshojarle, sacudir las castañas y sacarlas del erizo, etc.» (2). Costa, en nota que sigue al trabajo de Piernas Hurtado, cita, entre las instituciones similares a la *andecha,* el *trabajo a trueque* de Vizcaya y se refiere a lo dicho por Unamuno (3) y a lo consignado en la *Información sobre Reformas sociales* (4); transcribe, además, este texto del Marques de Miraflores: «Las instituciones vascongadas aventajan a las inglesas en la costumbre de trabajo mutuo que prestan los vecinos entre sí al imposibilitado de trabajar su heredad, y aun habiendo ocasiones en que se asocian los trabajos de los vecinos juntos, todos haciéndolo en la propiedad de todos» (5). Respecto a

---

(I) VICARIO Y DE LA PEÑA, *op. cit.,* pág. 319.

(2) J. PIERNAS Y HURTADO.— *Asturias. La andecha,* en el *Derecho consuetudinario y Economía popular de España.* Tomo II. Barcelona, 1902, pág. 121.

(3) MIGUEL DE UNAMUNO, *loc. cit.,* pág. 54.

(4) *Información sobre Reformas sociales,* edición oficial, tomo V, pág. 207.

(5) MARQUÉS DE MIRAFLORES.—*Ligero estudio sobre el país vascongado,* en la *Revista España,* núm. 91.

Navarra recoge el polígrafo aragonés estas palabras de la mencionada *Información:* «Los labriegos de la parte montañosa de Navarra acostumbran a asociarse para el cultivo de sus respectivas propiedades, y esto sucede también en la zona media de la provincia; lo cual es altamente ventajoso; pues, además del espíritu de armonía que realiza, evita a las pequeñas fortunas de aquéllos el pago de peonaje» (1). El propio Costa da cuenta de una costumbre que se observa en un grupo muy numeroso de aldeas de Traz-os-Montes (Portugal), que muestra gran paridad con el *trabajo a trueque* y que Costa Gaodolphim describe en estos términos: «N'estas aldeias encontrase um systema pratico de cooperaçâo. Possuindo cada um o seu bocado de terra d'onde tiram o indispensavel para viver, nâo têem dinheiro para satisfazer salarios, quando os trabalhos agricolas precisam de bracos. Reunem-se entâo os individuos da localidade e trebalham uns dias n'uma terra, depois n'outra, e assim succesivamente completam a sua faina. Em cada propiedade em que se termina a labutaçao, o dono tem por dever recompensar os seus cooperadores com un jantar, em que todos alegremente se banqueteiam. E assim, por esta forma, o trabalho em commum substitue o dinheiro» (2).

EL TRABAJO POR CARIDAD.—Unamuno incluye esta forma de la cooperación vecinal en el concepto genérico de prestaciones mutuas de trabajo, sin distinguirla de la enunciada anteriormente; y así dice: «Añádase la ayuda gratuita por causa de caridad. Es costumbre que el vecindario de cada barrio labre la tierra del campesino enfermo, utilizando a tal efecto las tardes de los domingos. La excitación suele partir del púlpito» (3). Trueba escribe a este propósito: «A veces el cura anuncia desde el altar que tal o cual vecino, por enfermedad u otra desgracia, tiene atrasadas las labores, e insta y autoriza al vecindario a que aquella tarde vaya a trabajar en las heredades del necesitado» (4)

Vicario y de la Peña írata por separado del *trabajo a trueque* y del *trabajo por caridad* (5); pero, como se ha indicado antes, reco-

(I) *Información sobre Reformas sociales,* tomo V, pág. 207.

(2) JOSÉ CIPRIANO COSTA GAODOLPHIN.— *A Previdencia,* Lisboa, 1889, pág. 37. La nota de Joaquín Costa, a que en el texto se alude, aparece en las págs. 125 y 126 del tomo 2.º del *Derecho consuetudinario y Economía popular de España.*

(3) MIGUEL DE UNAMUNO, *loc. cit.* pág. 54.

(4) ANTONIO DE TRUEBA. —*Bosquejo de la organización social de Vizcaya,* pág. 27.

(5) VICARIO Y DE LA PEÑA, *op. cit.* pág. 319.

noce en éste íntimo parentesco con la *andecha,* sin advertir que la práctica asturiana comprende también, como ya se ha visto, la cooperación que los vecinos se prestan en las ocasiones en que se han de emprender faenas duras en el campo. Por lo que respecta al aspecto piadoso de la *andecha* dice el Sr. Piernas que se emplea en servicio de las viudas, enfermos, ausentes o desvalidos por cualquier causa. Y añade: «Generalmente es el Párroco quien avisa estas necesidades al pueblo, excitándole para que vaya a trabajar en la tierra abandonada, y advirtiendo a los vecinos que pueden hacerlo aunque sea en día festivo, si se hallan ocupados con sus propias labores, y lejos de pecar, contraeran mérito de caridad al santificar la fiesta con esa buena obra. Cuando el Cura se niega a dirigir esas invitaciones y se trata de una necesidad apremiante, alguno de los vecinos más caracterizados, después de la misa, pide ayuda a los demás, y todos acuden aquella misma tarde a labrar el campo de los pobres» (1).

Por lo demás, nos parece acertado elcriterio del Sr. Vicario de considerar como una especie perfectamente definida. al *trabajo por caridad.* El que se hace a trueque obedece a una rotación periódica, impuesta por la naturaleza de las labores que año por año hay que repetir. En cambio, la prestación que obedece a impulsos benéficos es más contingente, ya que nace de circunstancias especiales en que ocasionalmente puede encontrarse una familia.

El *trabajo por caridad* se hace en Vizcaya en día festivo; por la mañana. después de la Misa Mayor, o por la tarde. De ordinario, es el Párroco quien desde el altar invita a sus, feligreses a que acudan a labrar el campo del vecino que de ello ha menester; a veces es este quien de acuerdo con sus cooperadores pide licencia a. aquél para quebrantar el precepto del descanso. Fué costumbre antaño que la. familia socorrida obsequiara a sus favorecedores con pan y vino; pero la Iglesia cuidó de abolir esta práctica para evitar abusos y para despojar a la obra de caridad ejercida de todo aspecto lucrativo.

LÓRA: *su significación.*—Dice Unamuno que «una de las mas importantes manifestaciones de la solidaridad social en Vizcaya, es la costumbre denominada allí *lorra»* (2), *Lor* es palabra vasca que significa acarreo, transporte; lo mismo que *lóreta.* De ahí que en

(I) Piernas y Hurtado, *loc. cit.* pág. 122.
(2) Unamuno, *loc. cit.,* pág. 54.

Mundaca y en Lequeitio se llame, como ya se h-a dicho antes, *gorpu-loṙa* al acto de la conducción del cadáver. *Atso-lor* y *atso-loṙeta,* voces que, según se ha indicado más arriba, se usan en Oyarzun y Berástegui respectivamente para designar a la reunión de mujeres que con regalos acuden a visitar a la parturiente, aluden sin duda: al movimiento de quienes de sus casas se trasladan a aquella en que vino al mundo un nuevo ser o a los presentes de que son portadoras. En algunas comarcas de Vizcaya se denomina a la *loṙa, totua* o *totuena,* de *toto,* equivalente al convite con que se obsequia al que ha recogido maderos o corderos después de un incendio u otra desgracia, o a los que han ayudado a acarrear abonos o leña (1). *Loṙa* denota, por extensión, aportamiento; y como éste puede consistir en la prestación del trabajo personal, y animal, además del real, o la del trabajo personal o personal y animal a la vez, sin la concurrencia del material, la *loṙa* será mayor en el primer caso y menor en el segundo. Los Sres. Unamuno y Vicario sólo describen la *zimaur-loṙa,* aportamiento de estiércol, la *bildotx-loṙa,* aportamiento de ovejas, y la *zur-loṙa,* aportamiento de maderas. Podemos. añadir a estas formas algunas más. La *aṙigotza, la sastotue* y el regalo de un cuarto de fanega y de una gallina, que se acostumbra en Legazpia con ocasión de bodas son también, hasta cierto punto, manifestaciones de la *loṙa.* Nos remitimos a lo que antes queda dicho respecto a esas prácticas, sin perjuicio de referirnos de nuevo a algunas de ellas.

Zimaur loṙa.— Si un labrador se encuentra sin abono o sin estiércol al establecerse en una casería, o en cualquier otra circunstancia extraordinaria, recurre a sus vecinos, quienes se obligan a servirle con una carretada cada uno. «En tal caso, suelle llevar un palo *ad hoc,* en el cual hace con la navaja una cortadura por cada vecino que acepte el compromiso, hasta que llega a un número de rayas igual al de carros de abono que necesita. Cúmplenle éstos seguidamente su promesa, llevando sus respectivas carretas cargadas de estiércol, y él les corresponde con una merienda, llamada también *lorra* o *totuena* (la del *totoa),* en su misma casa o en la taberna. Llaman a a esto «hacer lorra» (2). Era una modalidad de la *zimaur loṙa* la *sastotue* que se usaba en la zona rural de Bermeo.

Bildotx-loṙa.— Surge esta forma en el caso de que alguien necesite formar un rebaño o reponerlo. Los vecinos, que sean pastores, en-

(I) Vid. AZKUE, *op. cit.,* Voc. *Toto.*
(2) UNAMUNO, *loc. cit.,* pág. 55.

tregan cada uno una oveja con el indicado destino, sin otra retribución que la de una merienda. Este sistema recuerda en cierto modo el que se emplea en algunos pueblos de los valles navarros de Roncal y Salazar, dentro del círculo familiar, para proveer de rebaño a uno de los hijos que han de quedar excluídos de la sucesión en el patrimonio doméstico. Al colocarse de pastor, al servicio de un amo, sus padres le entregan la señal, que consiste en seis, ocho o diez ovejas parideras. El dueño del ganado que apacienta le consiente que cuide de esos animales, a la par que de los suyos. Y así logra hacerse con un hato considerable, que equivale a un modesto capital. Téngase en cuenta que los muchachos entran a servir a los, 14 años y que permanecen en tal situación hasta los 26 ó 27. Esto ocurre en Roncal. En Salazar se dedican al pastoreo en su propia casa, pero como propietarios de las cabezas que les han sido donadas. Llámase a esto en Salazar *estar a sus propias piezas.* La práctica enunciada es un trasunto del peculio profecticio de los romanos, e idéntica al *cabal* alto-aragonés y a la costumbre del pueblo troglodita de Jódar (Jaén), que permite que las jóvenes solteras dispongan a su arbitrio de las noches de los sábados para trabajar el esparto en provecho personal.

Zur-lor̍a.— Es la prestación de una madera o de un árbol al que ha de reedificar una casa, que ha sido destruída por un accidente; también se da en el caso de que sea preciso construirla de nueva planta, si es hombre necesitado quien se propone realizar la obra. Vicario y de la Peña refiere, a este propósito, una costumbre muy curiosa: «En Yurre, el que se encuentra en tal estado recorre las casas de los vecinos, dueños de arbolado, para pedirles una madera, acompañado de un hombre que lleva consigo una bota de vino, pan y bacalao, y a cada uno de los que se dirigió en demanda del árbol le da de comer y beber con lo que lleva, yendo juntos a marcar el que le cede» (1). De esta clase de *lor̍a* trata la mayor parte de los Estatutos de las Sociedades de seguros mutuos contra incendios. Los de la Cofradía de San Miguel de Alzusta establecen en este particular: «Otro sí, por cuanto acaece haber menester algún vecino acarrear o hacer acarreaje de algún *abigo* de lagar o acarreaje de alguna casa o edificio nuevo, e no se puede hacer sin socorro de mucha gente, en tal caso sea obligado ir de cada casa un hombre al dicho fabricamiento de casa, o acarrearle, siendo avisado para

(1) VICARIO Y DE LA PEÑA, *op. cit.,* pág. 321.

ello, so pena de ciento cincuenta maravedises, la mitad para los reparos y la otra mitad para los montazgueros» (1). Esta es una forma de *lor̄a* menor ya que no exige otra aportación que la del trabajo.

Etxealdatz— Cuando una familia cambia de vivienda, los nuevos vecinos se encargan del transporte de muebles y de enseres. En ello se emplean los carros y ganados de aquéllos. Las mujeres trasladan en pequeñas cestas los objetos frágiles. En compensación de este servicio se obsequia a todos los que le prestaron con una buena cena en la nueva morada. *Ar̄igotza* es una variante de esta práctica, circunscrita al caso de la instalación en su domicilio de los recién casados.

Construcción de la casa.— «Si alguno del barrio de *Aitzarte*— en Ataun—desea hacer reparaciones en su casa o construir alguna nueva, los vecinos se prestan con sus caballerías a hacerle gratuitamente el acarreo del material. Entre ellos no existe ningún contrato que a ello les obligue; pero lo hacen gustosamente, guardando la tradicional costumbre de sus antepasados.» (2)

Quema del calero.— «El horno para la calcinación de la cal se abre en el lugar más cómodo, siempre que sea en suelo arcilloso. Cerca de su base se deja un hueco arqueado que se llama *atakea,* para meter por él combustible. En cada vecindad hay uno o dos de estos caleros, situados junto al camino vecinal. Cuando varios vecinos toman la determinación de quemar una hornada, el proyecto suele envolver caracteres de singular acontecimiento. Las dueñas, las *etxekoandras,* hacen provisiones de comida y bebida para esos días. Con alguna anticipación hombres y mujeres van al monte a cortar argoma, labor que se toma como diversión, como una verdadera juerga, pues durante ella se gasta buen humor, refiriendo cuentos alegres, inventando chistes para fomento de compañerismo. Más tarde los hombres se dedican a arrancar piedra caliza y a traerla al lugar donde se encuentra el horno. Para cargar esta debidamente, se requiere un diestro que sepa armar la bóveda arqueada, lo que se consigue colocando las primeras piedras en círculos sobrepuestos cada vez de menor diámetro, hasta que por fin se cierre la media naranja con la clave central. Sobre esta se

---

(1) Vicario y de la Peña, íd. íd.

(2) Juan de Arín Dorronsoro.— *Pueblo de Ataun, en el Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Establecimientos humanos y casa rural.* pág. 69.

carga el resto de piedra que ha de colmar la cavidad del horno. El hueco interior de la. media naranja se llena de troncos y leña gruesa y los intersticios de ellos, de paja y ramaje. Al atardecer de un día seco, con predicciones meteorológicas favorables, esto es, cuando el viento gallego no amenaza lluvia, se prende fuego al horno, procurando mantenerlo en una intensidad moderada, durante la primera noche, a fin de que así se evapore primero la humedad del horno y de la piedra; de lo contrario, corre riesgo de que se calcine prematuramente la bóveda de la media naranja y se venga abajo antes de tiempo. Se requiere tacto especial en esta labor inicial. A la mañana siguiente, puede avivarse el fuego hasta el mayor grado de Intensidad, y débese conservarlo así durante tres días con sus noches. Para el relevo de fogoneros son menester los hombres de cinco o seis familias. Cuando las piedras encimeras del horno han tomado color verde, color de lagarto, es señal de que está perfectamentecalcinado. Ahora, cerrada la portezuela del *atake,* se le abandona, durante veinticuatro horas. La cal se distribuyen los vecinos a partes iguales, lo que se hace pesándola sobre un balancín, en uno de cuyos extremos se coloca una piedra crecida, y en el otro la cesta llena de cal. Varias causas suelen intervenir en el fracaso vergonzoso de una mala calcinación; además de las meteorológicas, se cuentan otras de orden supersticioso: una culebra que corrió a ocultarse en el horno durante el período de su preparación, una herradura que un. maléfico arrojó al horno durante la quema del mismo. La medida usual de la cal es el carro. Cada carro contiene 36 arrobas y su precio corriente es de 25 pesetas. A los que ayudan en. el turno de fogoneros, se les gratifica con una cantidad discrecional para lechada. Tratándose de pequeñas cantidades, la necesaria para el enlucido de la casa, para la desinfección de la semilla de trigo, etc., nunca se exige paga alguna por ello» (1).

Transcribo íntegro el texto precedente del Padre Lizarralde por la precisión con que describe la quema del calero. La costumbre de Oñate, a que se atiene, implica una comunidad en el aprovechamiento de la cal; por lo que debiera ser incluída en el grupo de actos que van a ser estudiados en el apartado siguiente. Pero en muchas zonas del País Vasco esa práctica, muy semejante en el rito a la relatada por aquel docto escritor franciscano, tiene por objeto el

(I) P. JOSÉ A. DE LIZARRALDE.— *Villa de Oñate,* en el *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Establecimientos humanos y zonas pastoriles. Investigaciones prehistóricas.* 1927, pág. 97.

de procurar con el trabajo de varios vecinos el lucro de uno sólo de ellos, obligado, como es natural, a la reciprocidad. En Motrico, por ejemplo, se cumplen todos los trámites que en Oñate se siguen. en la calcinación y en el cuidado del horno. Velan por turno los moradores de las casas más próximas a aquella que dispone la quema, y que provee constantemente de alimento y bebida a los vigilantes. A la piedra cimera en que culmina la bóveda del horno llaman *alkate* (Alcalde). Es de rigor que el feliz éxito de la operación de calcinar se festeje con un copioso banquete.

V

Prestaciones vecinales en beneficio común

Hemos indicado hasta aquí las manifestaciones de la asistencia mutua, engendrada por la vecindad, y que redunda en beneficio personal de alguno de los ligados por aquel vínculo. Nos toca señalar otros casos en que se atiende al interés común, con abstracción completa del lucro o del interés de ningún individuo determinado. Estudiaremos en este grupo el *auzolan* o prestación personal y las asociaciones que se forman para atender al culto y a la enseñanza escolar.

Auzolan.— La etimología de esta palabra es clara y expresiva; procede de *auzo,* vecindad o barrio, y *lan,* trabajo. Obliga la prestación a todos los vecinos. Los casos más frecuentes en que se impone son aquellos que al trazado, limpieza y arreglo de caminos se refieren. Las Ordenanzas y los Reglamentos especiales, como el de 14 de Mayo de 1907 de San Sebastián, regulan este aspecto con normas que, en general, ofrecen poca novedad con relación a las prescritas por la Ley Municipal de 1877, respecto a las personas sujetas al servicio, a la forma en que han de ser sustituidas, a las multas que han de pagar en ocasiones de ausencia, al numero de días en que se ha de trabajar y a otros particulares de índole semejante. Sería muy prolija la tarea de recoger aquí las disposiciones más importantes contenidas en aquellos ordenamientos; por eso, preferimos indicar al lector una fuente autorizada de información

en cuanto a esta materia (1). Como tipo de *auzolan* podemos atenernos al que se ofrece en los barrios de Ataun, según lo describe don Juan de Arín Dorronsoro: «Para la conservación y mejoramiento de los caminos públicos, el pueblo está dividido en barrios, cada uno de los cuales atiende por los de su zona por medio del *auzolan,* consistente en la prestación personal de los vecinos del barrio y de propietarios extraños interesados en el paso por dichos caminos. Hay *auzolan* mayor y *auzolan* menor *(auzolan aundia* y *auzolan txikia),* según que los individuos designados por la comisión deban acudir con carros, o únicamente con azadas, picachones, etcétera. En el mes de setiembre de cada año se hace *auzolan* ordinario, y el extraordinario por la primavera o cuando el mal estado de los caminos pida alguna reparación urgente. Hay una comisión designada en cada barrio y ella se encarga de comunicar a uno de los vecinos el lugar, día y hora en que deben de acudir, quedando estos ámpliamente facultados para poner cualquier sustituto siempre que no puedan o no quieran asistir personalmente. A estos auzolanes contribuye también el municipio, suministrando a cada uno de los concurrentes el rancho equivalente a 0,30 pesetas y dando los explosivos que hagan falta para abrir peñas, romper piedras grandes, etc. Para resarcirse de estos gastos, el municipio cobra la multa de cuatro pesetas a cada vecino que no acuda al puesto designado. El centro principal de la red de los caminos públicos está en la proximidad de la iglesia, y cada *auzo* y muchas veces cada casa tiene determinado uno que es conocido con el nombre de *elizbidea* (= camino de la iglesia). Hace aún 150 años se nombraron once comisionados representantes de otros tantos *auzos,* en los que por entonces se dividió el pueblo, encargados de formar auzolanes y arreglar los caminos *decentemente* para la administración de los Santos Sacramentos, imponiendo la sanción de 4 rs. a cada uno de

---

(I) Puede consultarse con fruto la ya citada obra de Redonet, que es muy rica en datos relativos al trabajo por prestación personal. Singularmente, son dignas de ser conocidas las reglas que prescriben las Ordenanzas municipales de Carranza (pág. 47), Oyarzun y Zarauz (pág. 120), Deva, Escoriaza, Arechavaleta, Motrico, Placencia, Anzuola, Astigarraga y Albiztur (pág. 121), San Millán. (págs 286 y 381). Ayala (pág. 375), Villarreal, Lezama, Ubarrundia, Aramayona, Salvatierra y Elburgo (pág. 376), Alegría (pág. 377), Zuya (pág. 378), Gauna, Iruraiz y Salcedo (pág. 379), Contrasta (pág. 380), Arrazua (pág. 381), Corres y Arraya (pág. 382), Zalduendo (pág. 383), Marquinez (pág. 384). Barrundia y Urcabustaiz (pág. 385), Amurrio y Ariñez (pág. 386) y Apellaniz (pág. 387).

los que faltasen, multa que se invertiría en comprar pan y vino para los que asistieran» (1).

Merecen una mención especial, las sendas a que se hace alguna alusión en el párrafo que precede. Son conocidas con diferentes nombres, que son los siguientes: *andabideak,* caminos del féretro, en Orozco, Dima, Ceberio, Bedia, Cenarruza, Berriz, Arbacegui, Aulestia, Amoroto, Mendeja, Lequeitio, Bedarona, Ea, Nachitua, Ereño, Gauteguiz de Arteaga, Forua, Cortezubi, Arrazua, Mugica, Morga, Amorebieta y Elgoibar; *gorputz bideak,* caminos del cadáver, en Vidania, Goyaz, Albiztur, Andoain, Hernani, Lasarte, Astigarraga, Alza, Elgoibar, Deva, Iziar, Arrona, Cestona, Aizarna, Aizarnazabal, Oiquina, Artadi, Zumaya, Guetaria, Zarauz, Aya, Aguinaga, Usúrbil, Asteasu, Cizúrquil, Aduna, Amasa, Irura, Amézqueta, Ataun, Igueldo y Oyarzun; *gurutz bideak,* caminos de la Cruz, en Meñaca, Salinas de Léniz, Escoriaza, Cegama, Elduayen, Icazteguieta, Orendain, Idiazabal, Motrico, Alegría de Oria, Legorreta, Abalcisqueta, Gainza, Lazcano, Cerain, Segura, Mutiloa y Anzuola; *eleiz bideak,* caminos de la iglesia, en Ceberio, Vergara, Anzuola, Oñate, Araoz, Legazpia, Vera del Bidasoa, Lesaca, Aranaz, Yanci y Echalar; *meza bideak,* caminos, de la misa, en Oñate; *auzotegiko bideak,* caminos del barrio, en Ceberio; *eri bideak,* caminos del pueblo, en Fuenterrabía, Andoain, Soravilla, Alza, Lezo y Zubieta; *difuntuen bideak,* caminos de los difuntos, en Echalar, Yanci, Vera, Lesaca y Aranaz; *caminos de la iglesia,* en Galarreta; caminos *de anteiglesia,* en Carranza; *y caminos de insignias,* en Gordejuela. En algunas de las enunciadas localidades es designada la ruta por más de un nombre: por dos, en Alza, Andoain, Anzuoia, Aranaz, Echalar, Elgoibar, Yanci, Lesaca, Oñate y Vera; y por tres, en Ceberio. La variedad de denominaciones con que se señala a esas sendas y el número de los pueblos en que se observa la costumbre. a que aquellas aluden, dicen lo bastante acerca de la extensión del fenómeno por el. País Vasco, que afectará seguramente a muchos más lugares que los citados.

Estos caminos recuerdan al *iter ad sepulcrum* de los romanos, pues. son los destinados para la conducción de los cadáveres a la ‘última morada, hecho del que nace una servidumbre, que si bien tiene su origen en una practica opuesta en absoluto a la que en Roma se observó, implica una mengua del dominio idéntica a la que se

(I) Juan de Arín Dorronsoro. — *loc. cit,* pág. 54.

sufría en aquel gran pueblo de la antigüedad. En algunos lugares —Gordejuela, Icazteguieta, Oñate e Irura—se lleva el Viático por la ruta que siguen los entierros (1); en otros—Amoroto y Oyarzun— van el Viático y los cortejos nupciales; y los bautizos, a más de las bodas y del Viático, en Ceberio, Anzuola, Arrona, Cizúrquil, Aya, Echalar, Aranaz, Yanci, Vera y Lesaca; en Lazcano, la mujer que asiste a la Misa de purificación *post-partum* acude al templo por el *gurutze bide* de su casa.

Es norma general que, si por cualquier circunstancia, los entierros, o, en su caso, los cortejos que acompañan al Viático, a los novios o al niño que va a recibir el bautizo, tuvieren que desviarse del camino ya establecido para esos fines, allá por donde se dirijan surge una nueva senda de acceso libre. Se evita tal contingencia, mediante la inalterabilidad del *iter* en Anzuola, Ataun, Escoriaza, Oñate, Cestona, Zumaya, Vidania, Goyaz, Albiztur, Iziar, Motrico, Guetaria, Hernani, Astigarraga, Alza, Rentería, Lezo, Lasarte, Cortezubi, Orozco, Bedia, Berriz, Soscaño, Aulestia, Mendeja, Amoroto, Bedarona, Lesaca, Vera, Aranaz, Yanci y Echalar. Tan rígido e inflexible es el imperio de esa ley, que ni siquiera los obstáculos materiales difícilmente superables excusan la infracción de la regla. En otras localidades—Cenarruza, Arbácegui, Gordejuela, Oyarzun, Alegría de Oria, Escoriaza, Lazcano, Icazteguieta, Amezqueta, Urnieta, Elgoibar, Anzuola, Amasa, Usurbil, Aguinaga, Aya y Aizarna—se admite el cambio de la ruta, pero con la secuela de la servidumbre (2).

Se comprende que en los pueblos de uno y otro grupo merezcan los caminos asignados al servicio de los entierros un especial trato por parte de los vecinos de las barriadas que atraviesan. Hay en ello interés común y particular: el de cada uno de aquellos, que puede correr el riesgo de que, por el mal estado del *iter,* pase la comitiva fúnebre por su terreno, con el consiguiente quebranto en el ejercicio de sus derechos dominicales. De aquí que tales vías sean

---

(I) En el Concejo asturiano de Cangas de Tineo hay unos caminos denominados sacramentales y que se llaman así porque por ellos marcha el Viático; este hecho les hace de uso común, impide que puedan ser cerrados y autoriza el tránsito de toda clase de personas por tales veredas; en las que atraviesan campos cerrados se abren dos portillos, uno de entrada y otro de salida, para que los viandantes gocen de paso franco.

(2) Remito al lector que desee conocer más en detalle el fenómeno de que en el texto vengo tratando a *La servidumbre «iter ad sepulcrum»,* en mi *Significación jurídica de algunos ritos funerarios del País Vasco,* págs. 48-65.

objeto, en general, de un arreglo esmerado, por medio del *auzolan.* Hay días señalados para esta prestación; por ejemplo, en Bermeo se realiza la víspera de San Juan; las dos últimas generaciones exigen vino al Municipio como recompensa de su trabajo. En Escoriaza se preocupa el *auzo alkate*— alcalde de barrio—de revisar y de mandar que sea arreglado de antemano el *kurtze bide* para impedir que haya pretexto alguno que justifique el establecimiento de otra ruta para el cementerio o para la iglesia. En las ocasiones en que no se ha tenido el cuidado de reparar los caminos, con la periodicidad de Bermeo o con la suficiente antelación que se guarda en Escoriaza, se procede en el acto mismo del entierro a dejarlos franqueables. Así sucedió una vez en Bedarona: llegó un cortejo fúnebre a un punto del que era imposible seguir, porque lo impedía un argomal muy espeso; como hubiera otro paso perfectamente practicable, decidió usarle el Cura, pero todos los presentes se opusieron a continuar por otro sitio que no fuera el *andabide* y optaron por despejarle de la maleza; y hasta que lo lograron se dejó el féretro en el suelo. Se improvisó allí mismo un *auzolan.*

Empléase también este medio para obras que no consisten en el trazado y arreglo de los caminos. «La iglesia parroquial de Aya —barrio de Ataun—construída hace poco (1911-13), es de piedra arenisca, que fué transportada en caballerías desde el monte Agaunza o Markesenea gratuitamente *(auzolan).* Cada familia invirtió 80 días en esas faenas) (1).

No otra cosa que un *auzolan* implican las aportaciones de materia! y de trabajo que los vecinos de las barriadas de Vizcaya prestaron para la construcción de sus escuelas; luego me he de referir a este aspecto.

La naturaleza endeble de las chozas pastoriles obliga a reparaciones frecuentes. Así sucede en la zona de Urbia y Oltza, donde, según testimonio del Padre Lizarralde, se procede a los trabajos precisos para ello, valiéndose del *auzolan* o prestación personal (2). Es este caso una forma de la *lor'a* menor, a que antes nos hemos referido, pues el servicio que entraña redunda en provecho de uno de los asociados y no en el de toda la comunidad.

Ejercicio del culto.—En las sugestivas monografías que en-

(I) Juan de Arín Dorronsoro, *loc. cit.,* pág. 42.
(2) Fr. José A. Lizarralde.— *Establecimientos humanos y zonas pastoriles. Alrededores de Aránzazu en el Anuario de Eusko-Folklore.* 1926, pág. 134.

trañan la obra de Edmundo Demolins *Comment la route crée le type social,* hay una que leí y anoté con interés muy subido. Es la relativa a la llanura sajona. Abundan en ella semejanzas notorias con nuestra organización familiar y vecinal. Algunos hechos que recoge Demolins los había observado yo en el País Vasco antes de haber leído a aquel autor. Merecen una mención reposada; tanto más cuanto que se trata de aspectos de nuestra vida que no han sido sistemáticamente estudiados todavía. Son los referentes a las organizaciones sociales para el ejercicio del culto y para la enseñanza escolar. Sirve de base al estudio de Demolins un *rapport* de M. F. Monnier, publicado en el *Bulletin de la Société d'Economie sociale,* (tomo II, páginas 51 y siguientes), y son de este autor las palabras que entre comillas incorpora aquel a su texto.

Dice Demolins: «La organización del culto es igualmente espontánea. No difiere de las precedentes mas que en el campo mas extenso que abarca. Así la parroquia de Hermansbourg comprende siete comunas y cerca de 3.500 almas. La parroquia no depende en nada del Estado; es administrada, como los otros servicios, por la asociación libre de padres de familia, formada «por todos los que » concurren con una cotización anual a las cargas de su sosteni- » miento». Los jefes de familia, que cooperan personalmente al sostenimiento de la parroquia, nombran, cada seis años, en asamblea general, delegados que forman el consejo parroquial *(Kirchevorstarzd).* Este consejo, presidido por el pastor, tiene la gestión financiera de los bienes eclesiásticos y secunda la acción disciplinara y moral del pastor. Este no percibe mas que las ofrendas voluntarias de los miembros de la asociación. «Dos veces al año, el coche del cura, » cuyos aparejos se costean por los feligreses, recorre las casas. Cada » jefe de casa tiene reservados regalos en grano, aves, miel, huevos, » y sirve de fiesta el acto de ofrecerlos con una cordialidad rara en » el carácter reservado habitual de las costumbres». A la función principal, que dura en Hermansbourg cuatro horas seguidas, asisten los hombres y las mujeres. Así se ve que las familias se bastan para el sostenimiento del culto sin el auxilio y la ingerencia del Estado. Y guardan de ese modo, a cubierto de los atentados del poder, la libertad más precisa entre todas, la libertad de conciencia, (1).

No cabe la posibilidad de establecer una absoluta similitud entre

---

(I) EDMOND DEMOLINS.— *Comment la route crée le type social. Les routes du Monde moderne.* Librairie de Paris. Firmin-Didot et C[ie]., imprimeurs-éditeurs. 56, Rue Jacob, Paris, pag. 526.

el cuadro descrito por Demolins y el que se ofrece en nuestro País. Hay que situar el problema religioso en un plano diferente. Hasta ahora corría a cargo del Estado el sostenimiento del Culto y Clero. En lo sucesivo, y a partir de la vigencia de la Constitución de la República Española, son los propios fieles los que han de atender a sufragar los gastos precisos para aquel servicio. No se sabe aún qué forma ha de adoptar la organización eclesiástica, si bien se puede asegurar que no se ha de producir de abajo a arriba, esto es, por la voluntad de asociaciones privadas, sino en virtud de acuerdos de las autoridades legítimas de la Iglesia, que seguramente no han de desoir las solicitudes de los pueblos en asuntos de tanta monta como los que afectan a la asistencia espiritual, que ha de ser tanto más activa e intensa cuanto mas se concentre en un campo de poca amplitud.

Pero aun cuando no existan semejanzas muy acentuadas entre las practicas reseñadas por Demolins y las que se observan en el País Vasco, hay entre ellas algunas analogías. Dejemos aparte los obsequios que se ofrecen a los sacerdotes en la llanura sajona, que en Euskal-Erria se usan también con motivo de la bendición de los campos; demos de lado asimismo a la asistencia a determinados actos del culto, como las Letanías mayores que obliga a todos los vecinos, según algunas ordenanzas a que más adelante nos hemos de referir. Fijémonos sólo en el gran número de ermitas dispersas por nuestras montañas. Apenas habrá barriada que carezca de uno de estos pequeños templos, que son los lugares en que semanalmente, al menos, se reúnen los vecinos para ofrecer a Dios el tributo de sus oraciones, en acto completamente voluntario, pues los exigidos por precepto los cumplen en la Iglesia Parroquial, cuando no acude uno de sus coadjutores a celebrar Misa a la ermita. Hay muchas de estas que gozan de esa prerrogativa sin tener la categoría de iglesias anejas o filiales. Son los vecinos los que procuran esa ventaja, mediante el pago del correspondiente estipendio. Recuerdo a este propósito las reiteradas instancias elevadas al Obispado de Vitoria en súplica de que en la ermita de *Jainko,* de Líbano de Arrieta, se celebrara una Misa en las fiestas dominicales y demás que fuesen de precepto. Ignoro si al fin se logró lo que se apetecía. Lo que sé es que las buenas gentes interesadas en obtener aquella concesión, rezaban el Rosario, reunidas en el lugar indicado, todas las tardes de los días en que la Iglesia obliga a oir Misa. En otros lugares, como en el barrio de Elorriaga, de la feligresía de Iziar, se practica esa devoción sólo los

Domingos de Cuaresma. Lo mismo se observaba en la ermita de San Esteban, de Andoain, hasta hace unos cuarenta años, que cayó en desuso tal costumbre.

Son los vecinos los que cuidan de la limpieza y retejo y del alumbrado de la lámpara de los templos rurales de su barrio. La iglesia de Aizorrotz, aunque radica en territorio, de Escoriaza, es atendida por los moradores de Bolivar, de Arechavaleta, que alternan en la labor del barrido y de la renovación del aceite. Es, a este propósito, muy típico lo que ocurre en la mentada ermita de San Esteban, de Andoain: «Hé aquí cómo está organizado lo referente a la limpieza y buen estado de la ermita, según un cuaderno manuscrito que anda entre la gente del barrio: «El Ayuntamiento de esta villa
» ha costeado el arreglo de los desperfectos que existían en la Ermita
» de San Esteban y la ha dejado bien blanqueada y en buen estado,
» y los vecinos que habitan el Barrio donde está situada dicha Ermita,
» han convenido en atender a la conservación y limpieza de la mis-
» ma, y han establecido el turno consiguiente para proceder al barrido
» y quitar los polvos cada quince días, siguiendo el orden que se
» indica en la lista que se pone a continuación. La llave de la puerta
» de entrada a la Ermita obrara en poder del vecino José Ramón
» Garmendia, Bulano— *Bulano* es un caserío próximo a la ermita—.
» El turno para barrido y quitar polvos se hará como sigue: El vecino
» que habite el caserío señalado con el numero 1 se hará cargo del
» presente cuaderno, recogerá la llave de la puerta de la Ermita
» y procederá al barrido del suelo y quitar los polvos de las paredes,
» y una vez que haya hecho, entregará la llave al encargado de
» guardarla, y este cuaderno al vecino que habita el caserío seña-
» lado con el numero siguiente o sea el 2. El siguiente vecino, o
» sea el que tiene el número 2, el día que le corresponda, hará
» la misma operación que el vecino numero 1 y el cuaderno en-
» tregará al señalado con el numero 3, y así seguirán todos cum-
» pliendo su trabajo, al corresponderles el turno, y cuando llegue
» al vecino que tiene señalado el ultimo número, entregará el cua-
» derno al que tenga el número 1, y se seguirá repitiendo el turno
» en la forma expuesta. —En los caseríos de dos viviendas, se pone
» primero el nombre del caserío y después el apellido del cabeza
» de familia para guardar el orden de la numeración—. Si alguno
» de los vecinos se negare a recibir el cuaderno y proceder al ba-
» rrido y limpieza de la Ermita, cuando por turno le corresponda
» hacerlo, se entregará dicho cuaderno al Sr. Alcalde, a fin de que

» éste disponga lo que considere más procedente.—El Alcalde: Miguel » Maiz» (1).

La organización vecinal para el culto Se concreta en la Serora, que desempeña una función permanente (2) y en los Mayordomos, que son todos los vecinos que alternan en el ejercicio de ese cargo.

Organización escolar.—Escribe Demolins: «Estas familias, que atienden así a su culto sin ayuda de nadie, proveen igualmente sin ayuda de nadie, y al margen de toda acción del Estado, a la enseñanza escolar. Todo padre de familia, casado o viudo, que profesa el culto a que pertenece la escuela y que habita dentro de su radio, es miembro de una sociedad especial destinada a procurar la educación colectiva de los niños. Esta asociación se forma libremente, abre locales para la escuela, sin pedir permiso a nadie, elige como maestro a aquel que le sea grato, sin cuidarse de que esté provisto de certificado de aptitud. Nombra dos administradores *(schulvesteher)* elegidos de su seno, que constituyen, con el pastor de la parroquia, el comité escolar. De ese modo son los padres de familia los que ejercen la alta vigilancia. Los recursos de que disponen estas asociaciones son: 1.º, *la dotación local,* formada por los donativos y legados hechos por los miembros generosos; 2.º, *la retribución de los alumnos,* fijada en un thaler (3,50 francos) por alumno y por año; los niños pobres son admitidos a cargo de la caja parroquial; 3.º, *los obsequios en especie,* hechos al maestro por los cabezas de familia, consistentes esencialmente en huevos, frutas, aves, embutidos, etc. Hé aquí cómo llegan a transformarse de simples campesinos en hombres que se bastan a sí mismos, mediante una sólida organización de la familia. Sienten de tal manera la utilidad de le instrucción, que sólo puede serles posible adquirir por la lectura da la Biblia, que los jefes de familia, demasiado alejados de la escuela más próxima, organizan espontáneamente una nueva sociedad escolar y se distribuyen el sostenimiento de un maestro. «Se organizan turnos de mesa *(reihetisch),* y turnos de cama *(reihewohnimgen),* » y el maestro se establece así, siguiendo una rotación determinada, » durante algunos meses, algunas veces durante varios años, en » un lugar, después en otro, donde recibe morada y alimento». Una

(I) Francisco de Etxeberia, *loc. cit.,* pág. 74.

(2) EL Padre Larramendi en su *Corografía de Guipúzcoa,* (Barcelona, 1882, pág. 113), trata de las sucesoras de las antiguas diaconisas que en el tiempo en que vivió aquél ilustre jesuíta tomaban parte muy activa en los actos eclesiásticos y que aún hoy desempeñan papel muy importante en lo que al cuidado de los templos atañe.

parte de la casa se transforma entonces en escuela. Sólo la parroquia de Hermansbourg cuenta con seis sociedades escolaresn (1).

Las semejanzas entre este último sistema de organización escolar y el que se sigue en algunas zonas rurales del País Vasco son notorias. Y se comprende que sea así. Ofrece en nuestros campos el problema docente. una dificultad muy grave, nacida de la dispersión de viviendas. La asistencia de los niños a los centros de enseñanza no puede ser asidua, por las distancias que tienen que salvar por caminos malos y en lucha con los rigores del tiempo. En Vizcaya se han anulado esos obstáculos con las escuelas de barriada creadas por la Diputación. La de Guipúzcoa anda en vías de poner por obra un proyecto idéntico; y si referencias que poseo no son inexactas, se piensa en Navarra hacer algo parecido para las comarcas montañosas del antiguo Reino.

Pero en Vizcaya antes, como en Guipúzcoa ahora, la iniciativa privada ha suplido, en lo posible, las omisiones y deficiencias de la tutela oficial. Y no por obra y gracia de pedagogos de menor cuantía, esgrimidores de falaces estadísticas de analfabetismo, o de sociólogos de baratillo que desprecian al ruralismo y ponderan la astucia, la codicia y la ignorancia de las gentes del agro. Son estas mismas. las que para atender a la instrucción de sus hijos se han asociado vecinalmente, en forma análoga ala descrita por Demolins.

Ya he indicado más arriba que este aspecto sólo ofrece un interés histórico en Vizcaya. Hoy, con las escuelas de barriada, queda plenamente satisfecha aquella necesidad. Para conocimiento de lo que antes ocurría citaré los casos de San Miguel y Mañuas, barrios rurales de Bermeo. En el primero ejercía de maestro un tal Claro, en el caserío *Arkotxa,* y en el segundo, Vicente Arrúe, recaudador de arbitrios, procedente de Guipúzcoa, que daba su clase en el Portazgo; cobraban sus servicios en especie: en trigo, maiz o alubia. «Hace unos 70 años en el barrio de *Ipiñaburu* instruía en el catecismo a niños y adultos un tejedor (= *eulea)* del mismo barrio. La primera cosa que enseñaba a los niños era llamar en la puerta de su casa, diciendo *Ave María purísima.* Esta fórmula la decían los niños tres veces a la puerta de la escuela, subiendo el tono por cada vez. Después de la tercera, decían: *S. Kristobal gloriosoak emon daiuela euren belarrietako entzunpidea* (= el glorioso S. Cristóbal les conceda la virtud de oir con sus oídos), y entonces contestaba

(I) Edmond Demolins. *op. cit.,* pág. 527.

el maestro y les tomaba la lección. Al despedirse los niños, le pedían la mano para besársela, diciendo: *Bekai eskue, besa mano, mun, jaune.* (= Déme la mano, besa mano, beso, Señor); al que había sabido la lección, se la daba, diciéndole: *Jaungoikoak santu aundi bet ein saisela* (= que Dios te haga un gran santo). Si no la había sabido, no le daba la mano, lo cual era para los niños el mayor castigo, y lloraban» (1). Según mis noticias, el ceremonioso tejedor de *Ipiñaburu* enseñaba a los niños algunas materias más que el catecismo, y percibía su retribución en especies muy sustanciosas, como los pollos, las morcillas y los solomillos de cerdo.

Para que se advierta el interés que los vecinos de las barriadas de Vizcaya manifestaron por el establecimiento de sus escuelas, he de transcribir aquí un párrafo de un artículo suscrito por Don *Higinio*— pseudónimo transparente que no oculta el nombre de una persona que estudia con especial cuidado las cuestiones enlazadas con la enseñanza primaria— en que en breve síntesis se recogen las formas de prestación con que aquéllos contribuyeron a la obra saludable emprendida por el Señorío: «Y se dió en Vizcaya el hecho verdaderamente admirable de que todos, jóvenes y ancianos, hombres y mujeres, aportaban no sólo su dinero, sus ahorros, sino su esfuerzo personal. Unos ofrecieron la madera de sus bosques o la piedra de sus canteras, sus yuntas y sus carros para el acarreo de estos materiales, dieron su sudor con el esfuerzo de sus brazos, porque todos ellos, sintiéndose hombres, quisieron tener su parte propia en la escuela de su pueblo, taller donde habían de moldearse las almas y los cuerpos de sus hijos» (2).

En Guipúzcoa actúan todavía muchos maestros sin título profesional. Yo he conocido personalmente a dos que desempeñaban su ministerio en Astigarribia y Olatz, barrios de Motrico. El primero, zumayano como yo, había sido marino y después de recorrer el mundo se acogió a la sedentaria labor docente que alternaba con la de fabricar anzuelos. Percibía una peseta al mes por cada alumno, y residía por turno en todas las casas del barrio, treinta días en cada una; de esa manera pesaba sobre todos los vecinos el gravamen del hospedaje del maestro. Es decir que se seguía en

---

(I) Eulogio de Gorostiaga. —*Zeanuri en el Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. La religiosidad del pueblo.* 1924. pág. 122.

(2) *De Instrucción pública. Nuestras escuelas de barriada,* por Don Higinio. Artículo publicado en *Euzkadi,* diario de Bilbao, año XX, número 5.986, correspondiente al día 23 de Marzo de 1932.

Astigarribia un procedimiento igual al guardado en Sajonia, según Demolins. Lo mismo que en Olatz, donde adoctrinaba a los muchachos un hombre procedente de Aramayona, que cada semana cambiaba de residencia.

En Marín, Zarimuz, Bolibar, Apózaga, Aozaraza y Garagarza, anteiglesias de Léniz, son los sacristanes los encargados de instruir a los niños, a cambio de una pequeña retribución en especie que pagan los vecinos. La exigüidad del estipendio va determinando el apartamiento de aquéllos de la enseñanza escolar. «El año 1795 se fundó la escuela de San Gregorio (zona central)—Ataun—nombrando maestro de ella al sacristán de la recién creada parroquia. El año 1806 se fundó la de Aya, siendo nombrado maestro el sacristan de la parroquia» (1).

Recuerdo de un maestro de adultos que había en la venta de *Txikierdi,* de Zumaya. Era *Migeltxo,* un enano de mi pueblo, que acudía allí todas las noches del invierno. El local de la escuela estaba instalado en una habitación contigua a la taberna. Los jóvenes, que durante las horas de luz trabajaban en el campo, se reunían después de cenar bajo la férula de *Migeltxo,* encargado de que sus discípulos perfeccionasen la letra y se familiarizaran con las operaciones aritméticas. El diminuto pedagogo cobraba dos o tres pesetas mensuales, por alumno, y cenaba y dormía en *Txikierdi,* a costa de los habitantes de los caseríos próximos.

Y antes de hablar de algunas agrupaciones vecinales guipuzcoanas para la enseñanza, organizadas a base documental, voy a referirme a la existencia de escuelas de la índole de las mencionadas en el valle del Baztán. Los *barides* eligen un maestro o maestra, de la vecindad o forastero; le pagan ordinariamente en metálico y le obsequian con regalos en determinada época del año. El menaje escolar es costeado por los *barides.* El Ayuntamiento subvenciona también a los maestros o maestras con 250 pesetas anuales a cada uno.

Al sostenimiento de la escuela del barrio de Goronaeta, de Arechavaleta (Guipúzcoa), contribuyen, según la minuta de un documento privado que tengo a la vista, los vecinos y un capital constituído por la venta de un inmueble, las rentas de unos valores argentinos y una manda de 1.500 pesetas legada por el dueño de aquel, que fué el fundador de la institución, que funciona en un

(I) JUAN DE ARÍN DORRONSORO, *loc. cit.,* pág. 37.

edificio de nueva planta, bajo el patronato del Cura Ecónomo y de tres cabezas de familia de la barriada. Los intereses de la suma indicada son insuficientes para sufragar todos los gastos; de ahí el apoyo que prestan los vecinos a la obra que a todos interesa.

Consta en instrumento publico otorgado en Oñate a 7 de Mayo de 1926 ante D. Benito Mocoroa (1) «que careciéndose, en la parte alta de los barrios de Narria y Goribar de esta villa de Oñate, de un edificio-escuela donde pudiera suministrarse la enseñanza primaria a los niños de los vecinos de aquella jurisdicción, acordaron los señores comparecientes—que son doce moradores de dicha zona—en reuniones al efecto celebradas, construirlo a sus expensas sobre una parcela de terreno que se demarcó y segregó del pertenecido antes descrito, de. cuya parcela sus propietarios cedieron en venta por contrato verbal a los comparecientes, constituidos en segundo lugar, —en el primero figuran los enajenantes—, doce trece avas partes indivisas, reservándose aquéllos para sí la otra trece ava parte...»

En 6 de Abril de 1901 veintiseis vecinos del barrio de Ulibarri-arriba, «reconociendo la imperiosa necesidad en que se encontraban de disponer en el barrio y para el barrio de un edificio-escuela, donde poder suministrar a los niños de ambos sexos la educación e instrucción suficiente, basada en los sanos principios de la doctrina de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, celebraron varias reuniones para tratar sobre los diferentes extremos relacionados con este importante particular, acordando en definitiva, por unanimidad, la construcción por su cuenta de un edificio-escuela en el terreno llamado Ortupeya, perteneciente a los Padres Franciscanos del Santuario de Nuestra Señora de Aránzazu, situado debajo de la carretera que conduce a dicho Santuario, a una distancia de unos cien metros próximamente del mismo, y que por uno de sus lados confina con dicha carretera». Así se dice en un instrumento público autorizado por el Notario Sr. Mocoroa, del que resulta que, por Rescripto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares de 11 de Febrero de 1898, se accedió a la solicitud de los vecinos de Ulibarri-arriba en demanda de la cesión del terreno de Ortu-peya, con la advertencia de que se instruya y eduque a los. niños en los principios de la Religión Católica y de

(I) Debo a este competentísimo Notario y excelente amigo mío la noticia de los documentos a que me refiero en el texto, relativos a Goronaeta, Narria y Ulibarri-arriba o Aránzazu.

que el Superior del Santuario de Aránzazu ejerza en todo tiempo la conveniente vigilancia para que no se desvirtúe el cumplimiento de esa condición. Se edificó una casa con destino a escuela y se reconoció su propiedad en proindivisión por porciones iguales a favor de los veintiseis otorgantes, pactándose que, si alguno de éstos se fuera a vivir a otro punto cualquiera, «deberá ceder su participación indivisa, bien a otro vecino que viniere a ocupar la vivienda o casería que el saliente dejare, cuya cesión deberá verificar dentro de un año a contar desde el día en que saliere del barrio; por el precio que estipulare; pero si transcurriera el año prefijado sin verificar dicha cesión, el vecino saliente quedará obligado a ceder su participación a los que entonces sean sus socios o condueños por el precio fijo de cincuenta pesetas pagaderas en dos plazos, o sea, su mitad, al año de haber sido hecha la cesión, y la otra mitad al transcurrir el año siguiente». Se convino, además, en que todos los condueños se reunan una vez al año para tratar de los asuntos relativos a la escuela, siendo validos y eficaces los acuerdos que se adopten por mayoría de votos. En esas reuniones se designará a dos vecinos copartícipes para que actúen de gerentes o apoderados de la comunidad con amplias facultades para la administración del centro escolar y con las especiales precisas para adquirir o enajenar, según los casos, las participaciones de la finca.

En documento aparte, que merece ser transcrito literalmente, se reglamenta la forma en que ha de funcionar la escuela: «Siendo la instrucción de los niños una de las cosas más necesarias para su porvenir y para la buena marcha de la sociedad, y necesitando para ello un Maestro o Maestra que los instruya, hemos acordado poner algunas condiciones, a cuyo cumplimiento los vecinos de este barrio de Aránzazu nos obligamos con el fin de conseguir el sostenimiento de dicho maestro o maestra.—1.ª Toda familia que tenga un niño o niña en la escuela se obligara a pagar al maestro o maestra media fanega de trigo por año; mas la familia que tenga más de un niño o niña, una cuarta más por cada uno, además de la media fanega por el primero.—2.ª Las familias que no tengan niños contribuirán también con una cuarta de trigo.—3.ª Alistarán los padres a sus niños en la escuela a los siete años, quienes deberán continuar hasta los once.—4.ª Los padres que deseen que sus hijos continúen en la escuela después de los once años deberán pagar por cada hijo dos pesetas por dos meses.—5.ª Los niños que estén en escritura abonarán cinco céntimos por semana para sufragar

los gastos de papel, tinta, etc. —6.ª Cada vecino se obligará a traer al maestro o maestra un carro de leña por turno.—7.ª Que el mayoral del barrio tenga el cuidado de disponer cuándo han de traer a la maestra la leña.—8.ª La entrega de los trigos se hará la semana siguiente a la novena de la Sma. Virgen de Aránzazu y en el día que la Maestra con el Mayoral designaren.—9.ª Que el que no pudiera pagar en trigo, pueda pagar en dinero al precio de cincuenta reales la fanega.— Estas son las condiciones que los vecinos de Aránzazu establecemos y nos obligamos a guardar bajo la fuerza de nuestras firmas que son las que siguen..... Condiciones que la Señora Maestra actual de este barrio de Aránzazu deberá guardar para que la marcha de la escuela sea regular.—1.ª Se tendrá escuela todos los días del año (excepto los festivos y los jueves por la tarde), de 8 a 11 de la mañana en verano, y de 9 a 12 en invierno. Mas por la tarde se tendrá de 2 a 5 el verano y de 1 a 4 el invierno: debiendo verificar el cambio de las horas los días 3 de Mayo y 14 de Septiembre.—2.ª Todas las veces que se reúnan los niños en la escuela, como también al despedirlos, se rezara como es costumbre hacerlo en todas las escuelas, fuera de las tardes de los sábados que se terminara la escuela con el santo Rosario.—3.ª Llevará. la Maestra a los niños de dos a dos meses a confesarlos. Podrá también llevarlos a algunas funciones solemnes del año: como son los días de S. Francisco (4 de Octubre), S. Diego (12 de Noviembre), Animas (2 de Noviembre), V. Escato (8 de Noviembre), La Dolorosa, S. Antonio (13 de Junio), S. Buenaventura (14 de Julio) y la novena de la Sma. Virgen de Aránzazu.— Estas son las condiciones que la señora Maestra de Aránzazu las acepta y se propone guardarlas bajo la fuerza de su firma...»

Bonifacio de ECHEGARAY

(Se concluirá.)

La vecindad

Relaciones que engendra en el País Vasco

(Continuación)

IV

La asistencia mutua de los vecinos impuesta por deberes de beneficencia

No se refiere el epígrafe precedente a las obras caritativas que se ejercen con el prójimo necesitado, sea quien fuere, sino a los servicios que se prestan al vecino que de ellos ha menester. A tanto de aquellas he de transcribir unas palabras de Trueba: «Vizcaya —entiéndase el País Vasco—es una tierra de promisión para los mendigos. Apenas hay casería donde no se les dé hospitalidad y se les siente a la mesa de la familia como individuos de ella. Lo primero que las madres enseñan a sus hijos es que Dios suele tomar la figura de pobre para recompensar o castigar al que los acoje bien o mal. En nuestros caseríos se les llama siempre *Jaungoicoscuac* (pobres de Dios), y cuando la madre de familia oye el clamor del pobre a la puerta, exclama: *Jaungoicoaren deiye* («la voz de Dios»). Mi casa era la de uno de tantos pobres labradores, y el mejor cuarto de ella era el cuarto que llamábamos de los pobres, donde tenían la mejor cama y los mejores muebles de la casa. El pobre. se sentaba a la mesa de la familia; el primer plato que hacía mi madre era para él, y mi madre, que ocupaba el mejor asiento a la orilla del hogar, se lo cedía siempre al pobre..... Hasta en el modo de dar la limosna hay aquí una ternura y una delicadeza singulares: la madre de familia besa la limosna antes de alargársela al pobre, y si es posible, la da

del mismo valle. El Ayuntamiento de Esteribar se compone de 31 lugares; el más caudaloso es Eugui y no reúne 400 almas; alguno de ellos, Tirapequi, no obstante denominarse Concejo, contaba el año 1892 menos habitantes que una casa, 6. El pueblo mayor del valle de Yerri, compuesto de 25 lugares, es Lezaun; suma 341 almas. Y así otros muchos. Si pasáis la divisoria, marcada por la línea de Belate, aparecen las viviendas aisladas, que allí llaman bordas. Este hecho entraña una gran significación. La morada natural del Basko, cuando no contrarían su tendencia las circunstancias que le rodean, es el caserío, y a lo sumo, la aldea» (1).

No se me oculta que en el fenómeno que advierte Campión se nota la presión de hechos complejos, ajenos a aquellos que el genio de la raza pudo determinar; pero aún así y todo, es indudable que asiste la razón al insigne polígrafo navarro, al atribuir la modalidad que en sus palabras transcritas acusa, al individualismo, que es signo de la personalidad vasca. No otra cosa se aprende del estudio de lo que en otras regiones del País sucede. El régimen municipal propio de Vizcaya es el de anteiglesia; y la anteiglesia no es más que un conjunto de familias federadas, que participan todas del gobierno del procomún, en el concejo abierto. Hasta 1845 fué éste el sistema que gozó de vigencia en el Señorío. Por eso la mayoría de los municipios vizcaínos tiene muy corto vecindario. En las Encartaciones, en Alava y en Navarra, en general, un pueblo, en el sentido usual de la palabra, no es una entidad independiente, pues varios de ellos integran un Ayuntamiento; lo que no obsta para que cada uno tenga fisonomía propia y desenvuelva las relaciones entre los vecinos con caracteres y alcance idénticos a los que se habrían de ofrecer, si constituyera por sí un núcleo absolutamente autónomo. Razones históricas y geográficas que al presente no es oportuno enunciar, explican la diferencia que bajo el aspecto apuntado se nota entre Vizcaya, las Encartaciones, Alava y Navarra.

En Guipúzcoa se da un caso singular, que confirma y fortalece mi hipótesis. Merece ser expuesto con alguna, extensión. Los peligros de las luchas de bandería, y, sobre todo, el estado de pugna constante con Navarra durante la Edad Media, contribuyeron a la pujanza de las villas de Tolosa, Villafranca y Segura, a las que hubieron

(1) La personalidad *euskara en la Historia, el Derecho y* la *Literatura*. Conferencia leída en los salones del Centro Vasco el día 27 de Abril de 1901 por Don Arturo Campión.—Bilbao, 1901, pág. 11.

de unirse los lugares próximos, apremiados por los peligros que corrían en su aislamiento. Y así, entre los años 1374 y 1475, se agregaron a Tolosa: Abalcisqueta, Aduna, Albiztur, Alegría, Alquiza, Alzo, Amasa, Amezqueta, Andoain, Anoeta, Baliarrain, Belaunza, Berástegui, Berrobi, Cizúrquil, Elduayen, Gaztelu, Hernialde, Ibarra, Icazteguieta, Irura, Leaburu, Lizarza, Oreja y Orendain. En 8 de Abril de 1399 se firmo una escritura de convenio, que en 5 de Agosto de 1402 confirmó Enrique III, mediante el que entraban a formar parte de la jurisdicción de Villafranca las *vecindades*— la palabra es muy expresiva— de Arama, Ataun, Beasain, Gainza, Legorreta y Zaldivia. Y en 1384 se incorporan a Segura, Astigarreta, Cegama, Cerain, Gaviria, Gudugarreta, Idiazábal, Legazpia, Mutiloa y Ormáiztegui; y más tarde, en 1405, Villarreal de Urrechua, Zumarraga y Ezquioga.

Estas uniones no fueron muy duraderas. Desaparecidas las causas que las motivaron, con el apaciguamiento de los bandos y la conquista de la Corona de Navarra por Fernando de Aragón, los lugares. quisieron emanciparse, y lo lograron, a pesar de la resistencia natural opuesta por las villas respectivas. Villabona se separó de Tolosa en 1536. Antes lo hizo Asteasu, que en 1397 figura en las Juntas Generales de Guetaria con personalidad propia. En 1450 se desligaron de aquella villa Alquiza y Aduna, pero para fundirse con San Sebastián, Es en 1615 cuando se produce la segregación de Abalcisqueta, Albiztur, Alzo, Amasa, Amézqueta, Andoain, Anoeta, Baliarrain, Berástegui, Cizúrquil, Elduayen, Icazteguieta y Orendain, respecto de Tolosa; la de Astigarreta, Cegama, Cerain, Ezquioga, Gudugarreta, Idiazábal, Mutiloa y Ormáiztegui, respecto de Segura y la de Alzaga, Arama, Ataun, Beasain, Gainza, Isasondo, Legorreta y Zaldivia, respecto de Villafranca. Legazpia se separó de Segura en 1613 y Lizarza, Betaunza, Ibarra y Hernialde no se apartaron de Tolosa hasta 1802.

Esta dispersión debió afectar a Guipúzcoa en orden al estado legal de su Derecho privado. Es este un aspecto de mucho interés y transcendencia, pero en el que ahora no me he de detener. Hay otro que me inquieta y es el de los motivos fundamentales que impulsaron a las vecindades y localidades citadas a recabar su independencia. Dice, a este propósito, Don Pablo de Gorosábel: «Expuestos así los hechos ocurridos en la presente materia, corresponde que los juzguemos en nuestra imparcialidad, ahora que distantes del tiempo en que pasaron, estamos exentos de las pasiones que

dominaron entonces en sus resoluciones. Es indudable que los lugares que en virtud de concordias se agregaron a las vecindades de las villas de Tolosa, Segura, Villafranca y Vergara, así como los que dependían de la jurisdicción de la ciudad de Fuenterrabía por su carta-puebla, eran de muy poca importancia en aquellos antiguos tiempos. También lo es que algunos de ellos se aumentaron después en habitantes, en industria, comercio y demás elementos de riqueza, bienestar e importancia política. Así, pues, el deseo que se despertó en estos últimos de emanciparse completamente de sus cabezas de jurisdicciones, con gobierno municipal propio y alcaldes de su elección para la administración de la justicia a sus vecinos, era, a mi ver, muy natural, racional y justo. Lo era todavía más para con aquellos que estaban algo distantes de las villas cabezas de jurisdicciones, a causa de las molestias que tenían sus vecinos para acudir a éstas a obtener justicia en lo civil, y por la dificultad que se ofrecía para que los Alcaldes de aquéllas atendiesen bien a administrarla en lo criminal en una dilatada extensión de territorio. Pero otros lugares no se hallaban en estos casos, y su emancipación de las villas de que dependían, sobre ser perjudicial a sus propios intereses, no era conveniente a los generales de la provincia. Unos y otros confundieron, no obstante sus pretensiones de exención, como si sus circunstancias lo-ales fuesen iguales, una misma la causa y la oposición que a su consecuencia hicieron las villas de que dependían, recayó también indistintamente sobre todos ellos. Así que, si la pretensión de villazgos de aquéllos fué improcedente, la contradicción genere1 que hicieron las segundas tampoco fué racional. En una palabra, por ambas partes debió haberse hecho una distinción de cuales eran los pueblos que contaban con los elementos necesarios para elevarse a la categoría de villas por sí, y cuales las que por su poco importancia no eran dignos de semejante honor y distinción» (1).

Gorosábel no acierta a explicar el hecho que analiza. Hay fenómenos históricos que no son susceptibles de una interpretación que se atenga exclusivamente a motivos de orden material y económico; alienta en ellos algo que arranca de la psicología del pueblo que las produce. Y no supo conocerla el autor de la *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa,* que fué, en este sentido, hombre de perspectivas limitadas y henchido de prejuicios legalistas. Su obra es

(I) PABLO DE GOROSÁBEL.— *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa.* Tolosa, 1900, tomo II, pág. 120.

muy meritoria, por el acopio de datos depurados que entraña, pero no por el espíritu critico que la anima, que es de corto vuelo.

A mi hermano y maestro Carmelo preocupó el tema de que trato, del que se ocupó en tres de sus obras, escrita una de ellas en colaboración con el venerable y benemérito Cronista de Guipúzcoa Don Serapio de Múgica. En *Las Provincias vascongadas a fines de la Edad Media* dice: «Por eso, cuando el Renacimiento trajo a la vida de los pueblos corrientes de unidad y tendió a borrar o atenuar cuando menos los particularismos, en Guipúzcoa se observó el fenómeno aparentemente extraño de que los pueblos tendían a emanciparse y a recabar su autonomía. La razón de esta tendencia a la emancipación es bien clara y sencilla, y se comprende desde luego con sólo fijarse en los motivos que hubo para la constitución de centros de población de alguna importancia. Una vez que habían cesado las cruentas luchas de oñacinos y gamboínos, y que los Reyes de Castilla y Aragón habían ceñido a sus sienes la corona de Navarra, los pueblos situados en las fronteras de aquel Reino, o esparcidos por la extensa jurisdicción de Tolosa, se sintieron con ánimo y bríos para respirar libremente, y quisieron sacudir la tutela a que voluntariamente se habían sometido antes» (1).

¿Pero por qué esas ansias de libertad? Se lee en la monografía histórica de *Villafranca de Guipúzcoa,* que escribió Carmelo en colaboración con D. Serapio de Múgica: «Los hechos que se narran en el presente capítulo explican suficientemente la razón de la anomalía que, a primera vista, presenta la historia de los municipios guipuzcoanos, en los cuales se nota una tendencia marcada y vigorosa hacia la descentralización, cuando el Renacimiento, restableciendo las doctrinas del Derecho Romano, generalizaba en todas partes la inclinación cada vez más acentuada a la centralización y al unitarismo. Eran los impulsos étnicos, aletargados durante largos años, y que ahora salían a flote. Desaparecidas las causas que motivaron en la Edad Media la agrupación de localidades diversas, aquellos impulsos renacían ardorosos, y la sed de independencia pugnaba por encontrar satisfacción. La propensión individualista se llevó a tal extremo, que entre los nuevos municipios que se constituyeron en virtud de la Real disposición dictada por Felipe III en 1615, y lograron el título de villas por sí, figuran los de Alzaga y Arama,

---

(I) CARMELO DE ECHEGARAY.—*Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media,* San Sebastián, 1895, pág. 358.

el primero de los cuales todavía en Diciembre de 1900 contaba con 181 habitantes, y el segundo por la misma época, no contaba sino con 120. Es hasta donde puede llevarse la tendencia particularista de la raza euskara, que en ninguna parte se manifiesta en Guipúzcoa como en la cuenca del Oria, en donde abundan municipios de reducido vecindario que se emanciparon a principios del siglo XVII de las villas de Tolosa, de Segura y de Villafranca» (1).

En el *Compendio de las instituciones forales de Guipúzcoa* aduce Carmelo otra explicación del mismo hecho, que ciertamente no contradice la anterior. He aquí las palabras de mi hermano: «En Tolosa, para formar parte del Regimiento o Corporación encargada de dirigir los destinos del pueblo, era preciso ser de la Villa (capítulo II de las Ordenanzas). En otras partes no era así, si no que se establecía una rotación para el ejercicio de esos cargos entre los vecinos de la Villa y los vecinos de la tierra. Así, por ejemplo, en las Ordenanzas de Azcoitia de 1484... se dispone que los alcaldes fuesen un año vecinos de la Villa, y el siguiente vecinos de la tierra. Es todavía más característico lo que se hallaba estatuído respecto del particular en Eibar, en donde los moradores de la Villa elegían a los representantes de la tierra, y los moradores de la tierra a los representantes de la Villa, no sabemos si para buscar de esta manera una mayor garantía de imparcialidad a los electores. Se puede presumir, sin incurrir en temeridad, que esta diferencia de trato que entre unos y otros municipios se advierte con respecto a los que tenían sus casas fuera del recinto urbano, influyó en las consecuencias que para unas y otras villas tuvo aquel vigoroso movimiento de emancipación de los núcleos rurales que vino agitandose durante no escaso tiempo, y que vió colmadas sus aspiraciones a principios del siglo XVII, pues mientras de la jurisdicción de Tolosa y de la de Villafranca y de la de Segura se desprendieron no pocas aldeas, que constituyeron otros tantos Ayuntamientos independientes, la zona rural de Azcoitia, como la de Eibar, como la de otras poblaciones de la mitad occidental de Guipúzcoa, continuó como antes, y continua formando parte de los mismos términos municipales a que desde la Edad Media pertenecía» (2).

(I) *Villafranca de Guipúzcoa*. Monografía histórica por DON CARMELO DE ECHEGARAY, Cronista de las Provincias Vascongadas, y DON SERAPIO DE MÚGICA, Inspector de Archivos Municipales de Guipúzcoa, Irún, 1908, pág. 18.

(2) *Compendio de las instituciones forales de Guipúzcoa,* por DON

Me he detenido en el examen de las agregaciones y segregaciones de pueblos guipuzcoanos en torno de Tolosa, Villafranca y Segura, por la tendencia individualista, hija del espíritu de la raza vasca, que acusan. Tiene razón Campión; la morada del vasco es el caserío y si esto no es posible, procura que varios pueblos diminutos constituyan un solo Ayuntamiento, pero sin mengua alguna de la fisonomía peculiar de cada uno de aquéllos. Y cuando los apremios de la guerra, las necesidades del trafico o el natural desarrollo de los núcleos poblados determinó su crecimiento y los transformó en urbes de considerable densidad, no por eso se debilitó el impulso étnico, que continuó actuando en agrupaciones de ámbito reducido en el seno de las ciudades.

VII

La vecindad organizada en el seno de grandes núcleos urbanos. —Los barrios de Pamplona y las Vecindades de Vitoria.

Así, en los barrios de Pamplona y en las vecindades de Vitoria. Se conserva en el Archivo Municipal de la antigua Iruña la *Capitulla de las ordenanzas de los de la Rua detras del Castillo ffechas et renobadas a saber es en el veynte y cuatreno dia de Marzo del ayno mil cuatrocientos cincuenta y ocho.* He citado ya anteriormente este documento. La rua *detras del Castillo* de que en él se habla es la actual calle de la Estafeta de la capital de Navarra. Fueron acordadas esas ordenanzas por todos los vecinos reunidos en *pleno capitol* y no se hace referencia en ellas a ningún otro ordenamiento anterior. Es verosimil presumir que fuese éste el primero que reguló las relaciones de vecindad entre los residentes en el barrio; lo cual no quiere decir que éstos careciesen de normas de gobierno. Se habla del barrio,

---

Carmelo de Echegaray, Cronista de las Provincias Vascongadas. San Sebastián, 1925, pág. 154.

como de cosa pre-existente; luego no se careció de las reglas precisas para regirle; reglas encarnadas en la costumbre y mantenidas por tradición oral, que en 1458 adquirieron la forma escrita, con las modificaciones aconsejadas por la experiencia hasta entonces adquirida. No fué otro el origen de muchas Ordenanzas Municipales, y las de la *Capitulla* son unas Ordenanzas Municipales en pequeño, circunscritas a los vecinos de la *Rua detrás del Castillo.*

Las cinco primeras se refieren a la celebración de los cabildos populares, esto es, con asistencia de todos los vecinos; y se prescribe, bajo penas pecuniarias: la obligación de acudir, que se hable de pie, que no se interrumpa a quien. esté en el uso de la palabra, que no haya insultos ni se crucen palabras molestas, descorteses u ofensivas, ni mucho menos agresiones ni heridas: «qui feriere en capitol de puño a otro, o diere bufet, que pague zincuenta sueldos sin merce ninguna, e que demande perdon genollado entierra al ynjuriado et a los del capitol, et si sacare cuchillo en capitol, que pague cien sueldos sin merce ninguna...» La 6.ª ordenanza prohibe que se viertan aguas ni desperdicios a la calle de día ni por la tarde «ata que la gent sosegue» y se cierren las puertas, ni por la mañana «enpues tocada la campana del alba». Las ordenanzas 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª se refieren a la cobranza de la contribución directa que las Cortes de Navarra solían conceder a los reyes para atender a las necesidades de la Corona; recibía el nombre de *quartel* o *quarter* y había de recaudarla el Mayoral del barrio, quien habría de exigir prenda a los que se negasen a satisfacer aquel tributo; si se opusieran a ello e hiciesen armas contra el Mayoral, serían condenados al pago de cincuenta sueldos y de diez libras, si la pugna fuese con todo el barrio. De la 11.ª ordenanza a la 16.ª, ambas inclusive, tratan del deber de la asistencia a los entierros, funerales y aniversarios de los vecinos y de algunas obligaciones relacionadas con estos actos; a aquéllas nos hemos referido anteriormente. Por las ordenanzas 17.ª y 18.ª se prescribe el sigilo respecto a los acuerdos del Cabildo y su quebrantamiento se pena con diferente sanción, según que la publicidad de lo que debe mantenerse oculto transcienda del barrio o no. La ordenanza 19.ª dispone que el que fuere llamado a Capitol y no acudiere no podrá impugnar las resoluciones tomadas. En la 20.ª ordenanza se manda «quel dia de la Resurrección de Nro. Señor, como de siempre es de uso et costumbre, que todos e todas bengan a la dicha Iglesia de Santis a facer colacion, et qui quiere que no biniere, que pague cinco sueldos sin merce ninguna, sino que hubiere escusa-

ción legítima, y encima que pague el escot»; y en la ordenanza 21.ª se acuerda «que si en el dicho dia alguno fuere Rebel e no querran fazer paz con su propinquo con qui no fabla, o esta peleado, quando sea requerido por el Prior et mayorales, qui pague veinte sueldos sin merce ninguna, et si no querran pagar la dicha suma, o dar peño graciosament et fuer Rebel, que pague otros veinte sueldos sin merce ninguna». Por la ordenanza 22.ª se autoriza a «los del capitol o la mayor parte dellos» para que puedan moderar las penas que en la *Capitulla* se imponen «consideradas las personas et bista la obediencia que cada una traere, et que faga como bien bisto les sea en la endrecha de cada uno». Las ordenanzas 23.ª y 24.ª tratan de la guarda de los Domingos y días festivos; la 25.ª, de las peleas de mujeres; la 26.ª prohibe que ninguno admita jugadores en su casa, ni de día ni de noche; la 27.ª tolera los juegos de tablas o de cartas en que no se interese más que el vino o «algun conbit». Las ordenanzas 28.ª, 29.ª, 30.ª y 31.ª prescriben la asistencia a las procesiones- de rogativas y a otras de uso en la Ciudad. Y la 32.ª, para atender a la posibilidad de alguna ocurrencia no prevista en las anteriores, faculta al Cabildo para que «pueda conocer et determinar et imponer pena pecuniaria a delinquent tanta cuanta bien bista le sea, et mandar demandar perdon si menester facia et la razon lo daba, et facer todo aquello que segun justicia et buena razon le pareciese ser facedero».

Hay otras *Ordenanzas que para el buen régimen y gobierno de sus Barrios ha formado el Regimiento de esta Imperial Ciudad de Pamplona, Cabera del Muy Ilustre Reyno de Navarra, confirmadas por el Real y Supremo Consejo.* El acuerdo de redactarlas se tomó en 22 de Febrero de 1741 por el Regimiento de la Ciudad. Se imprimieron en la *Oficina de Joseph Miguel de Ezquerro, año* 1773. El motivo que obligó a la formación de estas Ordenanzas se expresa en los siguientes términos: «que la distribución de esta Ciudad en Barrios, es instituto tan antiguo: que se ignora su principio y la utilidad, que fácilmente puede conseguirse, es tan notoria, que no puede mirarse sin lástima el que la calamidad de los tiempos la aya frustrado, introduciendo abusos, que desbanecen las conbeniencias, que se deben restablecer: y siendo la causa el desorden, que dimana, de que en muchos *Barrios* no hay *Ordenanzas, y* en otros los hay distintas, y en lo regular tan antiguas, que necesitan renovarse, con examen de ellas, y mucha reflexión, acordaron establecer *Ordenanzas,* que sean comunes a todos los Barrios, y se observen igualmente en cada uno de ellos, para que esta uniformidad esta-

blezca la buena armonía, y preserve de los daños padecidos hasta aquí; y poniéndolo en execución, *ordena y manda* a todos los Vecinos, habitantes y moradores separados y juntos en Barrios en las *Capitulas* siguientes».

Me importa subrayar del texto transcrito las palabras que, a mi juicio, ofrecen tres aspectos interesantes: *que la distribución de esta Ciudad en Barrios, es instituto tan antiguo, que se ignora su principio,* que acaso puede remontarse a los orígenes de la Ciudad misma, entiéndase bien, desde que fué poblada por los naturales de la tierra, quienes aportaron a la urbe el hábito racial de agruparse en pequeños núcleos; *que en muchos Barrios no hay Ordenanzas,* con lo que no quiere decirse que en ellos se careciera de normas de regulación de la vida común, sino tan sólo que no estaban escritas; *y* que *en otros los hay distintas* y se acuerda establecer que las Ordenanzas *sean comunes a todos los Barrios,* lo que indica que antes hubo una rica variedad de disposiciones acordes con las costumbres de cada agrupación, que se sacrificó en tributo al criterio uniformista que animó la reforma del siglo XVIII; en parte subsisten aquellas, es decir, «las Ordenanzas y costumbres correspondientes, al modo de hacerse las Juntas, votos y resoluciones, al manejo y distribución de sus rentas, Misa y caridades», según dispone la *capitula* XXIV. Son muy curiosos los preceptos del ordenamiento a que vengo refiriéndome. Los hay que atañen a la organización del gobierno de los barrios: le ejercerán un Prior y cuatro Mayorales, asistido aquél de dos personas «de las principales y de mayor capacidad)), con carácter de consultores y el más antiguo de ellos de suplente del Prior, en casos de ausencia y de enfermedad de este; el Prior saliente entregará al que le sucede una copia de las Ordenanzas y el libro o libros del Barrio; todos los Priores jurarán su cargo a las diez y media de la mañana de la *Dominica in albis* ante un Regidor en la Casa del Consistorio; la tarde del mismo día, el Prior. recibirá juramento en su casa o en el lugar en que acostumbra a reunirse el Barrio a los Mayorales y Escribano; dentro de los quince días siguientes a la publicación de las Ordenanzas, el Prior formará una lista de las personas que habiten en su barrio, familia por familia, con expresión de su estado; en igual plazo posterior a su nombramiento, los nuevos Priores recorrerán las casas de su demarcación una por una, para confrontar aquella lista y anotar las modificaciones que hubieran de introducirse; el Prior habrá de enterarse de la naturaleza, origen y domicilio anterior de la persona o familia

forastera que llegase al Barrio, de su nombre, apellido y señas, e inquirirá «escribiendo al Pueblo de donde se suponen naturales, o domiciliados, y por los demás medios, que juzgue convenientes, la causa de la ausencia y la vida y costumbres de las tales personas; y resultando alguna cosa reparable, o sospechosa, de ella se dé cuenta a la Real Corte, para que proceda conforme a Derecho, Fuero y leyes de este Reino»; para ello los mesoneros tendrán obligación de dar cuenta al Prior de toda persona forastera no conocida que se hospedara en sus casas; a fin de evitar que el gobierno de los Barrios no penda de personas que, no sean de la mayor confianza, no podrán ser nombrados Priores los pasteleros, ni tampoco los cortadores y «nuncios»; los cortadores consiguieron que se levantara para ellos esta prohibición en 26 de Febrero de 1750.

Rondarán de noche, con las armas necesarias, los Priores y Mayorales para vigilar las calles de sus Barrios y podrán siempre reconocer las casas, detener y prender a los alborotadores y sospechosos, sin que nadie les embarace, imponer multas y hacer embargos. El primer cuidado que han de observar es el de mantener la paz pública, evitando pendencias, alborotos y reuniones de gente bulliciosa; para reprimir los tumultos podrán convocar a los vecinos —quienes están obligados a concurrir a todas las Juntas de Barrio, de no estar legítimamente impedidos—, y apresar a los delincuentes y perturbadores del orden, y si éstos huyeren a otro Barrio, el Prior y los Mayorales de éste habrán de prestar la debida ayuda, al efecto. Velarán también por la armonía y quietud de las familias, procurando «que no abusen los maridos, Padres o Amos de su autoridad, y especialmente se deberá cuidar; de que *a los niños no se les trate con aspereza* por sus Padrastros, Madrastras, Tutores o personas, a cuyo cargo se criaren, antes sean bien tratados, y educados». Si algún vecino pidiere ayuda, por verse insultado en su persona, honra o hacienda, la prestarán el Prior y los Mayorales, quienes convocarán a los demás vecinos del Barrio para remediar el daño. En caso de incendio acudirán con la urgencia posible y acordarán lo que convenga sobre todo para que no se hurte cosa alguna del lugar en que ocurra el siniestro, «apremiando en caso necesario a sus vecinos, y especialmente *a los que son de la Hermandad de San Joseph, y Santo Tomás,* para que ayuden a uno, y otro». Evitarán que haya en el Barrio personas sospechosas, «como mugeres livianas, alcahuetas, vagamundas, holgazanes ni otra gente de mal vivir»; impedirán que residan «ni se acojan de noche *mozos Sastres, Zapateros,* u de

otros oficios, que viven, Jornaleros, sin sujetarse a vivir con maestros aprobados de sus oficios; y haviendo alguno lo apremien a que se ponga a servir dentro de un breve término: *y lo mismo practiquen con las criadas,* que salen de sus posadas, si con pretexto de no hallar otra, se detuvieren más tiempo, que el necesario; sin olvidar que por *Leyes* de el Reino se encarga el mismo cuidado en quanto *a los mozos Labradores,* que están sin servir». Se intimará a los «Pasteleros» para que no admitan en su casa a nadie que quiera comer y beber por su dinero, a menos que fuese forastero; pero en este caso habrá de hacerlo en el zaguán, a la vista del público; «para que con más facilidad se eviten los muchos daños, y que de lo contrario pueden resultar, *no se consienta,* que aya *pastelería en casa que tenga puertas a dos calles;* y si algún Pastelero viviese actualmente en casa que las tenga, se le precisse a que dentro de un breve término mude de casa, o tapie la una de las puertas a cal y canto»; lo mismo se acuerda respecto a las «Botillerías y Alogerías», que se cerrarán al toque de la campana de la queda, para que más tarde no se admitan en ellas mujeres y hombres mezclados.

Uno de los principales menesteres a que los Priores y Mayorales han de atender será el de velar porque *«no aya tabernas secretas;* porque en estas con excessos de gula, y luxuria se corronpe la sociedad, y honestidad pública, se relaxa y pervierte la juventud, se fomenta la ociosidad, se destruyen los Patrimonios, se excitan juegos desordenados, muchas pendencias, y ofensas de Dios nuestro Señor: siendo estas pestilentes cosas el origen de casi todos los daños, que se padecen en el desarreglamiento de las costumbres»; se prohibe la venta de vino rancio, dar de beber el que no lo es a los muchachos en las tabernas, ni jarro y vaso para sacarlos fuera; se ordena el cierre de las tabernas a las siete de la tarde de 1.º de Octubre a 31 de Marzo y a las nueve en los seis meses restantes del año. Se encarece al Prior y a los Mayorales que no consientan la existencia de casas en que se juegue a dados, zacanetes u otros juegos prohibidos o excesivos, ni toleren *«bayles disolutos* y *escandalosos* entre hombres y mugeres, *ni pullas, ni cantares desonestos,* aunque sean a niños», ni permitan que en ninguna casa del Barrio *«se guarden Armas e Instrumentos;* ni se dispongan cenas, ni almuerzos para músicas, ni Juntas de gente bulliciosa», ni se recojan de día ni de noche personas vagas y desconocidas ni mujeres.

Se ordena a los Mayorales que cuiden de cerrar por las noches y abrir por las mañanas el pozo o los pozos del Barrio, y a aquellos

y a los Priores que adopten providencias en caso de que hubiese horno de cal o yeso u otra coda que causare mal olor o hediondez. Se recomienda a las amas y dueñas que no permitan que sus hijas o criadas vayan por agua a la fuente, de noche, después de las oraciones, y por la mañana, antes de amanecer. Y se prohibe «jugar en el campo, ni en las calles, y rincones a hombres. y mujeres, muchachos y muchachas ni beber en los zaguanes, o en las calles muchachos.»

He extractado con todo el cuidado posible y aun en ocasiones he transcrito al pie de la letra los preceptos de las *Ordenanzas de los Barrios* de Pamplona, que constituyen un medio, interesantísimo para conocer la vida y el ambiente de la época en que se produjeron. Si se las compara con las de 1458, habrá de notarse en aquéllas una mayor minuciosidad, impuesta por el desarrollo que había adquirido la capital de Navarra. Pero convienen unas y otras en que son reflejo de la cohesión de los pequeños núcleos que gozaban de existencia hasta cierto punto autónoma, tutelada por autoridades que ejercían su ministerio con atributos y facultades cuasi paternales. Y este es el aspecto que me conviene destacar.

De las *Vecindades* de la antigua Gazteiz, que se remontan al siglo XIII, hablan Don Joaquín José de Landazuri en la *Historia civil, eclesiástica, política y legislativa de Vitoria* y Don Ladislao de Velasco en su *Vitoria de antaño.* En tiempos modernos han tratado el tema con alguna extensión Don Eulogio Serdán y Don Jesús de Izarra. El primero, en *Rincones de la Historia Vitoriana,* reproduce de la obra manuscrita que con el título de *República y Gobierno de Vitoria* escribió Don Diego de Salvatierra en 1585, estos párrafos:

«Tiene también Vitoria repartida toda su Ciudad por vecindades a manera de Tribus y familias como las gentes usaron antiguamente, y en cada vecindad hay dos fieles de ella, que llaman Mayorales o Mayores o cabezas de vecindad, y un sobre Mayoral, los cuales todos son elegidos por votos de los vecinos de su vecindad cada año, los cuales tienen cuenta con las escrituras públicas que a la vecindad pertenecen y libros y gastos y reparos, y mirará como viven los vecinos, si bien o mal, si hay enemistades, amancebados, revoltosos o de otro vicio, y que tantos vecinos tienen su vecindad, casados, viudas, solteras, y de que viven, y que tantas personas hay, y vecinos en cada casa, y que pobres y enfermos, de lo cual dan entera cuenta al Senado, &.»

«Y si halla que alguna persona vive mal o está enemistada, la

amonestan como el Santo Evangelio y Leyes lo mandan, que se enmiende, si no que los castigarán, y si no se enmendado ayuntan vecindad y proponen allí el mal que hallan, y los comen la vecindad una comida a los malos y si no lo tiene lo destierran de la vecindad, cuyo destierro jamás revoca el Senado, antes por vía de buen Gobierno, aunque apele a la Chancillería Real, Consejo Real y Rey, lo siguen a costa de la Ciudad, haciendo proceso de información, lo cual todos los Reyes aprueban y por ser causa tan antigua y loable, y nunca revocan el tal castigo: Lo mesmo hace el Senado cuando una persona vive mal, o es escandalosa y dañosa al pueblo o corrompe su quietud, honestidad, recogimiento y loable vivir por muy Caballero que sea, como lo hemos visto en estos años que han desterrado y mandado salir de la Ciudad algunos caballeros de la Ciudad y de calidad, y personas de calidad, para lo cual siempre el Consistorio hace inquisición y probanza secreta, y la pone en consulta de lo que se debe hacer, tomando juramento de secreto a todos los del Senado, como siempre lo hace en todas las consultas, &.»

«Lo cual hecho, envía al Senado a decir al Reo con su Escribano de Cámara que dentro de tantos días sin réplica salga de la Ciudad y su Jurisdicción y que no dé lugar a que se proceda contra él por vía. pública y el delincuente luego ve que no hay remedio de hacer otra cosa, y ansi se sale de la Tierra con la mejor disimulación que puede con esto conservar la Ciudad su antigua virtud y llaneza su autoridad, y no da lugar a que se introduzcan cosas nuevas y se corrompa la tierra con vicios, por lo cual nunca ha querido consentir casa pública de malas mujeres, ni *Pasteleros,* ni otras cosas que hacen viciosas las gentes, por que de esto no se pegue algún mal a la gente, hijos y criados de los vecinos, no se hagan viciosos.»

«Por la misma razón no consiente que ningún forastero de fuera de la ciudad, se avecinde fuera ni dentro de ella, con lo cual tienen cuenta los dichos Mayorales de dar aviso, sin que eche petición al Consistorio de Ayuntamiento para vecindarse por mano de el Escribano de Cámara y nunca dan lugar a nayde para avecindarse, sin saber quien y de donde es, y qué lo mueve a vivir en Vitoria, y si es persona limpia de raza alguna y de buenas y loables costumbres de buena fama, por lo mismo no consiente gente ninguna valdía en la Ciudad y que no sepa oficio, ni pobres, sino es de paso, y si alguno dejan, son los de la Jurisdicción y con licencia expresa, escrita con testimonio de Escribano de Cámara, los demás de paso, ni puede nayde pedir limosna por tercera persona andando; pidiendo con

taza o guante, o plato, o otra cosa sin licencia de la Ciudad en escrito, lo cual trae el que pide públicamente para el que la quisiere leer.»

«Y cuándo la persona delincuente es Eclesiástica o Regular, sabida la verdad, acuden al Obispo o Prelado Provincial para que remedie las faltas que con todo secreto y mucha sinceridad se hace. Destierra las malas mugeres mozas y para que no se escapen nayde, hace cada año el Senado, visita por las vecindades de casa en casa, tomando Juramento si saben que viven mal y si hallan que los Mayorales han sido infieles o negligentes o han tomado dadivas, los castiga bien. Visitan estos Mayorales las casas, miran si hacen fuego en lugar seguro y si tienen la leña en lugar seguro y la paja, y lo demás en que se puede prender fuego, si queman paja y si los sogueros y cordeleros tienen dentro de la Ciudad cáñamo o cosa tal, y acusan si hallan algo que está prohibido por la Justicia.»

«Hacen todas las vecindades; Juntas de sus vecinos ricos y pobres, sin quedar ni otro, todos los primeros días de las tres Pascuas donde los Mayorales les da colación, en esta Junta acabado de comer, tratan allí de las cosas dichas, dé reconciliar enemistades y corregir las faltas, males y daños de la vecindad» (1).

A pesar de la extensión del texto precedente he querido transcribirlo en su integridad, tal como aparece en la obra de Serdán, para que los lectores puedan conocer lo que ocurría en Vitoria, en orden a sus *vecindades,* por testimonio de D. Diego de Salvatierra. Por la misma razón copio a continuación otras palabras del propio autor, en que se fijan de modo más preciso la estructura de aquellos organismos y las funciones de sus Mayorales: «En la Ciudad de Vitoria además de el Alcalde Ordinario y demás Oficiales, que se eligen por el día de San Miguel de cada año para la Administración de la Justicia y Gobierno de la dicha Ciudad, para que con facilidad se puedan saber las cosas que en ella pasan, y la gente de bueno o mal vivir que hay, las siete calles principales de la dicha Ciudad se dividen cada una de ellas en tres o quatro Vecindades, que las diga, y señala los Callizos, que atraviesan de una calle a otra. Cada una de estas Vecindades tiene dos personas, que se eligen el primer día de Pascua de Espíritu Santo por los pasados, y se llaman Mayorales. Algunas de estas Vecindades tienen renta, que se consume en decir Misas. las tres Pascuas de el año por los Vecinos difuntos y bienhe-

---

(I) Eulogio Serdán. *Rincones de la Historia Vitoriana.* Vitoria, 1922, págs. 120-123.

chores, a las quales convocan a todos los Vecinos los Mayorales o personas arriba dichas. En estas tres Pascuas se juntan el primer día, y en ella se trata de la gente que hay en cada Vecindad: Si hay algunos enemistados los componen; Si hay gente de mal vivir la hechan de tal vecindad; y aunque estas Juntas sirven para los dichos efectos; pero si en otro tiempo ocurriese algún caso de riña, o diferencia, o otro alguno, que sea digno de remedio, los dichos Mayorales juntan todos los Vecinos, y dan quenta de tal caso, y castigan conforme a su gravedad, y esto sirva para que no se dé lugar que acudan a la Justicia y gasten sus haciendas en pleitos que pueden tener tan fácil composición; pues son sobre palabras, Y si por caso los que se encontraren, habiendo sido apercibidos por la Vecindad que sean amigos, volviéndose a encontrar de nuevo los echan de tal Vecindad, y Barrio irremisiblemente, que es mayor castigo que se les da. Estos Mayorales tienen cuidado de no admitir en su Vecindad persona alguna forastera y que no haya sido admitido por Vecino por la Justicia y Regimiento de la dicha Ciudad, la cual examinado primero que persona sea el tal, qué naturaleza tenga, y qué caudal, y qué se puede sustentar, y de qué vida y costumbre sea. Por San Miguel de cada año los nuevos electos en los Oficios de Regimiento mandan juntar todos los Mayorales de las dichas Ciudades, y se les manda que den copia y Nómina de todos los Vecinos, que hay en cada una; apercibiéndoles que den cuenta de los pecados públicos, que hay, y hallaren en el discurso de su año, y que no admiten en su vecindad a ninguno, que no fuere recibido por la dicha Justicia y Regimiento por Vecino. Por esta Nómina la dicha Justicia y Regimiento hace cada año su visita ve si es conforme con los Vecinos, y hallando no ser cierta, castiga a los tales Mayorales. Estos han de visitar cada año, las veces que les pareciere, todas las casas de la dicha Vecindad para dos efectos: para que no haya más de dos moradores en cada una; el segundo para que vean si en ellas hay alguna ocasión de incendio, como la habría, haciéndose lumbre en lugar no seguro cerca de los pajares. Estos mismos Mayorales tienen obligación en tiempo de tempestad de aire por excusar los incendios, que podrán suceder en semejante tiempo, de velar toda la noche, y para esto se ayudan de los Vecinos, que por tercios de la noche acuden a tenerles compañía, y de esta manera con más facilidad se puede acudir al remedio, sucediendo cualquier fuego. También están obligados que, cuando se hubiere sacramentar alguna persona, hayan de llamar a los vecinos, para que hayan de acompañar al

Santísimo Sacramento y lleven la cera, que para este efecto tiene cada vecindad en poder de los dichos Mayorales; y la misma orden se tiene en el enterrar a los difuntos, que en la tal vecindad hubiere, llevándole hasta la Iglesia sin excusarse persona, y abrir y cerrar la sepultura, para cuyo efecto tiene instrumentos diputados, Además de los provechos que resultan de lo dicho, la dicha Justicia y Regimiento se vale de los tales Mayorales para que entienda de guerra, o otra cualquiera ocasión, que se pudiese ofrecer con ellos, aperciba a sus vecinos, para que estén. a punto; y en tiempo de enfermedad contagiosa visiten las casas, den aviso de los enfermos, para que se acuda a su remedio, y no inficionen a otros. Esta es brevemente la relación mandada se haga tocante al modo de Gobierno de las Vecindades sin tocar al modo con que se gobierna la 'Ciudad por mayor» (1).

Don Jesús de Izarra ha estudiado las *Vecindades* de Vitoria con muy cuidada atención en una serie de artículos aparecidos en *Heraldo Alavés* (1920-21) y en un trabajo publicado en la Revista *Euskalerriaren Alde* (2). Aporta Izarra datos muy curiosos y se ocupa especialmente de la Vecindad de la Plaza Nueva, regida por unas Ordenanzas redactadas por los vecinos en 20 de Junio de 1790. En la 1.ª Ordenanza se proclama Patrona a la Virgen del Pilar y se acuerda celebrar con solemnidad su fiesta los días 11 y 12 de Octubre. La 2.ª Ordenanza se refiere a la elección de los dos Mayorales; los primeros habían de ser designados por sorteo, admitiéndose como motivo que excusase de desempeñar el cargo la circunstancia de tener más de sesenta años de edad. Según la Ordenanza 3.ª, los Mayorales salientes procederían a nombrar a sus sucesores, que a tenor de lo dispuesto en la 4.ª, no podían ser los que anteriormente hubiesen ejercido tal función. He citado más arriba las Ordenanzas 5.ª y 6.ª; son las que prescriben que la Vecindad posea un farol, cuatro hachas blancas de cera, cuatro ropones de paño, horquillas, pala, azadón y dos herradas «para el caso de administrar a algún vecino enfermo, sacerdote, viuda o extranjero, o fallecimiento de los citadoso, e indican la forma de dar aviso a domicilio para la asistencia a esos actos. Trata la 7.ª Ordenanza de la aplicación de sufragios por los finados; y la 8.ª, de la admisión de nuevos vecinos, a los

(I) SERDÁN, *op. cit.,* págs. 1898-191.

(2) JESÚS DE IZARRA. *Historia y tradición alavesas. Las Vecindades de Vitoria. Euskalerriaren Alde,* Revista de Cultura Vasca. Año XV, número 253, San Sebastián, Enero 1925, págs. 1-9.

que se señala un plazo de seis meses para solicitar el ingreso. Manda la 9.ª que el vecino que cambiara de calle perderá aquella condición con respecto a su Vecindad, pero que podrá adquirirla de nuevo sin abonar cuota de entrada. La 10.ª Ordenanza faculta al Mayoral para cortar todo desorden, y en caso necesario, para acudir a la Justicia. La 11.ª dispone que, por lo menos uno de aquéllos, asista a las Letanías. La 12.ª les obliga, bajo multa, a pasar relación de vecinos, viudas y moradores, siempre que el Procurador General lo acordara. La 13.ª ordena que la Vecindad disponga de tres libros foliados y forrados en pergamino, para copia de actas, altas y bajas y contabilidad respectivamente, debiendo cerrarse las cuentas ocho días antes al término de la gestión de los Mayorales. Indica la 14.ª Ordenanza la forma de reponer el déficit por el procedimiento del prorrateo; el superávit siempre quedaba en fondo. La Ordenanza 15.ª establece el reparto igual vecinal para el sostenimiento de las cargas; la Vecindad carecía de bienes propios. En cumplimiento de la Ordenanza 16.ª, las cuentas, antes de ser aprobadas, debían ser sometidas a la fiscalización pública. La 17.ª Ordenanza fija como cuota única la de 20 reales, y por una sola vez, a los clérigos y viudas—y más tarde a las huérfanas—residentes en la Plaza como vecinos o pupilos. Y la Ordenanza 18.ª dice: «Ordenamos, por último, y aconsejamos a todos, tengan verdadera paz y unión los vecinos».

Izarra ha tenido el acierto de espigar en los libros de actas y acuerdos de la Vecindad que especialmente examina y de ellos ha extraído noticias curiosas. Valga como muestra la que sigue: «Y tan popular debía de ser el cargo, que, según documentos del archivo de la Plaza Nueva, en el año de 1860, el Mayoral de la misma, por oficio del Alcalde, recomendaba al vecindario la asistencia a una función benéfica en favor del primer actor de carácter jocoso D. Antonio Galán. La entrada, que costaba tres reales, daba lugar a presenciar un drama en tres actos (traducción del francés), de Isidro Gil, titulado *La cisterna de Alby;* un intermedio de baile nacional, y la parodia de *Guzmán el Bueno, El Tío Zaratán,* de costumbres andaluzas y autor anónimo» (1). También ha descubierto aquel diligente investigador otros datos no menos interesantes en que se reflejan la vida local vitoriana y las repercusiones que en ella tuvieron acontecimientos de carácter general, como la guerra de la Independencia, la epidemia del cólera y las luchas civiles.

(I) Izarra, *loc. cit,* pág. 5.

Si se compara a las Ordenanzas de las Vecindades de Vitoria con las de los Barrios de Pamplona, se advertirá que éstas son más ricas en reglas de policía; pero unas y otras coinciden en que no son otra cosa que el tarnsplante a un municipio extenso de una institución de abolengo rural, que en las viviendas dispersas de la zona montañosa y en los pueblos exiguos se mantiene y desarrolla, según hemos visto, sin necesidad de la vigorosa y asidua asistencia de nadie que se coloque en un plano superior al de los demás vecinos, pues basta el arraigo de la costumbre tradicional para evitar peligros que amenacen la vitalidad de prácticas consolidadas por el transcurso de los siglos. Pero esto no es posible en los centros populosos y densos. Y de ahí el apremio que hizo precisas las reglamentaciones que implican una evolución de otras anteriores que, escritas o no, datan de tiempos en que en el País Vasco empezó a dibujarse la vida local con trazos que descubren una estructura político-administrativa bien definida.

Bonifacio de ECHEGARAY

La vecindad

Relaciones que engendra en el País Vasco

(Conclusión)

VI

Tendencia a las pequeñas agrupaciones.

El examen de las diversas formas expuestas en los apartados precedentes en que se manifiestan en el País Vasco las relaciones creadas por la vecindad nos dice que ésta ha de circunscribirse, si ha de tener eficiencia intensa, a una agrupación de escasas familias. El *auzotasun,* que es fruto espontáneo del deseo de quienes lo constituyen, se desenvuelve al margen, de la tutela de los organismos administrativos; pero es; sin duda, reflejo de la más antigua estructura social y política de Euskal-Erría. Aun en la que rige al presente, cabe observar una notoria influencia del espíritu que procura reducir en lo posible los núcleos poblados. «Si examináis, señores, un mapa de Nabarra —ha dicho Campión—, al primer golpe de vista observaréis un hecho. Hacia las fronteras de Aragón y Castilla, en las llanuras regadas por los ríos caudales, allí donde las sucesivas invasiones arraigaron y la primitiva toponimia euskara quedó recubierta por una capa, más o menos espesa, de nombres alienígenas, los cascos de población son pocos y densos. A medida que os aproximáis al macizo montañoso central y os internáis por las hondonadas del Pirineo, en pleno país euskaro de raza, aunque no siempre de lengua, se nota el fenómeno opuesto. El tamaño de los pueblos disminuye y aumenta su número; la unidad municipal resulta de la federación de las aldehuelas, barrios más bien, que conviven dentro

I

Circunstancias precisas para que la vecindad surja y se manifieste

Vecindad no quiere decir proximidad o contigüidad más que en cuanto supone convivencia en un pequeño grupo social. El *vicinus* latino, de donde se derivan los vocablos castellanos *vecino* y *vecindad,* es voz que procede de *vicus,* barrio, y tanto vale como residente en este. La idea de vecindad lleva, pues, aparejada la de un núcleo de cortas dimensiones. Lo propio sucede en euskera. *Auzo, hauzo* significa vecindad, vecino y barrio. Al barrio se le llama también *auzoera, auzotegi, auzune;* al vecindario *auzoarte, auzoteri;* al vecino *auzoki, auzoko*. Por *auzo* se entiende la Casa Concejil en algunos pueblos de Navarra. *Auzo-alkate* es el Alcalde de barrio. Al que lo es del Municipio denominan *hauz-apez* los vascos de Francia. *Auzotasun* es el vínculo que une a los vecinos entre sí y denota, por lo tanto, el nexo que liga a todos los adscritos a un mismo grupo. Hay casos, sin embargo, en que el *auzotasun* implica una relación concreta y exclusiva entre dos familias, pero esa relación no proviene hoy siempre del hecho de que sean colindantes las casas en que moran aquellas. Ya se hablará de esto más adelante.

El tema *auzo,* que campea en todas las palabras que quedan reseñadas, equivale al *vicus* latino y expresa la idea de una agrupación reducida, obra de los usos sociales y germen de otras de mayor volumen, que el transcurso del tiempo, al empuje de apremios y necesidades fué formando. La ley las reguló con desenvolvimientos más amplios, que exceden del ámbito en que primitivamente se manifestaron. Algunas veces, no pocas, coinciden en el País Vasco los límites de las entidades de orden administrativo con aquellas otras que reflejan una elaboración espontánea del pueblo, pero débese ello al imperio del espíritu de la raza. Luego se ha de insistir acerca de este extremo. Se comprende que no sean copiosos los elementos componentes de los núcleos forjados por la contínua asistencia de quienes los integran. Un número grande de sus miembros debilitaría de modo considerable, y aun anularía, los lazos que les uniesen.

En la familia misma, el alejamiento del tronco de origen disipa y desvanece los afectos inherentes a la comunidad de sangre. Igual acontece con la vecindad; si ha de ser intensa y firme ha de actuar en un campo reducido. En una urbe dilatada sus habitantes se desconocen, si por circunstancias especiales no mantienen trato asíduo y frecuente. La organización vecinal que se produce al margen de los tipos legales se desarrolla en terreno muy circunscrito. Así, por ejemplo, en Guizaburuaga todos los que residen en la anteiglesia son vecinos entre sí. Pero en otro lugar cercano, en Aulestia, no sucede lo propio; Aulestia es mayor que Guizaburuaga y en Aulestia aquel vínculo se determina por la convivencia en el mismo barrio. Esto ocurría antaño en Pamplona y en Vitoria, según se verá más tarde al enunciar la constitución de los *barrios* y de las *vecindades* de aquellas dos capitales.

Síguese de lo expuesto, que para el estudio del tema de este trabajo hay que partir del análisis de las formas en que se ofrece la vecindad en sus núcleos iniciales, con aparente quebranto de la estructura de la familia vasca, que acusa una tendencia ostensible a un aislamiento, hijo de la soberanía de que aquella está dotada. Lo cual se pone de relieve hasta en la unidad física—la casa y el campo adscrito a la misma—en que se asienta el grupo familiar. La familia y la casa, en el más ámplio sentido de esta palabra, constituían en sus orígenes, un núcleo consustancial, perfectamente definido y caracterizado con respecto a otros semejantes. La dispersión de las viviendas, el nombre individual con que cada una de ellas es' conocida, los atributos casi religiosos que se asignan a los límites, denuncian un apego notorio al apartamiento. Aun en las ocasiones en que este no es posible, se evita el contacto de moradas y de campos, mediante los espacios que entre ellos se interponen, que no son otra cosa que la supervivencia de ritos pretéritos y que delatan repugnancia a la agrupación. Pero, a pesar de ello, la agrupación existe,, no solo en el orden material, sino también en el moral, y muy intensa y coherente. Es decir, que el sello de individualidad bravía que caracteriza a la casa y a la familia vascas se debilita en la medida conveniente para relacionar a unos grupos y a otros con los lazos cuasi familiares que entrañan la vecindad.

Para que ésta surja y se manifieste son precisas: la adhesión del grupo social a la tierra, o sea su permanencia en un lugar fijo, asegurada por la propiedad inmueble; una organización familiar del tipo troncal; y la insuficiencia de medios para lograr los fines

de la vida sin el concurso de otro grupo social. Estas circunstancias concurren en los pueblos agricultores. No así en los pueblos pastores. Algo de ello puede advertirse hoy mismo en el País Vasco, si bien con toda la tibieza impuesta por la acción de los siglos que ha engendrado la mezcla de las dos profesiones citadas, con palpable dominio de la que sujeta al hombre al cultivo del suelo. En tiempos remotos se mostrarían más claras las diferencias apuntadas y en un pretérito nebuloso los afanes anejos a la inestable vida pastoril otorgarían fisonomía muy distinta de la actual a la organización social vasca.

Los pastores son nómadas por naturaleza. En un estado primitivo no pudieron conocer la propiedad de la tierra, porque no necesitaron de ella; bastábales con la posesión. Acampaban donde convenía que comiera el ganado y se movían al ritmo marcado por apremios de esta clase. No habían menester de un albergue adscrito de modo invariable a un determinado punto; les bastaba y les sobraba con una tienda, tan movible como ellos mismos. No les retenía ni la vivienda ni el cultivo. Sólo permanecían en un lugar las horas, los días o las semanas que exigiese el apacentamiento de las bestias. Errantes siempre, vivían desligados del terreno que pisaban.

Sus rebaños eran enormes. De ahí, y de su nomadismo, que la familia en los pueblos pastores no se concretase en un núcleo paterno-filial, sino que alcanzara la extensión que abarca la familia patriarcal. Bajo el mando del patriarca se agrupaban todos sus descendientes; el matrimonio de éstos no producía su emancipación y de esa manera eran muchos los individuos componentes de aquellos grupos sociales. Cuando los elementos de trabajo o de sustento no guardaban proporción con el número de los miembros de la comunidad, se separaban algunos, que dirigidos por un anciano, constituían lo que Federico Le Play llama un enjambre (1), *(essaim),* provisto de todos los recursos precisos para su existencia.

Los productos de la industria pastoril eran suficientes para que el grupo social pudiera atender. a sus necesidades. Los alimentos, el vestido y el albergue los deparaba el ganado; con la leche, la carne, la lana y la piel de los animales se atendía al alimento y al vestido de las personas y a la confección de la tienda. Los núcleos pastoriles no precisaban de auxilios ajenos, ya que, por una parte, poseían

---

(I) F. Le Play.— *L'organisation de la famille selon le vrai modêle signalé par l'histoire de toutes les races et de tous les temps.* París, MDCCCXCV pág. 13.

una riqueza fecunda, y por otra, no les era posible comunicarse con otros grupos, más que de tarde en tarde y quizá en actitud belicosa. En un principio, no hubieron de conocer ni siquiera el contrato rudimentario de permuta, más que en la forma de trueque de cosas muebles del uso personal de cada uno de los miembros de la colectividad. Más adelante, cuando mantuvieron trato con otras agrupaciones, la permuta de lo supérfluo por lo necesario evoluciono en la compra-venta, pero con ausencia de la moneda, suplida por el ganado, como signo de cambio. Le pecunia y el *peculium* romanos patentizan en su radical *pecus* este hecho. El vasco *aberatsa,* rico —de *abere,* ganado—dice lo mismo.

Se hace muy difícil advertir en los pastores vascos de hoy algún vestigio de la organización que se acaba de esbozar. Ni la estructura de la familia se acomoda al tipo patriarcal, ni los rebaños están formados por millares de cabezas de ganado, ni las necesidades son tan elementales que queden satisfechas con la leche, la piel y la lana de las ovejas, ni la complejidad de la vida consiente que el pastor pueda mantenerse solo con su industria, sino que ha menester también de cultivar la tierra. Pero, a pesar de las apuntadas deformaciones del carácter primitivo del pastoreo, se manifiestan aun hoy mismo algunos hechos que no son otra cosa que reflejos de una remota constitución social.

En primer término, persiste cierto nomadismo, impuesto por la índole misma del oficio pastoril, que en los meses de verano se desenvuelve en parajes altos y que en los de invierno se acoge a zonas más templadas, próximas a la costa. Hoy no se puede, como en un ayer lejano, pasear el ganado por campos que no pertenecen a nadie; el derecho de propiedad los acota y para aprovecharse de ellos, es indispensable una inteligencia, que engendra el contrato de arrendamiento. Antes, no; una huella de la libertad de que en tiempos primitivos se gozó puede notarse—y no quiero citar más que una sola disposición—en el capítulo 1.º, del título 40 del Fuero de Guipúzcoa, que procede de las Ordenanzas de la Hermandad de 1457, por la que se establece el derecho de pastar toda clase de ganados de sol a sol en los terrenos ajenos no cultivados, ni cerrados, ni poblados de árboles. No es del caso la referencia de las interpretaciones a que dió lugar esta ley, ni la de las vicisitudes que ha corrido. Basta con indicarla (1).

(I) Vid. *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa por* D. Pablo de Gorosabel, tomo III, sección III, Tolosa, 1900.

El pastor de nuestros días mantiene latente la creencia de que la tierra en que sus bestias posan no es suya. Claro que no lo es, pero en la práctica se manifiesta esa convicción con caracteres acentuados que exceden en relieve a los que realmente debieran ofrecer. En Urbia, Gorbea, Urbasa y Andía no se cubren las chozas con teja, porque la teja es señal de propiedad. En la sierra de Encía se guardaba igual costumbre hasta hace muy pocos años. Ni en esas zonas, ni en otras en que se ha relajado también la misma práctica, como, por ejemplo, en Aralar y en Oltza, se cierran tales albergues, cuando se les abandona en invierno. En algunos sitios se quitan las puertas; en otros, se las deja abiertas. En Urbia está prohibida la venta de la choza; no cabe otra forma de transmisión de su uso que la *mortis causa.* Pierde los derechos sobre aquélla el pastor que no la utilizare durante un año con sus ovejas, o, al menos, con un carnero. Todo esto no es otra cosa que una manifestación inconsciente de la idea de la primitiva tienda portátil. A levantarla equivale el hecho de no emplear defensas que impidan el acceso a la choza. La falta de teja y las limitaciones consignadas de las facultades dominicales expresan lo precario de la posesión del suelo en que el albergue se asienta. Al igual que sucede con otros ritos, se pretende explicar la subsistencia de éstos con motivos adecuados a la realidad presente; y así se dice, que la no clausura de las chozas obedece al caritativo fin de proporcionar abrigo contra los rigores de la intemperie a quienes en época de nieves transiten por los lugares solitarios en que están instaladas las moradas pastoriles.

Las necesidades actuales no se satisfacen con los recursos exclusivos que depara el ganado. No bastan las pieles de oveja para el vestido ni la carne y la leche de las reses para el alimento. Es preciso buscarlos allá donde se producen o se venden. Pero nótese que los pastores son refractarios a relacionarse mediante el comercio. Ellos mismos fabrican los enseres de su oficio y con práctica unánime hacen calceta. ¿Y será solo como un medio de entretener largos ocios o como tributo irreflexivo a la tradición de su clase, confinada en el aislamiento, y poco inclinada, por lo mismo, a mantener trato con otros grupos?

Es muy difícil apreciar en la organización social de los pastores de hoy reflejos de la que conocieron sus remotos predecesores. Su industria se ha reducido a una modesta especulación y quienes la ejercen alternan el cuidado del ganado con el cultivo de la tierra, por lo que ha amenguado el volumen de la familia, que en nada se

distingue de la que asocia a las que labran el campo. Hay una zona, sin embargo, en que cabe advertir algunos ténues destellos que patentizan cierta tendencia a las agrupaciones extensas del tipo. patriarcal. Los pastores del Gorbea se unen todos para realizar su tráfico. De ese modo negocian con los corderos y las lanas; a falta de un jefe consagrado como tal, actúan uno o más apoderados, y éstos son los que proceden a la venta de los productos y a la distribución de su importe entre los respectivos dueños. Son ellos también los que cada año adquieren las hierbas del pastizal *Gorbai-ostea,* perteneciente a Alava. Esta forma de unión excede de la que se deriva de las relaciones de vecindad, que no transciende del auxilio mútuo, sin mengua alguna de la independencia de cada uno de los grupos que circunstancial o permanentemente se asocian para atender a las diversas necesidades de la vida.

La evolución del pastoreo a la agricultura produjo el desgajamiento del núcleo extenso de la familia patriarcal y su transformación en la familia troncal, más reducida que aquella. Así fué posible la emancipación mediante el matrimonio, con lo que el grupo quedó limitado a los padres, al hijo sucesor y a su cónyuge, a los descendientes menores de éstos y a los hermanos solteros del heredero que viviesen acogidos al hogar ancestral. Ya la familia no pudo ser la masa nómada que erraba de campo en campo; hubo de adherirse a la tierra de modo permanente, con lo que surgió la idea de la propiedad inmueble; para asegurar esa permanencia se hizo preciso establecer una morada fija; no bastaba la tienda; fué indispensable la casa. Y la casa y la tierra circundante constituían una vecindad. «Et esto es a saber quoanto es la vezindad —se dice en el Fuero General de Navarra—: una casa cubierta con tres vigas en luengo, que sea X cobdos sen los cantos de las paredes, et si no otro tanto de casal vieyllo que aya estado cubierto, et yssida a la quintana, et sepnadura de dos robos de trigo al menos a entrambas partes; et demas semadura de un cafiz de trigo...» (1).. No era suficiente con el dominio de la tierra, si a la par no se tenía el de la morada. Estatuye el propio Fuero: «... maguer yfanzon o villano aya piezas et vinas et no oviere casas o casal vieio, que digan que no es vezino...» (2).

La vida era más compleja, y por lo tanto, no fué posible que

(I) *Fuero General de Navarra,* cap. I, tit. XX, lib. III. Vid. edición de 1869. pág. 78.

(2) Cap. III, tít. III, lib. VI, pág. 133 de la cit. ed.

se atendieran las necesidades con la simplicidad con que se pudo hacer frente a los menesteres anejos al oficio pastoril. La reducción de los núcleos sociales, por una parte, y su difusión, por otra, originó la vecindad. La personalidad del hogar doméstico, tan fuertemente acusada hoy mismo entre los vascos, equivale a la soberanía, plena primero, limitada luego en lo estrictamente indispensable al crearse las primitivas agrupaciones municipales, que no fueron otra cosa que una federación de familias. A ella se llegó, sin duda, por una gradación intermedia entre el aislamiento y la agrupación, entrañada por la vecindad; y entiéndase ahora esta palabra en su sentido de proximidad o de contigüidad. La independencia de la casa podía ser tan amplia como lo es la del Estado en los tiempos presentes; independencia que no amenguan los tratados circunstanciales o permanentes que unas potencias celebran con otras para asegurarse mayores y mejores medios que faciliten su comercio. Y algo semejante debió ser la vecindad en sus primitivas manifestaciones.

Fases de la vecindad

Podemos considerar dos fases en la vecindad: una específica y concreta que enlaza a dos o más familias entre sí con una relación extraña a toda idea de agrupación; otra, colectiva, que establece vínculos de asistencia mútua o de prestación común entre todas las familias que forman un pequeño núcleo, que puede coincidir o no con un término municipal o con un pueblo o con un barrio perteneciente a aquel. Estas fases han podido ser sucesivas, representando la primera aquella gradación intermedia a que antes me he referido. Hoy se producen con simultaneidad. El nexo vecinal liga a una familia particularmente con otra u otras y genéricamente con todas las demás que forman el municipio o una parte definida suya. En algunas comarcas solo se manifiesta la segunda de aquellas dos fases.

Wentworth Webster (1) advierte algunas costumbres de Sara

(I) *Les Loisirs d'un Etranger au Pays Basque.* Chalon-sur-Saone, 1901, pág. 91.

que revelan el enlace entre las viviendas. Dice que en caso de extrema gravedad de un enfermo es el vecino, casado o célibe, según el sexo y estado del doliente, de la casa inmediata del lado de la iglesia, quien avisa al sacerdote, a cualquier hora del día o de la noche. En las bodas, es la dama de honor de la novia la joven soltera de la morada más próxima, también en dirección del templo. En ocasiones de entierro son los vecinos los portadores del cadáver.

Prácticas idénticas se observan en todo el País. Sin perjuicio de puntualizarlas luego, referiré ahora que en Ataun «detrás del féretro y del cura que lo acompaña va el vecino de la casa más próxima a la mortuoria de entre las que haya en el *gorputzbide* o camino de los cadáveres» (1). Que en la misma villa «detrás de los hombres suele ir una muchacha, también de la casa más vecina de las que hay en el *gorputzbide,* la cual lleva en la cabeza una cesta con panes de ofrenda y candelilla» (2). Y que en Asteasu, Larraul, Alquiza, Aduna, Cizúrquil, Villabona, Amasa, Soravilla, Andoain, Lasarte, Orio, Ataun, Régil, Salinas de Léniz, Idiazábal, Legorreta, Igueldo, Aizarna y Aizarnazábal, la persona encargada de dejar al descubierto los pies del enfermo que ha de recibir la Extrema-Unción es la mujer o *etxekoandre* de la casa vecina.

La relación concreta y específica de la vecindad se establece entre dos casas en Asteasu, Larraul, Alquiza, Aduna, Cizúrquil, Villabona, Amasa, Soravilla, Andoain, Lasarte y Aguinaga. A más de éstos se observa el mismo fenómeno en otros lugares, pero cito los nombrados porque en ellos, según las investigaciones que hasta ahota he practicado, se conserva con rasgos más vigorosos el *auzotasun*. Es plural en los Valles navarros de Baztán y Salazar, por cuanto se mantiene, en el primero, entre una casa y otras dos, y en el segundo, entre siete viviendas. En los pueblos del primer grupo, y en general, en todos los de Guipúzcoa y Vizcaya, se denomina *auzoak* a las moradas unidas por el vínculo genérico o específico de la vecindad. En Baztán se usa el término *bar̀ide* para ese efecto, como también en Salazar, donde el vocablo *mentalde* sirve para designar a los convecinos de las bordas. A la otra vivienda de la misma casa o su morador se llama *etxekona, etxekoana, etxekonekua, andikona, bestetxia, bertzekua, aldekua, albokua, beste-bizitzakua.* La palabra *bizilaguna* indica convivencia mayor. En muchas comarcas,

---

(I) JOSÉ MIGUEL DE BARANDIARÁN. *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Creencias y ritos funerarios. 1923,* pág. 117.
(2) BARANDIARÁN, *loc. cit,* pág. 118.

singularmente en Vizcaya, el que habita bajo el mismo tejado tiene la consideración de *auzo.* En la zona guipuzcoana antes indicada y en otras localidades dispersas de la Provincia, las diferentes familias que residen en un solo edificio son en absoluto extrañas a las relaciones de vecindad, a no ser que concurra en ellas esa circunstancia por otras ajenas en absoluto a aquel hecho. Esto permite inducir una ley de gran virtud en el Derecho vasco: la correspondencia ajustada entre la unidad de la familia y la unidad de la tasa, que se refleja asimismo en la costumbre de uso general, que prescribe que una casa, por muchas viviendas de que se componga, tenga en la iglesia una sola sepultura. La desgana con que una familia vasca comparte con otra la morada es visible hoy mismo en la región montañosa de Navarra singularmente, menos en aquella parte en que por hábito secular se procede a la división del patrimonio doméstico; y en otros parajes, donde las exigencias de la vida han determinado la convivencia de varios grupos en una sola casa, costumbres y hábitos como los que han quedado anotados señalan que antaño hubo de seguirse igual norma de conducta.

En algunos sitios surge la vecindad concreta por la simple proximidad. En otros, no; por ejemplo, en los pueblos de Guipúzcoa donde aquel nexo se muestra muy arraigado y fuerte y en el valle navarro de Anué. En ocasiones son vecinos entre sí, con vecindad singular, los habitantes de inmuebles situados en extremos opuestos del pueblo o barriada. Ello indica que ese fenómeno surgió en época quizá anterior a la organización municipal, o revela cuando menos que el vínculo nació antes de que el núcleo poblado hubiese adquirido densidad. Es, a este propósito, muy curioso el siguiente caso: «Cuenta la tradición que cuando en el Valle—de Oyarzun— no existía aún más que una sola casa, que era la de *Garbuno* según unos y la de *Ara'gua* según otros, al establecerse la segunda que fué la de *Pagua (Paguaga),* el *nagusi* (= dueño) de la primera dijo: *Aldexko-aldexko auzuak ongi izateko* (= Demasiado cerquita, demasiado cerquita, para llevarse bien los vecinos). *Pagua* dista de *Garbuno* como tres kilómetros y de *Ar'agua* como cinco (1).

Nota característica de la vecindad es su permanencia, a pesar de las disensiones, pleitos y riñas que puedan separar a quienes estén ligados por aquel vínculo, que si alguna vez, muy rara, se rompe ha de ser por motivos de insuperable monta.

(I) *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Establecimientos humanos y casa rural.* 1925, pág. 102.

III

La asistencia mútua impuesta por deberes de piedad y de cortesía

Ya se ha dicho antes que la vecindad produce vínculos de asistencia mútua en beneficio particular de los asociados o de prestación a todos las familias enlazadas por aquel nexo en provecho común. Cabe dividir a los actos comprendidos en el primer grupo, atendiendo a los sentimientos de piedad o de cortesía o a los de beneficencia que los inspiran. Acaso no sean precisos estos términos. Si, en efecto, no lo fueren, la exposición de hechos que de seguida voy a indicar marcará las convenientes diferencias y enmendará el error, si le hubiere, en que yo haya podido haber incurrido al emplear tales palabras para distinguir las dos clase; en que agrupo los auxilios que unos vecinos se prestan a otros en pro de alguno de ellos. Luego trataré de los apoyos que no redundan en bien exclusivo de un determinado individuo o de una determinada familia, sino en el de toda la colectividad.

Antes de examinar algunos casos en que se ponen de manifiesto los lazos que ligan a los vecinos entre sí, en circunstancias de regocijo, de dolor, de apuro o de apremio de alguno de ellos, vamos a transcribir aquí, a título de recuerdo histórico, un pasaje del Fuero General de Navarra, en que se prescribe que se tenga siempre encendido el fuego del hogar, por si hubiera menester de él alguno de la vecindad. El texto a que aludo, muy expresivo y minucioso, por cierto, es este: «En el reysmo del rey, de Navarra logares ha qui no han leyna, et en logares pocos montes et poca leyna. Maguer que ha mengoa de leynna, los omnes han menester el fuego. Manda el fuero, que aqueill que avrá guisado, que tienga al menos III tizones al fuego, et si algun vezino veniere por fuego, a su casa, deve venir con el tiesto de la oylla teniendo alguna poca de paia menuda, et deve leyssar el tiesto, si corral ha en la puerta del corral de fuera, et si corral no ha, en la puerta de la casa de fuera, et vaya a la foguera, et abive el fuego de los tres tizones, et deysse en manera porque non muera en aquill logar el fuego, et prenga de la cenissa en la palma de la mano, et ponga del fuego de suso, et saque ata

el tiesto, et lieve a la su casa. Et si por aventura en esta manera non quisiere dar fuego el un vezino al otro, si fuese provada la querеylla, LX sueldos ha de calonia» (1).

En la tosca simplicidad de este texto resplandece toda la importancia que se otorgaba a las relaciones vecinales. La prestación del fuego hogareño implica una convivencia equivalente a la familiar. Es preciso conceder al simbolismo todo el valor que tiene, cuando se trata de interpretar usos o prácticas que las leyes recogen y regulan. Y en este caso, no es posible pasar por alto lo que significaban en la Roma y Grecia primitivas las brasas que constantemente ardían en un recinto impenetrable para los extraños al grupo social adscrito al culto de los dioses lares que, según las creencias de la época, vivían una vida inmortal en la llama pura producida por la continua ignición. Ese recinto y los aposentos contiguos eran un templo, apartado del contacto con otro inmediato en que se veneraba a distintas divinidades, mediante una faja de terreno llamada *ambitus*.

En el País Vasco, en general, y muy singularmente en Navarra, se observa el aislamiento de las viviendas, en forma que delata la supervivencia de un rito, carente hoy de contenido, pero que en un pasado impreciso tuvo, sin duda, un valor real. Me he ocupado en otra parte de los nombres con que son designados los márgenes intermedios que separan a unas casas de otras (2). Entre aquéllos hay uno, el de *txingarte,* empleado en Torrano y Lizarraga, del valle de Ergoyena, que es muy expresivo, ya que, sin violencia alguna, puede atribuirse su procedencia a *txingar,* brasa, chispa, alusiva en este caso al fuego del hogar; de donde *txingarte* vale tanto como espacio entre dos hogares.

El fenómeno anotado, que no he de estudiar aquí (3), y la observación de ciertas costumbres que hoy mismo están en uso en Navarra, permite inducir que en el antiguo Reino tuvo la casa una personalidad vigorosa, que impedía todo acceso no autorizado pre-

(1) *Fuero General de Navarra,* cap. VII, tít. XIX, lib. III. Vid. edición de 1869, pág. 77.

(2) *Nombres vascos de los espacios intermedios entre casas.* Revista *Euskera,* órgano de la Academia de la Lengua Vasca, Bilbao, año XI, núm. I, págs. 72 a 88 y nums. II y III, págs. 179 a 192.

(3) He tratado de los espacios marginales que se interponen entre las casas y los campos en mi Prólogo al volumen II de la *Policía rural de España,* enjundiosa obra de D. LUIS REDONET Y LOPEZ-DÓRIGA, Académico de la Historia y de Ciencias Morales y Políticas. Madrid, 1928, págs. LIII-LXX.

viamente por el dueño. Sin embargo, este principio se relajaba en el caso previsto por el Fuero, en beneficio de las relaciones vecinales, si bien el derecho de ingreso en la morada ajena se había de limitar a aquellos parajes en que no abundase la leña. Contrasta esta tolerancia con el rigor con que en el País de Gales—según afirman J. Rhys y D. Brymer Jones—(1) se prohibía en la Edad Media tomar fuego de una casa, sin permiso; lo que se estimaba como una ofensa contra el propietario, que debía ser satisfecha con una indemnización y una multa.

Al margen, hasta cierto punto, de las clasificaciones antes enunciadas, quedan ciertas prácticas que tienden al logro de ventajas para las personas que en aquellas participan; ventajas que se alcanzan de una manera sucesiva o simultánea, sin que, en rigor, haya otra prestación que la del lugar en que las gentes se congregan. Sirvan de ejemplo: la *maiza-txurizketa,* o deshoja del maíz, de Navarra, magistralmente descrita por Campión en su novela *Blancos y Negros,* y las veladas invernales en que en amena tertulia atiende cada uno de los vecinos reunidos a sus propias labores (2). Y no se deben omitir ciertos usos de cortesía que se observan con escrúpulo; así los que se acostumbran con motivo de la matanza del cerdo. Es preciso el reparto de morcillas y de algún trozo de carne entre los vecinos. Se congregan éstos, además, para comer las *txintxortas* —mantecas derretidas—rociadas con chacolí, vino o sidra, en la

---

(I) *The Welsch People. London,* 1900, pág. 237.

(2) «Desde hace veinte años próximamente ya no se hila en los caseríos. La operación recibía el nombre de *goruetan,* de *goruä* (= rueca). Antes se dedicaban a hilar hombres y mujeres, según aseguran muchos que conocieron tal costumbre; pero en los últimos tiempos sólo hilaban las mujeres. Esta labor era propia de invierno, y para ello se reunian de noche en una casa (distinta para cada año) de la barriada los hilanderos y las hilanderas de la vecindad. Al fin de la temporada (que solía ser por Marzo) hacían todos una cena en común, a la cual llamaban *sorgiñapari* (= cena de brujas).» José Miguel de Barandiarán. *Pueblo de Kortezubi (Bizcaya). Barrios de Basondo y Terliz;* en el *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Establecimientos humanos y casa rural. 1925,* pág. 51.

«Hasta hace cosa de treinta años se han cultivado el lino y el cáñamo, que luego hilaban las mujeres, reunidas en casas determinadas, en las que se formaban grandes y ruidosas tertulias, donde la conversación preferente giraba sobre duendes y brujas. Las tertulias de hilanderas fueron el mejor archivo de la riqueza folklórica en el sentido indicado. Eran tan nutridas estas reuniones, que, a veces, por no ser suficiente la cocina, se instalaban en las cuadras. Se trabajaba en el hilado desde el comienzo de la noche hasta las doce. Se hilaba también la lana, que se destinaba a hacer calcetines. Hoy apenas se hila.» Juan de Esnaola. *Pueblo de Markiniz (Marquinez),* en el *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Establecimientos humanos y casa rural. 1926,* pág. 99.

noche del día siguiente a aquel en que se puso fin a la vida del puerco.

En el grupo de los actos de asistencia mútua que los vecinos se prestan movidos por deberes de piedad o de cortesía se han de comprender aquellos que se realizan con motivo de nacimientos, bodas, enfermedades y muertes. Son varias y de gran vigor y riqueza de matices las prácticas que en esos aspectos se ofrecen. No se señalarán todas, sino tan sólo algunas que pueden estimarse como típicas.

NACIMIENTOS.—En Mújica (Vizcaya), el padre del recién nacido invita a los vecinos a un desayuno. Consiste éste en varias copas de aguardiente o caña; a las mujeres se sirve chocolate. Se invierte una hora en el refrigerio y los convidados se marchan después de haber cumplido los deberes de cortesía con frases expresivas del deseo de que la criatura tenga buena suerte: *adu onekoa izan deitela.*

El *andrakuste*— ver a la mujer, literalmente, —es otro rito guardado con ocasión de nacimientos y que consiste en la visita que a la parturiente hacen sus parientes y vecinas más próximas portadoras de regalos, a las que aquella corresponde con una merienda. Se hace esto un Domingo por la tarde y sólo cuando es primeriza la mujer que ha dado a luz. En Mallavia no es obligado el donativo en especie, que es sustituído por dos o tres pesetas.

Esta costumbre, observada en la forma indicada en Vizcaya, es general en todo el País. Podrán notarse algunas desviaciones en los detalles con respecto a los que acaban de enunciarse; pero las diferencias que en este particular se adviertan carecen de valor bastante, para alterar lo esencial de la práctica reseñada. Se la llama *atso-lor,* en Oyarzun y *atzo-loŕeta* en Berástegui, donde también se emplea este término para denotar los obsequios que se ofrecen con motivo del parto. En Zarauz «a los veinte o más días después del nacimiento de una criatura (generalmente en día festivo), la familia de ésta invita a los parientes y vecinos a una comida que llaman *Martopil̃a.* Cada familia lleva un presente que consiste en una o dos gallinas, chocolate, bolados, bizcochos, etc.» (1). Con referencia a los barrios de Sasiola, Astigarribia, Olatz, Mixoa y Galdua, pertenecientes, el primero al Municipio de Deva, y los restantes al de Motrico, dice don José Miguel de Barandiarán: «Un grupo de familias parientes, vecinas y amigas forman una especie de hermandad, ayudándose mútuamente en casos de necesidad. Así, cuando en

(I) JUAN DE IRURETAGOYENA. —*Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. 1921,* pág. 114.

una familia se da un caso de parto o de enfermedad contribuye con un presente que se llama *bisiña,* consistente en una gallina, o en cinco pesetas o en otra cosa equivalente» (1).

BODAS.—En Asteasu y Cizúrquil va el novio a cenar a casa de SU futura mujer el día en que se anuncia la primera proclama, acompañado del auzo—vecino—que lleva sobre el hombro una bota de vino. En Mugica esta cena se celebra la víspera de la lectura de la segunda amonestación y es el novio el portador de la bota. Participan del ágape los padres de ambos contrayentes, sus hermanos, aunque estén casados y vivan fuera. del hogar paterno, y los *etxekonak.* Como se ve, no rige en aquella parte de Vizcaya la ley que excluye de la vecindad a las familias que residen en un mismo edificio. Se denomina *botagaba* a la ceremonia reseñada.

Aŕigotza es el acto de transportar el arreo de la mujer a la morada en que se va a introducir y que se verifica con toda la pompa que se usa para estos menesteres en la tierra vasca. Me refiero también a Mugica, donde quien guía el carro portador de la cama nupcial—y este es el puesto de preferencia del cortejo—es el *etxekona.* Han de ser los mozos y las mozas de la vecindad los encargados de conducir los demás vehículos y de llevar en cestillas anchas el tren de cocina y demás objetos frágiles.

En Legazpia, en las ocasiones de *eztayak*— bodas solemnes— están obligados los vecinos a donar con la debida anticipación a la casa en que aquéllas se celebran un cuarto de fanega de trigo y una gallina. Cumple este encargo la persona que por razón de sus ocupaciones no ha de asistir a la fiesta nupcial. Se le obsequia con una buena merienda. El novio o la novia, según los casos, debe invitar a los *auzoak* el jueves anterior al Domingo en que se publique la segunda proclama. Si el convite se hiciere con posterioridad a aquel día, no es aceptado, pues se le considera como puramente formulario.

En la zona rural de Bermeo existía la costumbre de que los vecinos regalaran un carro de estiércol cada uno a los recién casados. que se estableciesen en un caserío. Llamábase *sastotue* a esta modalidad de la *zimaur loŕa* de que luego se ha de tratar. Hay una práctica, de la que me he ocupado con alguna extensión en otro tra-

---

(I) JOSÉ MIGUEL DE BARANDIARÁN—*Barrios de Sasiola, Astigaŕibia, Olaz; Mixoa y Galdua (Deva-Motrico),* en el *Anuario de «Eusko-Folklore» 1928,* pág. 23.

bajo (1), que es la *eleiz-artzea* o toma de posesión por la mujer de la sepultura de la casa en que por el matrimonio ha ingresado, especie de ofrenda *propter-nuptias* que se hace solemnemente en algunos pueblos y que consiste en pan, velas y dinero para responsos que la joven esposa entrega al besar la estola del sacerdote en el ofertorio de la Misa Mayor del Domingo siguiente al día de la boda o al del regreso del viaje de novios o inmediatamente después del enlace o en otra fecha próxima a este acontecimiento. También en este acto se advierte la participación de la vecindad. En Ajanguiz, Asteasu y Cizúrquil asiste a la recién casada la vecina, que cuida de presidir y dirigir el rito. Sitios hay en que aquella deposita limosnas para el rezo de los. responsos en las tumbas simbólicas de los deudos y de los vecinos. Esto ocurre en Baliarrain, Abalcisqueta, Lazcano, Ereño, Ajanguiz y Arrazua. A más de la vecina por excelencia, o sea la que tiene ese carácter con relación a la familia a que se incorpora la novia, las otras que podemos considerar como de segundo rango besan también la estola del sacerdote, pero en pos de los parientes de los interesados directamente en la ceremonia.

ENFERMEDADES Y MUERTES.—Las dolencias graves y las defunciones imponen con gran rigor el cumplimiento de las leyes derivadas de la vecindad. Se emplea aquí la palabra leyes en un sentido muy amplio, equivalente a uso, práctica o costumbre de general observancia. Pronto hemos de ver como en algunos preceptos escritos de gran prestigio se consignan disposiciones que exigen con imperio la sumisión a normas recogidas, sin, duda alguna, de hábitos arraigados en el pueblo.

Según mis informes, cayeron enfermos todos los habitantes de dos caseríos del barrio de Artigas (Bermeo), atacados de cólera o de viruela. No se precisa en los datos que poseo la naturaleza de la epidemia que postró en cama a aquellos, que fueron atendidos por los vecinos, sin intervención alguna de la Beneficencia municipal y quienes cuidaron del ganado y de los campos de los enfermos como si fueran propios y se ocuparon asimismo de llevar a las puertas de las respectivas casas todo lo que sus moradores necesitaban. No penetraron en el interior de los edificios por temor natural, sin duda, al contagio. Murieron todos los miembros de una de las dos familias, menos uno de corta edad, y los vecinos llegaron al extremo

---

(I) *Significación jurídica de los ritos funerarios del País Vasco.* Publicación de la Sociedad de Estudios Vascos. San Sebastián, 1925, páginas 19-27.

de hacerse cargo del caserío hasta que aquel único superviviente llego a su mayor edad.

La administración de los Santos Sacramentos determina deberes inexcusables que obligan a los ligados por el vínculo de la vecindad con aquel que ha recibido los auxilios espirituales. Ya he señalado antes la parte que en la Extrema-Unción toma la vecina más caracterizada. En todos los lugares acompañan al Viático los *auzoak.* Se ha indicado también, con referencia a un trabajo de Webster, la costumbre que manda al vecino más próximo, casado o soltero, según el sexo y el estado del enfermo, que sea el encargado de avisar al sacerdote. Este uso se guarda en todo el País y prescribe en las zonas próximas a un pueblo en que exista un Convento de Franciscanos, el cuidado de acudir a la residencia de estos Religiosos en demanda de un hábito para amortajar el cadáver.

De ciertas prácticas que se cumplen en los momentos que preceden a la muerte, dan perfecta idea las siguientes líneas, que se refieren a Ataun, pero que con variaciones de mero accidente pueden ser aplicadas a otros lugares: «El mismo día en que uno ha recibido el Viático y en los siguientes es visitado por sus vecinos y parientes, sobre todo por las *etxekoandras* (señoras de casa) de su parentela *(adrerîe),* de las que cada una le lleva en un cestito la *bixitea, es* decir una libra de chocolate, media de azucarillos y un litro de vino. Todas son obsequiadas desde luego con pan, vino y queso, y más tarde con un plato de tortilla que antes era costumbre comer en el mismo cuarto del enfermo. En retorno se les pone en el cesto en que trajeron la *bixitea,* dos onzas de chocolate y dos azucarillos. A la noche del día del Viático se reúnen en la casa del enfermo los vecinos y parientes a rezar un rosario, después de lo cual se retiran» (1).

D. Nicolás de Vicario y de la Peña, en su *Derecho consuetudinario de Vizcaya,* transcribe el capítulo V de las Ordenanzas de la Cofradía de San Miguel de Alzusta, de Ceánuri, que a la letra dice así: «Otrosí decimos que por cuanto acaece en la dicha Cofradía haber difuntos, y estar *in extremis* algunos vecinos y cofrades, o familias de sus casas de cualquier calidad que sean, a la tal casa donde estuviere el dicho difunto o enfermo vaya una persona a velar en la noche, que sea de quince años arriba, y asimismo al tiempo que llevan a enterrar, so pena de un real para el ejecutor, y no dejen de hacer lo susodicho de la dicha pena; y lo mismo si el tal difunto

(I) JOSÉ MIGUEL DE BARANDIARÁN. — *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Creencias y ritos funerarios. 1923,* pág. 113.

falleciese siendo pobre, y no tener con que ser enterrado, los dichos montazgueros, en nombre de los dichos cofrades o los de la dicha Cofradía, sean tenidos de poner las costas que hiciere hasta llevar a la iglesia, donde se ha de enterrar, y asimismo sea obligado de tocar las campanas y dar aviso a todos los vecinos, y lo mismo sea obligado a sacar una Misa por su ánima del dicho difunto, con su Diácono y Subdiácono a costa de la dicha Cofradía en la iglesia de Nuestra Señora Santa María de Ceánuri; y si por acaso de ventura alguno de los dichos vecinos falleciese fuera de la anteiglesia, como cinco leguas alrededor, y mandase enterrar en la dicha iglesia de Santa María de Ceánuri, están obligados los dichos cofrades a salirle a recibir y traer a la dicha iglesia parroquial; so pena de seis reales, aplicados la mitad para los pobres de la dicha Cofradía, y la otra mitad para los reparos de la dicha Cofradía» (1).

En la Ordenanza 5.ª de las de la Vecindad de la Plaza Nueva de Vitoria, de 1790—más adelante he de examinar este y otros reglamentos semejantes—se dispone: «Ordenamos que, para el caso de administrar algún vecino enfermo, sacerdote, viuda o extranjero, o fallecimiento de los citados, mantenga esta Vecindad propios suyos, un farol, cuatro hachas blancas de cera, cuatro crespones de paño, horquillas, pala, pico, azadón y dos herradas para subvenir con ellas a sus respectivos ministerios, como lo ejecutan las otras Vecindades de este domicilio» (2). En la ordenanza 6.ª se prescribe la asistencia de los vecinos a esos actos, previo aviso a domicilio.

Un documento tan venerable y fundamental como el Fuero General de Navarra contiene la curiosa disposición siguiente: «Si muere ombre pobre quoal que hora moriere sotiérrenlo; et si alguno richo o emparentado muere de dia, véyllelo de nuytes. De casa deven yr a la veylla o el echaiaun o ela echandra, et si non venieren seyendo sano, deve calonia. Al alva, los varones pueden yr a sacar los ganados, et las echandras deven veyllar el cuerpo. El sol yssido deve yr el mayoral a la glesia, et tocar tres vezes las campanas; et deven yr de cada casa sendos ombres por fer esta fuessa, et el que non vinieren deven dar un ombre que la guarde la fuessa, por tal que

(I) Nicolás Vicario y de la Peña.— *Derecho consuetudinario de Vizcaya.* Madrid, 1901, pág. 316.

(2) Jesús de Izarra.— *Historia y tradición alavesas. Las vecindades de Vitoria.* Artículo publicado en la Revista *Euskaleriaren alde,* San Sebastián, año XV, núm. 253, pág. 6.

si passare ombre o ganado, que non prenga daynos. Et si por aventura aveniesse dayno, los vezinos que fizieron la fuessa deven emendar el dayno. Et si por aventura en esta villa o la fuessa es feyta, passare richombre o mesnadero, o prestamero, o merino que tienga la villa por honor, et non fayllare qui diga, agoardatvos que non prengades dayno, non prendiendo dayno, et todo, deve peytar LX sueldos de calonia en esta villa sobre escripta. Et si muere algun vezino diziendo, si parientes me quieren enterrar aquí, bien, et si non liévenme o quisieren, entarzando los parientes dizen los vezinos, fagamos la fuessa, et veniendo los parientes dizien, queremos. levar nuestro parient; manda el fuero que quoando la obertura es en la fuessa o el cuerpo devía iazer, quel implan de trigo et cuebran con la losa, como si el cuerpo ioguiese aylli. Et faziendo esto, lieven lur parient ayllá o querrán» (1);

He transcrito íntegro el texto precedente para que se vea cómo el Fuero General de Navarra se ocupaba con detalle y minucia de las relaciones originadas por la vecindad con motivo de muertes y entierros. Me interesa subrayar algunos aspectos que se desprenden de la lectura del pasaje copiado. Uno, la existencia de los barrios en tiempos anteriores a la publicación del Fuero, pues solo así se explica la obligación que se impone al mayoral de tocar las campanas de la iglesia, al salir el Sol. Otro, el escrúpulo con que se cuida de que uno, por lo menos, de cada casa de la vecindad vele el cadáver. Y nada hay que decir de la función que compete a los vecinos de abrir la fosa, de guardarla y de reparar cualquier daño que sufriere. Y no he de pasar por alto la presencia en ese texto de dos palabras vascas, *echaiaun* y *echandra*—*etxekojaun* (señor de la casa) y *etxekoandre* (señora de la casa)—de significación tan expresiva (2).

En las Ordenanzas del barrio Tras del Castillo, de Pamplona, de 1458, que luego he de exponer con alguna extensión, se repro-

---

(I) *Fuero General de Navarra,* cap. I, tít. XXI, lib. III, pág. 82 de la ed. de 1869.

(2) En la Revista *Euskera*— Bilbao, año III, nms. I y 2, 1927, páginas 43-65— aparece un trabajo mío acerca de *Algunas voces vascas usadas en el Fuero General de Navarra.* El P. Eusebio de Echalar publicó en el *Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra*— segunda época, tomo XI, núms. 41, 42 y 43, y tomo XII, núms. 45 y 48, años 1920 y 1921—un estudio titulado *Voces vascas usadas en el Fuero de Navarra.* En el mío trato de las palabras que no examinó el P. Echalar, y entre ellas las de *echaiaun* y *echandra* que figuran en más de un lugar del Fuero.

ducen los preceptos del Fuero articulados en seis disposiciones, que son las comprendidas entre la 11.ª y la 16.ª: «Item: es ordenado et acordado que si algún vecino, o soldadero o otra cualquiera persona debiniere morir a la tarde, o a la noche, o al punto del dia, segunt que el mayoral faga saber con tiempo de casa en casa a todos los chandros, soldaderos et jornaleros que sean al enterrorio de la tal persona, et que no biniere, que pague dos sueldos sin merce ninguna, sino que aya escusación ligítima. —Item: es ordenado et acordado que mientre el cuerpo estare en casa anta que bengan los clerigos a la bigilia con la cruz, que toquen la campana de santis el mayoral, et que no biniere luego en pues ant dicha cruz, que pague doce dineros sin merce ninguna.—Item: es ordenado et acordado que todos sean tenidos assi chandros, como soldaderos, et jornaleros de ir a la missa del cuerpo de aquí al tercero día, et qui no fuere, que pague por cada vez doce dineros sin merce ninguna. — Item: es acordado que assi bien sean tenidos los sobredichos de ir a la misa dicha nobena, trentena et cabo de año, faciendole saber el mayoral, et qui no biniere que pague doce dineros por cada begara que falleztare, escusación ligitima siempre salba, et si el mayoral no ficiere saber con tiempo que pague el doble.—Item: es acordado que todo hombre a qui el mayoral mandare que desballe el cuerpo de la cambra, que lo faga, et si no lo quisiere fazer, que pague dos sueldos.— Item: es ordenado que qualquier que por el mayoral fuere requerido que cargue el cuerpo, et si no quisiere cargar, que pague cinco sueldos sin merce ninguna, sino que mostrare escusación ligitima» (1).

En estas Ordenanzas se puntualizan los deberes de asistencia de los vecinos, extensivos a la que debían prestar a los funerales y aniversarios y al traslado del cadáver. Se observa en el texto preinserto una palabra algo desconcertante. Aludo al vocablo *chandros.* Le califico de desconcertante, porque parece ser la forma *chandra* masculinizada. Yanguas y Miranda tradujo *chandro* por hombre aplicado, laborioso (2).

(I) *De la Capitulla de las ordenanças de los de la Rua detras del Castillo ffechas et renobadas a saber es en el veynte y quatreno dia de marzo del ayno mil quatrocientos cincuenta y ocho.* Arch. mun. de Pamplona. Barrio de San Tirso. 1539-1839. N.º I.

(2) YANGUAS Y MIRANDA.—*Diccionario de las palabras anticuadas que contienen los documentos existentes en los Archivos de Navarra,* Pamplona, 1854, pág. 24. Por evidente error de imprenta se registra la voz *chandrío* en lugar de la de *chandro*. *Chandrío* es término usual hoy en

El erudito don Pablo Ylarregui dice a este propósito en una nota inédita suya que se conserva en el Archivo Municipal de Pamplona: «Por descontado parecería un absurdo que para designar las distintas clases del barrio que estaban obligadas a ir al entierro, se tuviese en cuenta la circunstancia de ser bueno o mal trabajador en cualquiera de ellas. La simple enumeración de «chandros, soldados et jornaleros» manifiesta que la clasificación está hecha con referencia a los medios de subsistencia que tuviesen los vecinos; y pues que las dos últimas palabras se aplican a los que estan á jornal y a sueldo, parece que la primera debe referirse a los propietarios, y aún a aquellos que sin propiedades o fincas fuesen amos, directores de industria u oficio con jornaleros o criados. Tal me parece la significación de esta palabra a lo menos mientras no se hallen otros documentos históricos que puedan aclararla más, y tal se presenta también por su etimología, pues creo que se deriva de la vascongada *echaun,* que tiene la misma significación, o de *echadra* que equivale a dueña de casa». Es acertado el dictamen de Ylarregui. Lo probable es que *chandro* no provenga de *echaun,* sino de *chandra,* y que sirviese para denotar a los vecinos de calidad que no desempeñaban oficios manuales, ya que se habla de ellos, distinguiéndolos de los soldaderos y jornaleros.

No hubo seguramente precisión de recurrir a las sanciones bastante severas que las Ordenanzas imponían para lograr que se cumpliesen con escrúpulo los deberes impuestos por la caridad cristiana en trances de apuro para la vida de un semejante o en aquellos otros en que se había de poner en práctica la obra de misericordia de enterrar a los muertos. Lo que hoy sucede nos enseña que siempre se han seguido, con constancia inalterada, las costumbres que prescriben los auxilios que en tales ocasiones se han de prestar. Ahora mismo, en las diligencias del amortajamiento del cadáver intervienen los vecinos; así, concretamente, en Ciga, donde ese servicio corre a cargo de los *barides.* Ocurrida la defunción, con éstos los

---

Navarra-como lo es también el de *mala chandra,* empleado para designar a las mujeres en sentido despectivo-con la significación de estropicio. Es conocido también en Alava para denotar «desorden, mal gobierno. Mezcla extravagante. Desgracia o desperfecto, sobre todo en los muebles. «¡Qué chandrío!» exclamación equivalente a «¡Qué lío!» «¡Cuántas cosas, y qué raras, hemos tenido!». Si nos muriéramos y nos hicieran la autopsia, dirían: «Qué chandrío de cuajo es este!» (Baraibar y Zumárraga (Federico).— *Vocabulario de palabras usadas en Alava y no incluidas en el Diccionario de la Real Academia Española (Décimotercia edición) o que lo están en otras acepciones, o como anticuadas.* Madrid, 1903.)

encargados de avisar a los sacerdotes forasteros y a las demás personas que han de asistir al sepelio y a los funerales.

Hasta hace unos treinta años había en la zona rural de Vergara una manera muy curiosa de participar a las gentes de la vecindad la noticia de una muerte. Conocíase esta práctica con el nombre de *ildia,* contracción, sin duda, de *il-deia*— llamamiento de la muerte—. Consistía en que de una casa a otra, partiendo de la más próxima a aquella en que aconteció la desgracia, se transmitía a gritos la triste nueva, mediante un previo y vigoroso *¡eup!,* la designación del nombre de la vivienda a que se llamaba y el empleo de una fórmula rituaria para tales casos. La última notificación se hacía a un árbol, a fin de evitar las desdichas que de no obrar así habrían de acaecer durante el año siguiente en la barriada.

Es obligada la presencia de los vecinos en el velatorio. Durante la noche que precede al entierro, se rezan Rosarios, se habla, como es natural, de las bondades del finado y de otros temas más o menos relacionados con éste, y se come y se bebe. Según el *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore* de 1923, en Orozco, quien dirige- el Rosario lo hace en el cuarto en que yace el cadáver, respondiéndole. el concurso desde otra habitación; en Galarreta y en Oyarzun se acomodan todos los que quepan en el departamento en que está expuesto el difunto; en Berriz, es en la cocina donde se hacen los rezos; en Meñaca, en cualquier sitio. Lleva la voz cantante en este acto, o la persona más devota de la concurrencia, o un profesional, *-eŕezulari-,* como ocurre en Oyarzun y en Andoain; en Arano percibe una peseta, como recompensa de su labor. Es general la costumbre de que la familia doliente obsequie a los que la acompañan en el velatorio con pan y vino, cuando menos; en Cortezubi se distribuye, además, aguardiente después de la media noche y café o chocolate a la madrugada; en Oyarzun se toma café con copa de licor; en Alza, *zuŕuputuna*— sopa con bacalao—y café. Se observan con rigor estos usos, y de ello cuidan personas, que por su conocimiento concienzudo del protocolo funerario son consultadas, para no incurrir en faltas que habrían de tener transcendencia.

Ha sido práctica constante, registrada por Webster (1) y Henri O'Shea (2) en sus obras, la de quemar en el crucero de caminos más próximo a la casa mortuoria, el jergón de la cama en que estuvo

(1) WENTWORTH WEBSTER, op. cit., pág. 101.
(2) HENRI O'SHEA. *La Maison Basque. Notes et impresions. Troisième édition.* Bayonne, 1897, pág. 29.

postrado el difunto durante su última enfermedad. Se elige para este objeto el anochecer del día del entierro; en Vera, luego que se saca el cadáver para conducirlo al cementerio; en Aduna, durante los funerales; en Aranaz y en Yanci, al sonar la campana de la Consagración de la Misa exequial; en Imoz inmediatamente después del sepelio. Al procederse a la quema se reza algo; en Vera se arroja al fuego una moneda de cinco céntimos, dela que nadie puede apropiarse, ni siquiera para hacer una limosna;, quien encuentre aquella ha de enterrarla. Se encargan de estas operaciones dos vecinos o dos vecinas. Se pretende explicar esta costumbre por el fin de que los transeuntes conozcan por las cenizas que alguien ha muerto en las proximidades y rueguen por su alma. No es ese el motivo fundamental, sino el de aniquilar los malos espíritus. Es este un caso más en que hábitos supersticiosos se justifican por una aplicación cristianamente piadosa.

No hay que decir que los vecinos forman en lugar destacado en el cortejo fúnebre, en rango, cuando menos, semejante al de los parientes. Los varones se cubren con la capa; las mujeres, con manto. De cada familia acuden, por lo regular, dos, el *echaiaun* y la *echandra,* que diría el Fuero de Navarra. En algunos lugares—Asteasu, Cizúrquil, Larraul, Alquiza, Aduna, Vidania, Goyaz y Zaldivia—preside el vecino la comitiva (1); en Lazcano, el *auzo* o el *etxekona* indistintamente, a falta de un pariente afin, pues los consanguíneos no asisten a estos actos. En Alegría de Oria es el *etxekona* quien ocupa el puesto de preferencia, como también en Cegama y en Mutiloa, donde sólo cede tal lugar al Alcalde. En Ataun, como ya se ha dicho antes, detrás del féretro y del cura va el vecino de la casa más próxima a la del duelo por el lado del *gorputzbide* o camino del entierro. Se llama *gorpu-loŕa* en Mundaca y Lequeitio al acto de la conducción del cadáver.

Es obligada la correspondencia que se establece entre los vecinos en cuanto al ofrecimiento de misas y sufragios por sus muertos.

Bonifacio de ECHEGARAY

(Continuará)

(I) Dicen en Aduna: *«Lenbizi, auzua; gero, progun tokatzen zaiona.* (primero, el vecino; luego a quien le toque en el duelo).»— FRANCISCO DE ETXEBEŔIA, en el *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Creencias y ritos funerarios.* 1923, pág. 74.

La vecindad

Relaciones que engendra en el País Vasco

Indicación preliminar

En los Cursos de Verano, que la Sociedad de Estudios Vascos organiza todos los años, expliqué en el de 1929, en tres lecciones, el tema que encabeza este ensayo. Algunos que le conocen me han animado a que lo dé a la imprenta. Al proceder así, me atengo a una muy discreta observación de don José Miguel de Barandiarán: «Es defecto común, entre nosotros, el de no publicar el resultado de nuestras investigaciones, mientras no tengamos la seguridad de que el trabajo es acabado y perfecto» (1). El ilustre etnógrafo que escribió las palabras transcritas predica con el ejemplo y en páginas sucesivas de esta monografía habrá de notarse la huella de la ingente obra de aquel esclarecido escritor.

Quien me lea habrá de advertir omisiones y lagunas en la labor que someto a su examen. De aquellas, unas serán hijas de la poquedad de mis medios intelectuales; pero otras no se han hurtado a mi previsión; sin embargo, no he querido subsanarlas, que de hacerlo, hubiera corrido el riesgo de incurrir en el pecado que denuncia el Sr. Barandiarán. Lo que de seguida voy a exponer, se ajusta estrictamente a las notas y apuntes que tuve a la vista, al tratar de la materia en la ocasión recordada. Tiempo habrá más adelante de llenar, en lo posible, los vacíos que hoy se señalen.

(I) Revista Internacional de los Estudios Vascos, tomo XIII, pág. 34.

por mano de un niño, según su expresión «para que éste aprenda » a darla y para que recibida de una mano inocente, parezca a Dios » más hermosa» (1).

A Trueba no se le toma en serio por ciertas gentes que no aciertan a interpretar los fenómenos sociales sin incurrir en un pesimismo agrio y sombrío. Trueba peca por el extremo contrario; lo sé, pero en el texto que precede a estas líneas alienta la verdad en el cuadro risueño que describe el insigne narrador vizcaíno. Verdad, entonces, y verdad, ahora, con las diferencias naturales impuestas por el transcurso del tiempo. No diré yo que hoy se reserve a los mendigos la mejor cama y el mejor aposento del caserío; pero sí puedo afirmar que el desvalido que a sus puertas llame, invocando el nombre de Dios, no seguirá su camino sin recibir antes un pedazo de pan y algo mas que pueda nutrirle; y si llega a la hora del yantar familiar,. o a aquella en que se extingue la luz del día, habrá de detenerse para participar de la comida o para reposar durante la noche en sitio que le ponga al abrigo de los rigores de la intemperie.

No se aparta mucho de la opinión de Trueba la de un escritor tan conocedor de las costumbres del Señorío como Vicario y de la Peña, quien, a tal propósito, se expresa así: «En ningún país como en Vizcaya cuenta la beneficencia con mejores asilos, ora de fundación particular, que abundan en la mayoría de los pueblos, ora públicos, sostenidos con fondos provinciales y municipales, montados con todos los adelantos y comodidades de los pueblos más progresivos; además, el sentimiento caritativo está tan arraigado en los euskaldunes, que hasta el humilde labriego socorre generosamente al mendigo que llega a su puerta; y por más que hay pocos pobres naturales de la provincia, en ella es tan considerable el número de los que mendigan procedentes de las provincias de Castilla, Asturias y Galicia, sobre todo en el verano, que se han visto precisadas nuestras autoridades a prohibir su entrada, aunque sin llevar con rigor la medida» (2).

A pesar de los años transcurridos desde que Trueba escribió las palabras que más arriba quedan transcritas, no han sufrido graves quebrantos las prácticas de los campesinos vascos. Véase lo que sucede en Oyarzun: «El nombre con que se denomina al pobre

---

(I) Antonio de Trueba en carta dirigida al Conde de Moriana, en 4 de Marzo de 1868. Vid. *Bosquejo de la organización social de Vizcaya,* Bilbao, 1870, pág. 107.

(2) Vicario y de la Peña, *op. cit.* pág. 322.

revela el espíritu de verdadera caridad sobrenatural con que se da la limosna: llámasele *Jaungoikuan izenekua* (= «el del nombre de Dios»). Del pobre en general se suele decir, asimismo, que es la flor del cielo, en oposición. al rico de quien se dice que es la merluza del infierno *(= Pobria, zeruko loria; abeetsa, inpernuko leatza)* (1). Para hacer la caridad se sale hasta la puerta, se abre toda ella y se besa la limosna, depositándola luego en las manos del pobre, quien, a su vez, se santigua con ella, besándola al fin. De los que la lanzan desde la ventana o la dan abriendo tan solamente la mitad o el cuarto superior de la puerta (= *ategana),* se dice que Dios les castiga en su muerte, haciendo que no se pueda sacar su cadáver por la puerta ancha, sino por donde tuvo la costumbre de dar su óbolo a los pobres. Lo que se da ordinariamente es una mazorca de maíz o, si no, dos o cinco céntimos de peseta; hoy se va generalizando la costumbre de dar dinero. Antes existían familias que, teniendo acomodo para ello, hospedaban de buen grado a los pordioseros durante la noche, asociándolos a su mesa durante la cena y a la tertulia alrededor de la lumbre después de tomar la refección. Hoy casi todos los pordioseros se hospedan en algunos establecimientos públicos, donde les dan un lecho modesto por algunos céntimos. Al que llega a la hora de comer, se le da, a la menor indicación que haga, en lugar de la limosna corriente, un plato del cocido que se sirve a la mesa» (2).

Hay Ordenanzas municipales que reglamentan la. caridad; las de Zuya y San Millán, de. Alava, obligan, bajo estrecha responsabilidad; a ayudar y socorrer al desgraciado que se vea en trance de perder la vida, el honor o la hacienda, a salvo siempre el riesgo propio; las de Salcedo, de la misma Provincia, mandan que se dé alojamiento a los postulantes transeuntes, por remate o por *calledita,* según acuerdo de la mayoría de vecinos (3). «Si se optare por el segundo, —de los dos medios indicados—, el que se negare a recibir a un postulante, pagará dos pesetas de multa, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por su negativa se le pueden imponen. Así se dispone en el artículo 54 de aquel ordenamiento, que se ha observado en la práctica hasta la Dictadura del General

(I) *Aberatsa, inpernuko labatza* = El rico, llar del infierno. Así se dice en Andoain, según FRANCISCO DE ETXEBERIA. Vid. Anuario de la *Sociedad de Eusko-Folklore. La religiosidad del pueblo.* 1924, pág. 50.

(2) MANUEL LECUONA. —*Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. La religiosidad del pueblo.* 1914, pág. 16.

(3) Vid. *Policía rural en España.* Volumen II, por D. LUIS REDONET y LÓPEZ-DÓRIGA. Madrid; 1928, pág. 274.

Primo de Rivera., El vocablo *calledita* que no esta en uso hoy, es equivalente al término *en renque o por turno,* y significa, para el caso a que las Ordenanzas de Salcedo atienden, un orden previamente establecido entre todos los vecinos del pueblo para la asistencia de los menesterosos forasteros. Se adjudicaba este servicio *por remate,* cuando corría a cargo de uno solo que a ello se hubiera comprometido por menor precio que los demás postores.

Aunque esta digresión. haya sido desmesurada, la creo conveniente. y oportuna; conveniente, porque pone de manifiesto las virtudes de los habitantes de nuestro agro, que no siempre suelen ser estimadas en su justo valor; y oportuna, porque al indicarnos la conducta que aquéllos observan con los extraños menesterosos, se nos enseña que ha de ser cosa muy natural que extremen la bondad con los próximos. Acaso por serlo existan rencillas, divergencias y aún odios que dificulten una amistosa y cordial comunicación. Como hombre que es, no esta exento el campesino vasco de moverse al impulso de esos sentimientos. Pero sabe dominarlos Ya, se ha dicho antes que no son suficientes motivos las disensiones y discordias que no alcancen, el rango de gravísimas, para determinar la ruptura de las relaciones engendradas por la vecindad. Un fuerte respeto a la tradición obliga a proceder así, pero es preciso convenir en que no se mostrara tan pujante y firme ese nexo, si no. le animara un espíritu inflamado por la divina doctrina de Cristo.

«Existen cofradías donde la virtud de la caridad está tan arraigada—escribe el Sr. Vicario—, que la sancionan como deber social, y a semejanza de lo que ocurre en la de Alzusta, se dan espectáculos grandiosos, que demuestran de una manera concluyente hasta dónde es capaz de llegar un pueblo como el nuestro, tan noble en poderío como práctico en virtudes. Las Ordenanzas de la de Alzusta—de la Cofradía de San Miguel de Alzusta, de Ceanuri,—disponen lo que sigue: «Otrosí decimos: que si hubiere algún pobre en la dicha » Cofradía que no se pueda sustentar por su pobreza, ordenamos » y mandamos que por los cofrades sea alimentado, y ahora sea » andando a pedir dos vecinos por la vecindad de la dicha Cofradía » o vendiendo algún monte o de la venta que hubiere en la dicha » Cofradía, y esto sea a cargo de los dichos montazgueros que hubiere » y sucediere en aquel año, so pena de cien maravedises en cargo » de consecuencias.» En otras cofradías, que ya hemos dicho simbolizan y conservan en su pureza las antiguas costumbres, como

sucede en Izurza, subsiste la costumbre de que el pobre recorra por turno las caserías de sus circunvecinos, en cada una de las cuales para alternativamente un día, no en el ocio, sino ayudando en la medida de sus fuerzas a las faenas de los que le favorecen aquel día con su subsistencia» (1).

Huelga decir que en los casos en que se origina un grave perjuicio en los intereses familiares se pone de manifiesto la admirable solidaridad que liga a los labradores vascos. Y las calamidades de mayor cuantía que en ese sentido les pueden acaecer son los incendios y la muerte del ganado. Por eso se asocian para anular el riesgo económico que estos siniestros entrañan.

Sociedades mutuas contra incendios.— Cuando ocurre una contingencia de esta clase, todos los vecinos acuden a evitar o aminorar sus efectos, y prestan, según la edad y el sexo de cada uno de aquellos, los servicios precisos para cooperar a la extinción del fuego y a poner a salvo personas, animales y enseres. Para prevenir los peligros consiguientes a la ruina de la vivienda hay asociaciones de socorros mutuos en todos los pueblos, a las cuales pertenecen los propietarios de las casas. El campo que abarcan estas entidades excede del circunscrito por las relaciones de vecindad estricta, y alcanza el demarcado por el ámbito del término municipal. Vicario y de la Peña estudia cumplidamente este aspecto y remito a quien me lea a lo que dice aquel distinguido escritor (2). Son designadas tales sociedades, en castellano, con el nombre de Hermandades, y en euskera, con los de *suaro, suarau,* derivados de su, fuego, y *aro* o *arau,* hermandad, asociación.

Sociedades mutuas contra los riesgos del ganado.—Las hay de remotísimo origen. Exígese como requisito común la calidad de vecino en los asociados, y obsérvase mucha variedad en esas entidades, respecto a la clase de ganado que se asegura y a la forma de la indemnización: Reciben esas agrupaciones los nombres de *minadas, concordias, hermandades, ermandadiek, alkartasunak, anaitasunak, kofradiak, konfradiak, tèramak.* El estudio de las Ordenanzas que las rigen ofrece una perspectiva de investigación muy amplia. La materia ha sido tratada, primero por don Miguel de Unamuno (3), y luego, por don Nicolás Vicario y de la Peña (4).

(1) Vicario y de la Peña, *op. cit.,* pág. 323.
(2) Vicario y de la Peña, *op. cit.,* págs. 238-245.
(3) Miguel de Unamuno. — *Vizcaya,* en el *Derecho consuetudinario y Economía popular de España,* tomo II. Barcelona, 1902, págs. 56-63.
(4) Vicario y de la Peña, *op. cit.,* págs. 246-259.

Ambos aportan noticias muy curiosas respecto a tema tan importante y transcriben varios modelos de Ordenanzas de Vizcaya. También Webster ha escrito una preciosa monografía acerca del seguro mutuo contra los riesgos del ganado, muy nutrida de datos interesantes y de sagaces observaciones (1).

Voy a exponer algunas de éstas. Una de ellas no es original de aquel autor, sino de Mr. Forestié, quien dice: «En casi todas las ciudades y en la mayoría de las aldeas de nuestra región existían, en la Edad Media, cofradías o asociaciones de caridad mutua entre los agricultores. En Villenade había la cofradía de la Magdalena; en Saint-Pierre-Campredon, la de San Sebastián; en Montauban ha señalado Bonis nueve o diez cofradías. Basta observar el funcionamiento de estas asociaciones para comprender cuan grande era la idea de la mutualidad entre nuestros abuelos» (2). Los lugares citados por Forestié están fuera. del País Vasco. Forestié estudia la vida rural y la agricultura en el Sudoeste de Francia, durante el siglo XIV, y cuanto dice es perfectamente aplicable a las comarcas que se extienden entre el Adour y el Bidasoa.

Webster entiende que las cofradías de que habla aquel publicista son semejantes a las que hoy existen con abolengo de remota antigüedad, según el sentir de las gentes del agro. Y dice a este propósito: «Y me preguntaréis: ¿cómo se comprende que hayan escapado a la vigilancia de los cronistas y de los historiadores que no han encontrado ni vestigios ni estatutos en los archivos? La respuesta es bien sencilla. La mayoría de estas asociaciones no ha tenido en absoluto ni estatutos ni reglas escritas. He visto los papeles de algunos secretarios de estas *cofradiac*. Se componían solamente de un cuaderno, de un valor de diez céntimos, con una lista de las casas que formaban parte de la hermandad y el número y el valor de los animales asegurados; y hé aquí todo. No había ni una palabra escrita más. Conozco la existencia y el reglamento de otras de viva voz solamente. Hay algunas cuyos reglamentos y estatutos he encontrado. Han sido impresos como piezas justificativas. Pero la circunstancia característica de estas asociaciones es

---

(I) WENTWORT WEBSTER.— *Les assurances mutuelles du betail et le cheptel parmi les fermiers et le paysans du Sud-Ouest de la France et du Nord de l'Espagne* en *Les loisirs d'un Etranger au Pays Basque,* páginas 251-288.

(2) *La Vie rurale et l'agriculture au XIV^e siècle dans le Sud-Ouest de la France,* Montauban, 1685, pág. 32; citado por WEBSTER en Les *loisirs...* pág. 259.

que se producen y manifiestan fuera de la ley y de la vida oficial. Son asociaciones perfectamente libres e independientes. Rara vez recurren los asociados a la ley o a los tribunales. En todas partes encontramos esta característica» (1). Del Bidasoa para acá también se gobiernan las Hermandades por preceptos consuetudinarios, que en algunas localidades han adquirido la forma escrita, y los conflictos a que pudiera dar lugar la interpretación de aquellos no transcienden al terreno litigioso.

Las organizaciones que se acaban de enunciar rebasan también en ocasiones los linderos de la vecindad, puesto que actúan en zonas no muy dilatadas, pero sí más amplias, de ordinario, que las acotadas por la convivencia de grupos sociales poco densos, que se forman libres de todo nexo que implique una unidad política o administrativa. Sin embargo, se ofrecen casos numerosos en que la cooperación se da en un círculo reducido. Así sucede con las *teŕamak* de Zumaya. Una de ellas es la *kaleko-teŕama* (2), que radica en el caserío *Ituŕikoa.* La organizó el inolvidable e insigne escritor vasco don Domingo de Aguirre y cuenta con pocos asociados. La otra, la de *Endañeta,* comprende a toda la parte rural de la feligresía de la parroquia de San Pedro; preside su Junta Directiva un vecino que no sea campesino, a fin de despojar a sus decisiones de la tacha de parcialidad. Los miembros componentes de aquella giran una visita trimestral a las cuadras para enterarse *de visu* del estado de salud de las reses aseguradas. Esta *teŕama* es muy antigua y venerada por cuantos a la misma pertenecen. Cuéntase de alguien que se separó de la agrupación, que hubo de sufrir la muerte de todas sus vacas, en castigo de su conducta, según el común sentir de quienes fueron sus cofrades. Todos los años se celebra la fiesta social, el día de S. Antón, con una Misa cantada en la capilla de la Parroquia acogida a tal advocación y con una comida copiosa, amen de algún festejo profano. La asistencia al acto religioso con vela encendida es obligatoria, bajo pena de multa.

A propósito de la decadencia de la fabricación casera de las abarcas se dice en el *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore,* correspondiente al año 1925, con relación al pueblo de Andoain: «Existe,

---

(1) Webster, *op. cit.,* pág. 259.

(2) Significa literalmente *terama de la calle.* Es posible que la voz *teŕama,* euskérica en apariencia, sea la castellana *derrama,* muy expresiva para el caso, Azkue en su *Diccionario Vasco-Español-Francés* (Bibao-París, 1906), registra la palabra *tarama* como de uso en Zumaya y equivalente a hermandad o sociedad de socorros mutuos.

desde hace tiempo en Goiburu una sociedad de seguros mutuos contra accidentes, enfermedades, etc., del ganado. vacuno. Cuando se mataba una cabeza de las aseguradas, la piel de ésta, una vez seca, la partían en pedazos aptos para hacer albarcas, y en un día señalado se distribuía entre los socios en proporción de las cabezas que tenía aseguradas cada uno. El día 1 de Enero de 1923, tocaba distribuir la piel de una vaca que había. muerto en el caserío vulgarmente llamado *Kontraixto.* Cada socio tomó lo que le correspondía, entre ellos Juan de Aruebarena; pero este vendió su parte a Angel de Laskibar en 2,50 ptas. las piezas menores y en 1,50 pesetas las de calidad inferior. Esto lo hizo el vendedor, porque, según decía él, las albarcas de neumático hacen tan buen servicio o mejor que las otras, y además, las de cuero hay que coserlas en casa. En vista de esto los socios tomaron la determinación de vender en adelante la piel entera al mejor postor, Desde entonces, si bien por quejas de un socio se ha reanudado la práctica antigua de repartir la piel como antes, ya casi nadie hace albarcas, por lo menos en *Goiburu,* y en el resto de Andoain sucede casi lo mismo; apenas se ven mas albarcas que las de neumático de automóvil» (1).

Hay sociedades de marcado carácter profesional, que por su índole considero que son ajenas al tema de que me ocupo; aludo, singularmente, a las Cofradías de pescadores, de las que Vicario y de la Peña, entre otros autores (2), ha tratado. Y no se debe omitir aquí' la referencia a las *facerias,* institución de honda raigambre en el Derecho navarro y de muy rico contenido en los usos consuetudinarios del País Vasco, que Webster historió en su transcendencia internacional (3). Basta a mis propósitos. con esta somera enunciación y el señalamiento de las fuentes a que el lector curioso pueda acudir para enterarse de materia tan interesante.

Vamos a enumerar ahora aquellas formas de cooperación nacida y prestada libre de toda traba legal; esto es, sin sujeción a ordena: miento alguno escrito, ni a ningún, molde impuesto por un régimen orgánico preestablecido; algo que se muestra como fruto de la propia voluntad de los que se comprometen a prestarse mutua ayuda

---

(I) J. FRANCISCO DE ETXEBERÍA. —*Pueblo de Andoain,* en el *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Establecimientos humanos y casa rural.* 1925. pág. 89.

(2) VICARIO Y DE LA PEÑA, *op. cit.,* págs. 250-312.

(3) WENTWORTH WEBSTER.— *Les faoeries ou conventions internationales communales dans le Pays Basque* en *Les loisirs d'un Etranger au Pays Basque,* págs. 161-190.

en un círculo minúsculo, de un ámbito que no coincide con el. que el Municipio fija para marcar las fronteras de su actividad.

TRABAJO A TRUEQUE, llamado ORDEAK, en euskera.— Es el usado en las labores que requieren un esfuerzo mayor que el resultante del que puedan ofrecer los miembros de una familia, así sucede con la siega, la escarda del trigo o del maíz, la siembra y la laya. Toman parte. en esas faenas todos los vecinos de la barriada; quien pide su ayuda queda obligado a la reciprocidad en la proporción del auxilio recibido. No se come en común; cada grupo lleva las viandas de su casa. Ha habido casos en que esa cooperación se ha prestado entre dos pueblos; por ejemplo, entre el de Hijona y el de Troconiz, en Alava. Vicario y de la Peña (1) equipara a la *andecha* de Asturias el *trabajo por caridad,* de Vizcaya, de que de seguida he de hablar. Efectivamente, es esta idéntica a alguna forma de la citada práctica asturiana; pero hay otra que se asemeja al *trabajo a trueque.* «La *andecha* es—según el Sr. Piernas Hurtado—reunión de personas, hombres y mujeres, que se juntan para trabajar gratuítamente en las tierras del propietario o colono que solicita esa ayuda... Usase este procedimiento para ejecutar aquellas labores que el agricultor no puede atender con solo su familia, o que están sujetas a un plazo perentorio, como sallar, cavar, hacer y acarrear la cal de abono, *aterrar,* o sea subir la tierra a lo alto de los predios, segar y *embalagar* la hierba, recoger el trigo y majarlo, cosechar el maíz y deshojarle, sacudir las castañas y sacarlas del erizo, etc.» (2). Costa, en nota que sigue al trabajo de Piernas Hurtado, cita, entre las instituciones similares a la *andecha,* el *trabajo a trueque* de Vizcaya y se refiere a lo dicho por Unamuno (3) y a lo consignado en la *Información sobre Reformas sociales* (4); transcribe, además, este texto del Marques de Miraflores: «Las instituciones vascongadas aventajan a las inglesas en la costumbre de trabajo mutuo que prestan los vecinos entre sí al imposibilitado de trabajar su heredad, y aun habiendo ocasiones en que se asocian los trabajos de los vecinos juntos, todos haciéndolo en la propiedad de todos» (5). Respecto a

(1) VICARIO Y DE LA PEÑA, *op. cit.,* pág. 319.
(2) J. PIERNAS Y HURTADO.— *Asturias. La andecha,* en el *Derecho consuetudinario y Economía popular de España.* Tomo II. Barcelona, 1902, pág. 121.
(3) MIGUEL DE UNAMUNO, *loc. cit.,* pág. 54.
(4) *Información sobre Reformas sociales,* edición oficial, tomo V, pág. 207.
(5) MARQUÉS DE MIRAFLORES.—*Ligero estudio sobre el país vascongado,* en la *Revista España,* núm. 91.

Navarra recoge el polígrafo aragonés estas palabras de la mencionada *Información:* «Los labriegos de la parte montañosa de Navarra acostumbran a asociarse para el cultivo de sus respectivas propiedades, y esto sucede también en la zona media de la provincia; lo cual es altamente ventajoso; pues, además del espíritu de armonía que realiza, evita a las pequeñas fortunas de aquéllos el pago de peonaje» (1). El propio Costa da cuenta de una costumbre que se observa en un grupo muy numeroso de aldeas de Traz-os-Montes (Portugal), que muestra gran paridad con el *trabajo a trueque* y que Costa Gaodolphim describe en estos términos: «N'estas aldeias encontrase um systema pratico de cooperaçâo. Possuindo cada um o seu bocado de terra d'onde tiram o indispensavel para viver, nâo têem dinheiro para satisfazer salarios, quando os trabalhos agricolas precisam de bracos. Reunem-se entâo os individuos da localidade e trebalham uns dias n'uma terra, depois n'outra, e assim succesivamente completam a sua faina. Em cada propiedade em que se termina a labutaçao, o dono tem por dever recompensar os seus cooperadores com un jantar, em que todos alegremente se banqueteiam. E assim, por esta forma, o trabalho em commum substitue o dinheiro» (2).

EL TRABAJO POR CARIDAD.—Unamuno incluye esta forma de la cooperación vecinal en el concepto genérico de prestaciones mutuas de trabajo, sin distinguirla de la enunciada anteriormente; y así dice: «Añádase la ayuda gratuita por causa de caridad. Es costumbre que el vecindario de cada barrio labre la tierra del campesino enfermo, utilizando a tal efecto las tardes de los domingos. La excitación suele partir del púlpito» (3). Trueba escribe a este propósito: «A veces el cura anuncia desde el altar que tal o cual vecino, por enfermedad u otra desgracia, tiene atrasadas las labores, e insta y autoriza al vecindario a que aquella tarde vaya a trabajar en las heredades del necesitado» (4)

Vicario y de la Peña írata por separado del *trabajo a trueque* y del *trabajo por caridad* (5); pero, como se ha indicado antes, reco-

(I) *Información sobre Reformas sociales,* tomo V, pág. 207.

(2) JOSÉ CIPRIANO COSTA GAODOLPHIN.— *A Previdencia,* Lisboa, 1889, pág. 37. La nota de Joaquín Costa, a que en el texto se alude, aparece en las págs. 125 y 126 del tomo 2.º del *Derecho consuetudinario y Economía popular de España.*

(3) MIGUEL DE UNAMUNO, *loc. cit.* pág. 54.

(4) ANTONIO DE TRUEBA. —*Bosquejo de la organización social de Vizcaya,* pág. 27.

(5) VICARIO Y DE LA PEÑA, *op. cit.* pág. 319.

noce en éste íntimo parentesco con la *andecha,* sin advertir que la práctica asturiana comprende también, como ya se ha visto, la cooperación que los vecinos se prestan en las ocasiones en que se han de emprender faenas duras en el campo. Por lo que respecta al aspecto piadoso de la *andecha* dice el Sr. Piernas que se emplea en servicio de las viudas, enfermos, ausentes o desvalidos por cualquier causa. Y añade: «Generalmente es el Párroco quien avisa estas necesidades al pueblo, excitándole para que vaya a trabajar en la tierra abandonada, y advirtiendo a los vecinos que pueden hacerlo aunque sea en día festivo, si se hallan ocupados con sus propias labores, y lejos de pecar, contraeran mérito de caridad al santificar la fiesta con esa buena obra. Cuando el Cura se niega a dirigir esas invitaciones y se trata de una necesidad apremiante, alguno de los vecinos más caracterizados, después de la misa, pide ayuda a los demás, y todos acuden aquella misma tarde a labrar el campo de los pobres» (1).

Por lo demás, nos parece acertado elcriterio del Sr. Vicario de considerar como una especie perfectamente definida. al *trabajo por caridad.* El que se hace a trueque obedece a una rotación periódica, impuesta por la naturaleza de las labores que año por año hay que repetir. En cambio, la prestación que obedece a impulsos benéficos es más contingente, ya que nace de circunstancias especiales en que ocasionalmente puede encontrarse una familia.

El *trabajo por caridad* se hace en Vizcaya en día festivo; por la mañana. después de la Misa Mayor, o por la tarde. De ordinario, es el Párroco quien desde el altar invita a sus, feligreses a que acudan a labrar el campo del vecino que de ello ha menester; a veces es este quien de acuerdo con sus cooperadores pide licencia a. aquél para quebrantar el precepto del descanso. Fué costumbre antaño que la. familia socorrida obsequiara a sus favorecedores con pan y vino; pero la Iglesia cuidó de abolir esta práctica para evitar abusos y para despojar a la obra de caridad ejercida de todo aspecto lucrativo.

LORA: *su significación.*—Dice Unamuno que «una de las mas importantes manifestaciones de la solidaridad social en Vizcaya, es la costumbre denominada allí *lorra»* (2), *Lor* es palabra vasca que significa acarreo, transporte; lo mismo que *loreta.* De ahí que en

(1) Piernas y Hurtado, *loc. cit.* pág. 122.
(2) Unamuno, *loc. cit.,* pág. 54.

Mundaca y en Lequeitio se llame, como ya se h-a dicho antes, *gorpulor̍a* al acto de la conducción del cadáver. *Atso-lor* y *atso-lor̍eta,* voces que, según se ha indicado más arriba, se usan en Oyarzun y Berástegui respectivamente para designar a la reunión de mujeres que con regalos acuden a visitar a la parturiente, aluden sin duda: al movimiento de quienes de sus casas se trasladan a aquella en que vino al mundo un nuevo ser o a los presentes de que son portadoras. En algunas comarcas de Vizcaya se denomina a la *lor̍a, totua* o *totuena,* de *toto,* equivalente al convite con que se obsequia al que ha recogido maderos o corderos después de un incendio u otra desgracia, o a los que han ayudado a acarrear abonos o leña (1). *Lor̍a* denota, por extensión, aportamiento; y como éste puede consistir en la prestación del trabajo personal, y animal, además del real, o la del trabajo personal o personal y animal a la vez, sin la concurrencia del material, la *lor̍a* será mayor en el primer caso y menor en el segundo. Los Sres. Unamuno y Vicario sólo describen la *zimaurlor̍a,* aportamiento de estiércol, la *bildotx-lor̍a,* aportamiento de ovejas, y la *zur-lor̍a,* aportamiento de maderas. Podemos. añadir a estas formas algunas más. La *ar̍igotza, la sastotue* y el regalo de un cuarto de fanega y de una gallina, que se acostumbra en Legazpia con ocasión de bodas son también, hasta cierto punto, manifestaciones de la *lor̍a.* Nos remitimos a lo que antes queda dicho respecto a esas prácticas, sin perjuicio de referirnos de nuevo a algunas de ellas.

Zimaur lor̍a.— Si un labrador se encuentra sin abono o sin estiércol al establecerse en una casería, o en cualquier otra circunstancia extraordinaria, recurre a sus vecinos, quienes se obligan a servirle con una carretada cada uno. «En tal caso, suelle llevar un palo *ad hoc,* en el cual hace con la navaja una cortadura por cada vecino que acepte el compromiso, hasta que llega a un número de rayas igual al de carros de abono que necesita. Cúmplenle éstos seguidamente su promesa, llevando sus respectivas carretas cargadas de estiércol, y él les corresponde con una merienda, llamada también *lorra* o *totuena* (la del *totoa),* en su misma casa o en la taberna. Llaman a a esto «hacer lorra» (2). Era una modalidad de la *zimaur lor̍a* la *sastotue* que se usaba en la zona rural de Bermeo.

Bildotx-lor̍a.— Surge esta forma en el caso de que alguien necesite formar un rebaño o reponerlo. Los vecinos, que sean pastores, en-

(1) Vid. AZKUE, *op. cit.,* Voc. *Toto.*
(2) UNAMUNO, *loc. cit.,* pág. 55.

tregan cada uno una oveja con el indicado destino, sin otra retribución que la de una merienda. Este sistema recuerda en cierto modo el que se emplea en algunos pueblos de los valles navarros de Roncal y Salazar, dentro del círculo familiar, para proveer de rebaño a uno de los hijos que han de quedar excluídos de la sucesión en el patrimonio doméstico. Al colocarse de pastor, al servicio de un amo, sus padres le entregan la señal, que consiste en seis, ocho o diez ovejas parideras. El dueño del ganado que apacienta le consiente que cuide de esos animales, a la par que de los suyos. Y así logra hacerse con un hato considerable, que equivale a un modesto capital. Téngase en cuenta que los muchachos entran a servir a los, 14 años y que permanecen en tal situación hasta los 26 ó 27. Esto ocurre en Roncal. En Salazar se dedican al pastoreo en su propia casa, pero como propietarios de las cabezas que les han sido donadas. Llámase a esto en Salazar *estar a sus propias piezas*. La práctica enunciada es un trasunto del peculio profecticio de los romanos, e idéntica al *cabal* alto-aragonés y a la costumbre del pueblo troglodita de Jódar (Jaén), que permite que las jóvenes solteras dispongan a su arbitrio de las noches de los sábados para trabajar el esparto en provecho personal.

Zur-lor̍a.— Es la prestación de una madera o de un árbol al que ha de reedificar una casa, que ha sido destruída por un accidente; también se da en el caso de que sea preciso construirla de nueva planta, si es hombre necesitado quien se propone realizar la obra. Vicario y de la Peña refiere, a este propósito, una costumbre muy curiosa: «En Yurre, el que se encuentra en tal estado recorre las casas de los vecinos, dueños de arbolado, para pedirles una madera, acompañado de un hombre que lleva consigo una bota de vino, pan y bacalao, y a cada uno de los que se dirigió en demanda del árbol le da de comer y beber con lo que lleva, yendo juntos a marcar el que le cede» (1). De esta clase de *lor̍a* trata la mayor parte de los Estatutos de las Sociedades de seguros mutuos contra incendios. Los de la Cofradía de San Miguel de Alzusta establecen en este particular: «Otro sí, por cuanto acaece haber menester algún vecino acarrear o hacer acarreaje de algún *abigo* de lagar o acarreaje de alguna casa o edificio nuevo, e no se puede hacer sin socorro de mucha gente, en tal caso sea obligado ir de cada casa un hombre al dicho fabricamiento de casa, o acarrearle, siendo avisado para

(1) VICARIO Y DE LA PEÑA, *op. cit.*, pág. 321.

ello, so pena de ciento cincuenta maravedises, la mitad para los reparos y la otra mitad para los montazgueros» (1). Esta es una forma de *lora* menor ya que no exige otra aportación que la del trabajo.

Etxealdatz— Cuando una familia cambia de vivienda, los nuevos vecinos se encargan del transporte de muebles y de enseres. En ello se emplean los carros y ganados de aquéllos. Las mujeres trasladan en pequeñas cestas los objetos frágiles. En compensación de este servicio se obsequia a todos los que le prestaron con una buena cena en la nueva morada. *Arigotza* es una variante de esta práctica, circunscrita al caso de la instalación en su domicilio de los recién casados.

Construcción de la casa.— «Si alguno del barrio de *Aitzarte*— en Ataun—desea hacer reparaciones en su casa o construir alguna nueva, los vecinos se prestan con sus caballerías a hacerle gratuitamente el acarreo del material. Entre ellos no existe ningún contrato que a ello les obligue; pero lo hacen gustosamente, guardando la tradicional costumbre de sus antepasados.» (2)

Quema del calero.— «El horno para la calcinación de la cal se abre en el lugar más cómodo, siempre que sea en suelo arcilloso. Cerca de su base se deja un hueco arqueado que se llama *atakea,* para meter por él combustible. En cada vecindad hay uno o dos de estos caleros, situados junto al camino vecinal. Cuando varios vecinos toman la determinación de quemar una hornada, el proyecto suele envolver caracteres de singular acontecimiento. Las dueñas, las *etxekoandras,* hacen provisiones de comida y bebida para esos días. Con alguna anticipación hombres y mujeres van al monte a cortar argoma, labor que se toma como diversión, como una verdadera juerga, pues durante ella se gasta buen humor, refiriendo cuentos alegres, inventando chistes para fomento de compañerismo. Más tarde los hombres se dedican a arrancar piedra caliza y a traerla al lugar donde se encuentra el horno. Para cargar esta debidamente, se requiere un diestro que sepa armar la bóveda arqueada, lo que se consigue colocando las primeras piedras en círculos sobrepuestos cada vez de menor diámetro, hasta que por fin se cierre la media naranja con la clave central. Sobre esta se

---

(1) VICARIO Y DE LA PEÑA, íd. íd.

(2) JUAN DE ARÍN DORRONSORO.— *Pueblo de Ataun, en el Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Establecimientos humanos y casa rural.* pág. 69.

carga el resto de piedra que ha de colmar la cavidad del horno. El hueco interior de la. media naranja se llena de troncos y leña gruesa y los intersticios de ellos, de paja y ramaje. Al atardecer de un día seco, con predicciones meteorológicas favorables, esto es, cuando el viento gallego no amenaza lluvia, se prende fuego al horno, procurando mantenerlo en una intensidad moderada, durante la primera noche, a fin de que así se evapore primero la humedad del horno y de la piedra; de lo contrario, corre riesgo de que se calcine prematuramente la bóveda de la media naranja y se venga abajo antes de tiempo. Se requiere tacto especial en esta labor inicial. A la mañana siguiente, puede avivarse el fuego hasta el mayor grado de Intensidad, y débese conservarlo así durante tres días con sus noches. Para el relevo de fogoneros son menester los hombres de cinco o seis familias. Cuando las piedras encimeras del horno han tomado color verde, color de lagarto, es señal de que está perfectamentecalcinado. Ahora, cerrada la portezuela del *atake,* se le abandona, durante veinticuatro horas. La cal se distribuyen los vecinos a partes iguales, lo que se hace pesándola sobre un balancín, en uno de cuyos extremos se coloca una piedra crecida, y en el otro la cesta llena de cal. Varias causas suelen intervenir en el fracaso vergonzoso de una mala calcinación; además de las meteorológicas, se cuentan otras de orden supersticioso: una culebra que corrió a ocultarse en el horno durante el período de su preparación, una herradura que un. maléfico arrojó al horno durante la quema del mismo. La medida usual de la cal es el carro. Cada carro contiene 36 arrobas y su precio corriente es de 25 pesetas. A los que ayudan en. el turno de fogoneros, se les gratifica con una cantidad discrecional para lechada. Tratándose de pequeñas cantidades, la necesaria para el enlucido de la casa, para la desinfección de la semilla de trigo, etc., nunca se exige paga alguna por ello» (1).

Transcribo íntegro el texto precedente del Padre Lizarralde por la precisión con que describe la quema del calero. La costumbre de Oñate, a que se atiene, implica una comunidad en el aprovechamiento de la cal; por lo que debiera ser incluída en el grupo de actos que van a ser estudiados en el apartado siguiente. Pero en muchas zonas del País Vasco esa práctica, muy semejante en el rito a la relatada por aquel docto escritor franciscano, tiene por objeto el

---

(I) P. José A. de Lizarralde.— *Villa de Oñate,* en el *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. Establecimientos humanos y zonas pastoriles. Investigaciones prehistóricas.* 1927, pág. 97.

de procurar con el trabajo de varios vecinos el lucro de uno sólo de ellos, obligado, como es natural, a la reciprocidad. En Motrico, por ejemplo, se cumplen todos los trámites que en Oñate se siguen. en la calcinación y en el cuidado del horno. Velan por turno los moradores de las casas más próximas a aquella que dispone la quema, y que provee constantemente de alimento y bebida a los vigilantes. A la piedra cimera en que culmina la bóveda del horno llaman *alkate* (Alcalde). Es de rigor que el feliz éxito de la operación de calcinar se festeje con un copioso banquete.

V

Prestaciones vecinales en beneficio común

Hemos indicado hasta aquí las manifestaciones de la asistencia mutua, engendrada por la vecindad, y que redunda en beneficio personal de alguno de los ligados por aquel vínculo. Nos toca señalar otros casos en que se atiende al interés común, con abstracción completa del lucro o del interés de ningún individuo determinado. Estudiaremos en este grupo el *auzolan* o prestación personal y las asociaciones que se forman para atender al culto y a la enseñanza escolar.

AUZOLAN.— La etimología de esta palabra es clara y expresiva; procede de *auzo,* vecindad o barrio, y *lan,* trabajo. Obliga la prestación a todos los vecinos. Los casos más frecuentes en que se impone son aquellos que al trazado, limpieza y arreglo de caminos se refieren. Las Ordenanzas y los Reglamentos especiales, como el de 14 de Mayo de 1907 de San Sebastián, regulan este aspecto con normas que, en general, ofrecen poca novedad con relación a las prescritas por la Ley Municipal de 1877, respecto a las personas sujetas al servicio, a la forma en que han de ser sustituidas, a las multas que han de pagar en ocasiones de ausencia, al numero de días en que se ha de trabajar y a otros particulares de índole semejante. Sería muy prolija la tarea de recoger aquí las disposiciones más importantes contenidas en aquellos ordenamientos; por eso, preferimos indicar al lector una fuente autorizada de información

en cuanto a esta materia (1). Como tipo de *auzolan* podemos atenernos al que se ofrece en los barrios de Ataun, según lo describe don Juan de Arín Dorronsoro: «Para la conservación y mejoramiento de los caminos públicos, el pueblo está dividido en barrios, cada uno de los cuales atiende por los de su zona por medio del *auzolan,* consistente en la prestación personal de los vecinos del barrio y de propietarios extraños interesados en el paso por dichos caminos. Hay *auzolan* mayor y *auzolan* menor *(auzolan aundia* y *auzolan txikia),* según que los individuos designados por la comisión deban acudir con carros, o únicamente con azadas, picachones, etcétera. En el mes de setiembre de cada año se hace *auzolan* ordinario, y el extraordinario por la primavera o cuando el mal estado de los caminos pida alguna reparación urgente. Hay una comisión designada en cada barrio y ella se encarga de comunicar a uno de los vecinos el lugar, día y hora en que deben de acudir, quedando estos ámpliamente facultados para poner cualquier sustituto siempre que no puedan o no quieran asistir personalmente. A estos auzolanes contribuye también el municipio, suministrando a cada uno de los concurrentes el rancho equivalente a 0,30 pesetas y dando los explosivos que hagan falta para abrir peñas, romper piedras grandes, etc. Para resarcirse de estos gastos, el municipio cobra la multa de cuatro pesetas a cada vecino que no acuda al puesto designado. El centro principal de la red de los caminos públicos está en la proximidad de la iglesia, y cada *auzo* y muchas veces cada casa tiene determinado uno que es conocido con el nombre de *elizbidea* (= camino de la iglesia). Hace aún 150 años se nombraron once comisionados representantes de otros tantos *auzos,* en los que por entonces se dividió el pueblo, encargados de formar auzolanes y arreglar los caminos *decentemente* para la administración de los Santos Sacramentos, imponiendo la sanción de 4 rs. a cada uno de

---

(I) Puede consultarse con fruto la ya citada obra de Redonet, que es muy rica en datos relativos al trabajo por prestación personal. Singularmente, son dignas de ser conocidas las reglas que prescriben las Ordenanzas municipales de Carranza (pág. 47), Oyarzun y Zarauz (pág. 120), Deva, Escoriaza, Arechavaleta, Motrico, Placencia, Anzuola, Astigarraga y Albiztur (pág. 121), San Millán. (págs 286 y 381). Ayala (pág. 375), Villarreal, Lezama, Ubarrundia, Aramayona, Salvatierra y Elburgo (pág. 376), Alegría (pág. 377), Zuya (pág. 378), Gauna, Iruraiz y Salcedo (pág. 379), Contrasta (pág. 380), Arrazua (pág. 381), Corres y Arraya (pág. 382), Zalduendo (pág. 383), Marquinez (pág. 384). Barrundia y Urcabustaiz (pág. 385), Amurrio y Ariñez (pág. 386) y Apellaniz (pág. 387).

los que faltasen, multa que se invertiría en comprar pan y vino para los que asistieran» (1).

Merecen una mención especial, las sendas a que se hace alguna alusión en el párrafo que precede. Son conocidas con diferentes nombres, que son los siguientes: *andabideak,* caminos del féretro, en Orozco, Dima, Ceberio, Bedia, Cenarruza, Berriz, Arbacegui, Aulestia, Amoroto, Mendeja, Lequeitio, Bedarona, Ea, Nachitua, Ereño, Gauteguiz de Arteaga, Forua, Cortezubi, Arrazua, Mugica, Morga, Amorebieta y Elgoibar; *gorputz bideak,* caminos del cadáver, en Vidania, Goyaz, Albiztur, Andoain, Hernani, Lasarte, Astigarraga, Alza, Elgoibar, Deva, Iziar, Arrona, Cestona, Aizarna, Aizarnazabal, Oiquina, Artadi, Zumaya, Guetaria, Zarauz, Aya, Aguinaga, Usúrbil, Asteasu, Cizúrquil, Aduna, Amasa, Irura, Amézqueta, Ataun, Igueldo y Oyarzun; *gurutz bideak,* caminos de la Cruz, en Meñaca, Salinas de Léniz, Escoriaza, Cegama, Elduayen, Icazteguieta, Orendain, Idiazabal, Motrico, Alegría de Oria, Legorreta, Abalcisqueta, Gainza, Lazcano, Cerain, Segura, Mutiloa y Anzuola; *eleiz bideak,* caminos de la iglesia, en Ceberio, Vergara, Anzuola, Oñate, Araoz, Legazpia, Vera del Bidasoa, Lesaca, Aranaz, Yanci y Echalar; *meza bideak,* caminos, de la misa, en Oñate; *auzotegiko bideak,* caminos del barrio, en Ceberio; *eri bideak,* caminos del pueblo, en Fuenterrabía, Andoain, Soravilla, Alza, Lezo y Zubieta; *difuntuen bideak,* caminos de los difuntos, en Echalar, Yanci, Vera, Lesaca y Aranaz; *caminos de la iglesia,* en Galarreta; caminos *de anteiglesia,* en Carranza; *y caminos de insignias,* en Gordejuela. En algunas de las enunciadas localidades es designada la ruta por más de un nombre: por dos, en Alza, Andoain, Anzuoia, Aranaz, Echalar, Elgoibar, Yanci, Lesaca, Oñate y Vera; y por tres, en Ceberio. La variedad de denominaciones con que se señala a esas sendas y el número de los pueblos en que se observa la costumbre. a que aquellas aluden, dicen lo bastante acerca de la extensión del fenómeno por el. País Vasco, que afectará seguramente a muchos más lugares que los citados.

Estos caminos recuerdan al *iter ad sepulcrum* de los romanos, pues. son los destinados para la conducción de los cadáveres a la ‘última morada, hecho del que nace una servidumbre, que si bien tiene su origen en una practica opuesta en absoluto a la que en Roma se observó, implica una mengua del dominio idéntica a la que se

(I) JUAN DE ARÍN DORRONSORO. — *loc. cit,* pág. 54.

sufría en aquel gran pueblo de la antigüedad. En algunos lugares —Gordejuela, Icazteguieta, Oñate e Irura—se lleva el Viático por la ruta que siguen los entierros (1); en otros—Amoroto y Oyarzun— van el Viático y los cortejos nupciales; y los bautizos, a más de las bodas y del Viático, en Ceberio, Anzuola, Arrona, Cizúrquil, Aya, Echalar, Aranaz, Yanci, Vera y Lesaca; en Lazcano, la mujer que asiste a la Misa de purificación *post-partum* acude al templo por el *gurutze bide* de su casa.

Es norma general que, si por cualquier circunstancia, los entierros, o, en su caso, los cortejos que acompañan al Viático, a los novios o al niño que va a recibir el bautizo, tuvieren que desviarse del camino ya establecido para esos fines, allá por donde se dirijan surge una nueva senda de acceso libre. Se evita tal contingencia, mediante la inalterabilidad del *iter* en Anzuola, Ataun, Escoriaza, Oñate, Cestona, Zumaya, Vidania, Goyaz, Albiztur, Iziar, Motrico, Guetaria, Hernani, Astigarraga, Alza, Rentería, Lezo, Lasarte, Cortezubi, Orozco, Bedia, Berriz, Soscaño, Aulestia, Mendeja, Amoroto, Bedarona, Lesaca, Vera, Aranaz, Yanci y Echalar. Tan rígido e inflexible es el imperio de esa ley, que ni siquiera los obstáculos materiales difícilmente superables excusan la infracción de la regla. En otras localidades—Cenarruza, Arbácegui, Gordejuela, Oyarzun, Alegría de Oria, Escoriaza, Lazcano, Icazteguieta, Amezqueta, Urnieta, Elgoibar, Anzuola, Amasa, Usurbil, Aguinaga, Aya y Aizarna—se admite el cambio de la ruta, pero con la secuela de la servidumbre (2).

Se comprende que en los pueblos de uno y otro grupo merezcan los caminos asignados al servicio de los entierros un especial trato por parte de los vecinos de las barriadas que atraviesan. Hay en ello interés común y particular: el de cada uno de aquellos, que puede correr el riesgo de que, por el mal estado del *iter,* pase la comitiva fúnebre por su terreno, con el consiguiente quebranto en el ejercicio de sus derechos dominicales. De aquí que tales vías sean

---

(I) En el Concejo asturiano de Cangas de Tineo hay unos caminos denominados sacramentales y que se llaman así porque por ellos marcha el Viático; este hecho les hace de uso común, impide que puedan ser cerrados y autoriza el tránsito de toda clase de personas por tales veredas; en las que atraviesan campos cerrados se abren dos portillos, uno de entrada y otro de salida, para que los viandantes gocen de paso franco.

(2) Remito al lector que desee conocer más en detalle el fenómeno de que en el texto vengo tratando a *La servidumbre «iter ad sepulcrum»,* en mi *Significación jurídica de algunos ritos funerarios del País Vasco,* págs. 48-65.

objeto, en general, de un arreglo esmerado, por medio del *auzolan.* Hay días señalados para esta prestación; por ejemplo, en Bermeo se realiza la víspera de San Juan; las dos últimas generaciones exigen vino al Municipio como recompensa de su trabajo. En Escoriaza se preocupa el *auzo alkate*— alcalde de barrio—de revisar y de mandar que sea arreglado de antemano el *kurtze bide* para impedir que haya pretexto alguno que justifique el establecimiento de otra ruta para el cementerio o para la iglesia. En las ocasiones en que no se ha tenido el cuidado de reparar los caminos, con la periodicidad de Bermeo o con la suficiente antelación que se guarda en Escoriaza, se procede en el acto mismo del entierro a dejarlos franqueables. Así sucedió una vez en Bedarona: llegó un cortejo fúnebre a un punto del que era imposible seguir, porque lo impedía un argomal muy espeso; como hubiera otro paso perfectamente practicable, decidió usarle el Cura, pero todos los presentes se opusieron a continuar por otro sitio que no fuera el *andabide* y optaron por despejarle de la maleza; y hasta que lo lograron se dejó el féretro en el suelo. Se improvisó allí mismo un *auzolan.*

Empléase también este medio para obras que no consisten en el trazado y arreglo de los caminos. «La iglesia parroquial de Aya —barrio de Ataun—construída hace poco (1911-13), es de piedra arenisca, que fué transportada en caballerías desde el monte Agaunza o Markesenea gratuitamente *(auzolan).* Cada familia invirtió 80 días en esas faenas) (1).

No otra cosa que un *auzolan* implican las aportaciones de materia! y de trabajo que los vecinos de las barriadas de Vizcaya prestaron para la construcción de sus escuelas; luego me he de referir a este aspecto.

La naturaleza endeble de las chozas pastoriles obliga a reparaciones frecuentes. Así sucede en la zona de Urbia y Oltza, donde, según testimonio del Padre Lizarralde, se procede a los trabajos precisos para ello, valiéndose del *auzolan* o prestación personal (2). Es este caso una forma de la *lor'a* menor, a que antes nos hemos referido, pues el servicio que entraña redunda en provecho de uno de los asociados y no en el de toda la comunidad.

EJERCICIO DEL CULTO.—En las sugestivas monografías que en-

(I) JUAN DE ARÍN DORRONSORO, *loc. cit.,* pág. 42.
(2) FR. JOSÉ A. LIZARRALDE.— *Establecimientos humanos y zonas pastoriles. Alrededores de Aránzazu en el Anuario de Eusko-Folklore.* 1926, pág. 134.

trañan la obra de Edmundo Demolins *Comment la route crée le type social,* hay una que leí y anoté con interés muy subido. Es la relativa a la llanura sajona. Abundan en ella semejanzas notorias con nuestra organización familiar y vecinal. Algunos hechos que recoge Demolins los había observado yo en el País Vasco antes de haber leído a aquel autor. Merecen una mención reposada; tanto más cuanto que se trata de aspectos de nuestra vida que no han sido sistemáticamente estudiados todavía. Son los referentes a las organizaciones sociales para el ejercicio del culto y para la enseñanza escolar. Sirve de base al estudio de Demolins un *rapport* de M. F. Monnier, publicado en el *Bulletin de la Société d'Economie sociale,* (tomo II, páginas 51 y siguientes), y son de este autor las palabras que entre comillas incorpora aquel a su texto.

Dice Demolins: «La organización del culto es igualmente espontánea. No difiere de las precedentes mas que en el campo mas extenso que abarca. Así la parroquia de Hermansbourg comprende siete comunas y cerca de 3.500 almas. La parroquia no depende en nada del Estado; es administrada, como los otros servicios, por la asociación libre de padres de familia, formada «por todos los que » concurren con una cotización anual a las cargas de su sosteni- » miento». Los jefes de familia, que cooperan personalmente al sostenimiento de la parroquia, nombran, cada seis años, en asamblea general, delegados que forman el consejo parroquial *(Kirchevorstarzd).* Este consejo, presidido por el pastor, tiene la gestión financiera de los bienes eclesiásticos y secunda la acción disciplinara y moral del pastor. Este no percibe mas que las ofrendas voluntarias de los miembros de la asociación. «Dos veces al año, el coche del cura, » cuyos aparejos se costean por los feligreses, recorre las casas. Cada » jefe de casa tiene reservados regalos en grano, aves, miel, huevos, » y sirve de fiesta el acto de ofrecerlos con una cordialidad rara en » el carácter reservado habitual de las costumbres». A la función principal, que dura en Hermansbourg cuatro horas seguidas, asisten los hombres y las mujeres. Así se ve que las familias se bastan para el sostenimiento del culto sin el auxilio y la ingerencia del Estado. Y guardan de ese modo, a cubierto de los atentados del poder, la libertad más precisa entre todas, la libertad de conciencia, (1).

No cabe la posibilidad de establecer una absoluta similitud entre

(I) EDMOND DEMOLINS.— *Comment la route crée le type social. Les routes du Monde moderne.* Librairie de Paris. Firmin-Didot et C[ie]., imprimeurs-éditeurs. 56, Rue Jacob, Paris, pag. 526.

el cuadro descrito por Demolins y el que se ofrece en nuestro País. Hay que situar el problema religioso en un plano diferente. Hasta ahora corría a cargo del Estado el sostenimiento del Culto y Clero. En lo sucesivo, y a partir de la vigencia de la Constitución de la República Española, son los propios fieles los que han de atender a sufragar los gastos precisos para aquel servicio. No se sabe aún qué forma ha de adoptar la organización eclesiástica, si bien se puede asegurar que no se ha de producir de abajo a arriba, esto es, por la voluntad de asociaciones privadas, sino en virtud de acuerdos de las autoridades legítimas de la Iglesia, que seguramente no han de desoir las solicitudes de los pueblos en asuntos de tanta monta como los que afectan a la asistencia espiritual, que ha de ser tanto más activa e intensa cuanto mas se concentre en un campo de poca amplitud.

Pero aun cuando no existan semejanzas muy acentuadas entre las practicas reseñadas por Demolins y las que se observan en el País Vasco, hay entre ellas algunas analogías. Dejemos aparte los obsequios que se ofrecen a los sacerdotes en la llanura sajona, que en Euskal-Erria se usan también con motivo de la bendición de los campos; demos de lado asimismo a la asistencia a determinados actos del culto, como las Letanías mayores que obliga a todos los vecinos, según algunas ordenanzas a que más adelante nos hemos de referir. Fijémonos sólo en el gran número de ermitas dispersas por nuestras montañas. Apenas habrá barriada que carezca de uno de estos pequeños templos, que son los lugares en que semanalmente, al menos, se reúnen los vecinos para ofrecer a Dios el tributo de sus oraciones, en acto completamente voluntario, pues los exigidos por precepto los cumplen en la Iglesia Parroquial, cuando no acude uno de sus coadjutores a celebrar Misa a la ermita. Hay muchas de estas que gozan de esa prerrogativa sin tener la categoría de iglesias anejas o filiales. Son los vecinos los que procuran esa ventaja, mediante el pago del correspondiente estipendio. Recuerdo a este propósito las reiteradas instancias elevadas al Obispado de Vitoria en súplica de que en la ermita de *Jainko,* de Líbano de Arrieta, se celebrara una Misa en las fiestas dominicales y demás que fuesen de precepto. Ignoro si al fin se logró lo que se apetecía. Lo que sé es que las buenas gentes interesadas en obtener aquella concesión, rezaban el Rosario, reunidas en el lugar indicado, todas las tardes de los días en que la Iglesia obliga a oir Misa. En otros lugares, como en el barrio de Elorriaga, de la feligresía de Iziar, se practica esa devoción sólo los

Domingos de Cuaresma. Lo mismo se observaba en la ermita de San Esteban, de Andoain, hasta hace unos cuarenta años, que cayó en desuso tal costumbre.

Son los vecinos los que cuidan de la limpieza y retejo y del alumbrado de la lámpara de los templos rurales de su barrio. La iglesia de Aizorrotz, aunque radica en territorio, de Escoriaza, es atendida por los moradores de Bolivar, de Arechavaleta, que alternan en la labor del barrido y de la renovación del aceite. Es, a este propósito, muy típico lo que ocurre en la mentada ermita de San Esteban, de Andoain: «Hé aquí cómo está organizado lo referente a la limpieza y buen estado de la ermita, según un cuaderno manuscrito que anda entre la gente del barrio: «El Ayuntamiento de esta villa » ha costeado el arreglo de los desperfectos que existían en la Ermita » de San Esteban y la ha dejado bien blanqueada y en buen estado, » y los vecinos que habitan el Barrio donde está situada dicha Ermita, » han convenido en atender a la conservación y limpieza de la mis- » ma, y han establecido el turno consiguiente para proceder al barrido » y quitar los polvos cada quince días, siguiendo el orden que se » indica en la lista que se pone a continuación. La llave de la puerta » de entrada a la Ermita obrara en poder del vecino José Ramón » Garmendia, Bulano— *Bulano* es un caserío próximo a la ermita—. » El turno para barrido y quitar polvos se hará como sigue: El vecino » que habite el caserío señalado con el numero 1 se hará cargo del » presente cuaderno, recogerá la llave de la puerta de la Ermita » y procederá al barrido del suelo y quitar los polvos de las paredes, » y una vez que haya hecho, entregará la llave al encargado de » guardarla, y este cuaderno al vecino que habita el caserío seña- » lado con el numero siguiente o sea el 2. El siguiente vecino, o » sea el que tiene el número 2, el día que le corresponda, hará » la misma operación que el vecino numero 1 y el cuaderno en- » tregará al señalado con el numero 3, y así seguirán todos cum- » pliendo su trabajo, al corresponderles el turno, y cuando llegue » al vecino que tiene señalado el ultimo número, entregará el cua- » derno al que tenga el número 1, y se seguirá repitiendo el turno » en la forma expuesta. —En los caseríos de dos viviendas, se pone » primero el nombre del caserío y después el apellido del cabeza » de familia para guardar el orden de la numeración—. Si alguno » de los vecinos se negare a recibir el cuaderno y proceder al ba- » rrido y limpieza de la Ermita, cuando por turno le corresponda » hacerlo, se entregará dicho cuaderno al Sr. Alcalde, a fin de que

» éste disponga lo que considere más procedente.—El Alcalde: Miguel » Maiz» (1).

La organización vecinal para el culto Se concreta en la Serora, que desempeña una función permanente (2) y en los Mayordomos, que son todos los vecinos que alternan en el ejercicio de ese cargo.

Organización escolar.—Escribe Demolins: «Estas familias, que atienden así a su culto sin ayuda de nadie, proveen igualmente sin ayuda de nadie, y al margen de toda acción del Estado, a la enseñanza escolar. Todo padre de familia, casado o viudo, que profesa el culto a que pertenece la escuela y que habita dentro de su radio, es miembro de una sociedad especial destinada a procurar la educación colectiva de los niños. Esta asociación se forma libremente, abre locales para la escuela, sin pedir permiso a nadie, elige como maestro a aquel que le sea grato, sin cuidarse de que esté provisto de certificado de aptitud. Nombra dos administradores *(schulvesteher)* elegidos de su seno, que constituyen, con el pastor de la parroquia, el comité escolar. De ese modo son los padres de familia los que ejercen la alta vigilancia. Los recursos de que disponen estas asociaciones son: 1.º, *la dotación local,* formada por los donativos y legados hechos por los miembros generosos; 2.º, *la retribución de los alumnos,* fijada en un thaler (3,50 francos) por alumno y por año; los niños pobres son admitidos a cargo de la caja parroquial; 3.º, *los obsequios en especie,* hechos al maestro por los cabezas de familia, consistentes esencialmente en huevos, frutas, aves, embutidos, etc. Hé aquí cómo llegan a transformarse de simples campesinos en hombres que se bastan a sí mismos, mediante una sólida organización de la familia. Sienten de tal manera la utilidad de le instrucción, que sólo puede serles posible adquirir por la lectura da la Biblia, que los jefes de familia, demasiado alejados de la escuela más próxima, organizan espontáneamente una nueva sociedad escolar y se distribuyen el sostenimiento de un maestro. «Se organizan turnos de mesa *(reihetisch),* y turnos de cama *(reihewohnimgen),* » y el maestro se establece así, siguiendo una rotación determinada, » durante algunos meses, algunas veces durante varios años, en » un lugar, después en otro, donde recibe morada y alimento». Una

---

(I) Francisco de Etxeberia, *loc. cit.,* pág. 74.

(2) EL Padre Larramendi en su *Corografía de Guipúzcoa,* (Barcelona, 1882, pág. 113), trata de las sucesoras de las antiguas diaconisas que en el tiempo en que vivió aquél ilustre jesuíta tomaban parte muy activa en los actos eclesiásticos y que aún hoy desempeñan papel muy importante en lo que al cuidado de los templos atañe.

parte de la casa se transforma entonces en escuela. Sólo la parroquia de Hermansbourg cuenta con seis sociedades escolaresn (1).

Las semejanzas entre este último sistema de organización escolar y el que se sigue en algunas zonas rurales del País Vasco son notorias. Y se comprende que sea así. Ofrece en nuestros campos el problema docente. una dificultad muy grave, nacida de la dispersión de viviendas. La asistencia de los niños a los centros de enseñanza no puede ser asidua, por las distancias que tienen que salvar por caminos malos y en lucha con los rigores del tiempo. En Vizcaya se han anulado esos obstáculos con las escuelas de barriada creadas por la Diputación. La de Guipúzcoa anda en vías de poner por obra un proyecto idéntico; y si referencias que poseo no son inexactas, se piensa en Navarra hacer algo parecido para las comarcas montañosas del antiguo Reino.

Pero en Vizcaya antes, como en Guipúzcoa ahora, la iniciativa privada ha suplido, en lo posible, las omisiones y deficiencias de la tutela oficial. Y no por obra y gracia de pedagogos de menor cuantía, esgrimidores de falaces estadísticas de analfabetismo, o de sociólogos de baratillo que desprecian al ruralismo y ponderan la astucia, la codicia y la ignorancia de las gentes del agro. Son estas mismas. las que para atender a la instrucción de sus hijos se han asociado vecinalmente, en forma análoga ala descrita por Demolins.

Ya he indicado más arriba que este aspecto sólo ofrece un interés histórico en Vizcaya. Hoy, con las escuelas de barriada, queda plenamente satisfecha aquella necesidad. Para conocimiento de lo que antes ocurría citaré los casos de San Miguel y Mañuas, barrios rurales de Bermeo. En el primero ejercía de maestro un tal Claro, en el caserío *Arkotxa,* y en el segundo, Vicente Arrúe, recaudador de arbitrios, procedente de Guipúzcoa, que daba su clase en el Portazgo; cobraban sus servicios en especie: en trigo, maiz o alubia. «Hace unos 70 años en el barrio de *Ipiñaburu* instruía en el catecismo a niños y adultos un tejedor (= *eulea)* del mismo barrio. La primera cosa que enseñaba a los niños era llamar en la puerta de su casa, diciendo *Ave María purísima.* Esta fórmula la decían los niños tres veces a la puerta de la escuela, subiendo el tono por cada vez. Después de la tercera, decían: *S. Kristobal gloriosoak emon daiuela euren belarrietako entzunpidea* (= el glorioso S. Cristóbal les conceda la virtud de oir con sus oídos), y entonces contestaba

(I) Edmond Demolins. *op. cit.,* pág. 527.

el maestro y les tomaba la lección. Al despedirse los niños, le pedían la mano para besársela, diciendo: *Bekai eskue, besa mano, mun, jaune.* (= Déme la mano, besa mano, beso, Señor); al que había sabido la lección, se la daba, diciéndole: *Jaungoikoak santu aundi bet ein saisela* (= que Dios te haga un gran santo). Si no la había sabido, no le daba la mano, lo cual era para los niños el mayor castigo, y lloraban» (1). Según mis noticias, el ceremonioso tejedor de *Ipiñaburu* enseñaba a los niños algunas materias más que el catecismo, y percibía su retribución en especies muy sustanciosas, como los pollos, las morcillas y los solomillos de cerdo.

Para que se advierta el interés que los vecinos de las barriadas de Vizcaya manifestaron por el establecimiento de sus escuelas, he de transcribir aquí un párrafo de un artículo suscrito por Don *Higinio*— pseudónimo transparente que no oculta el nombre de una persona que estudia con especial cuidado las cuestiones enlazadas con la enseñanza primaria— en que en breve síntesis se recogen las formas de prestación con que aquéllos contribuyeron a la obra saludable emprendida por el Señorío: «Y se dió en Vizcaya el hecho verdaderamente admirable de que todos, jóvenes y ancianos, hombres y mujeres, aportaban no sólo su dinero, sus ahorros, sino su esfuerzo personal. Unos ofrecieron la madera de sus bosques o la piedra de sus canteras, sus yuntas y sus carros para el acarreo de estos materiales, dieron su sudor con el esfuerzo de sus brazos, porque todos ellos, sintiéndose hombres, quisieron tener su parte propia en la escuela de su pueblo, taller donde habían de moldearse las almas y los cuerpos de sus hijos» (2).

En Guipúzcoa actúan todavía muchos maestros sin título profesional. Yo he conocido personalmente a dos que desempeñaban su ministerio en Astigarribia y Olatz, barrios de Motrico. El primero, zumayano como yo, había sido marino y después de recorrer el mundo se acogió a la sedentaria labor docente que alternaba con la de fabricar anzuelos. Percibía una peseta al mes por cada alumno, y residía por turno en todas las casas del barrio, treinta días en cada una; de esa manera pesaba sobre todos los vecinos el gravamen del hospedaje del maestro. Es decir que se seguía en

(I) Eulogio de Gorostiaga. —*Zeanuri en el Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore. La religiosidad del pueblo.* 1924. pág. 122.

(2) *De Instrucción pública. Nuestras escuelas de barriada,* por Don Higinio. Artículo publicado en *Euzkadi,* diario de Bilbao, año XX, número 5.986, correspondiente al día 23 de Marzo de 1932.

Astigarribia un procedimiento igual al guardado en Sajonia, según Demolins. Lo mismo que en Olatz, donde adoctrinaba a los muchachos un hombre procedente de Aramayona, que cada semana cambiaba de residencia.

En Marín, Zarimuz, Bolibar, Apózaga, Aozaraza y Garagarza, anteiglesias de Léniz, son los sacristanes los encargados de instruir a los niños, a cambio de una pequeña retribución en especie que pagan los vecinos. La exigüidad del estipendio va determinando el apartamiento de aquéllos de la enseñanza escolar. «El año 1795 se fundó la escuela de San Gregorio (zona central)—Ataun—nombrando maestro de ella al sacristán de la recién creada parroquia. El año 1806 se fundó la de Aya, siendo nombrado maestro el sacristan de la parroquia» (1).

Recuerdo de un maestro de adultos que había en la venta de *Txikierdi,* de Zumaya. Era *Migeltxo,* un enano de mi pueblo, que acudía allí todas las noches del invierno. El local de la escuela estaba instalado en una habitación contigua a la taberna. Los jóvenes, que durante las horas de luz trabajaban en el campo, se reunían después de cenar bajo la férula de *Migeltxo,* encargado de que sus discípulos perfeccionasen la letra y se familiarizaran con las operaciones aritméticas. El diminuto pedagogo cobraba dos o tres pesetas mensuales, por alumno, y cenaba y dormía en *Txikierdi,* a costa de los habitantes de los caseríos próximos.

Y antes de hablar de algunas agrupaciones vecinales guipuzcoanas para la enseñanza, organizadas a base documental, voy a referirme a la existencia de escuelas de la índole de las mencionadas en el valle del Baztán. Los *barides* eligen un maestro o maestra, de la vecindad o forastero; le pagan ordinariamente en metálico y le obsequian con regalos en determinada época del año. El menaje escolar es costeado por los *barides.* El Ayuntamiento subvenciona también a los maestros o maestras con 250 pesetas anuales a cada uno.

Al sostenimiento de la escuela del barrio de Goronaeta, de Arechavaleta (Guipúzcoa), contribuyen, según la minuta de un documento privado que tengo a la vista, los vecinos y un capital constituído por la venta de un inmueble, las rentas de unos valores argentinos y una manda de 1.500 pesetas legada por el dueño de aquel, que fué el fundador de la institución, que funciona en un

---

(I) Juan de Arín Dorronsoro, *loc. cit.,* pág. 37.

edificio de nueva planta, bajo el patronato del Cura Ecónomo y de tres cabezas de familia de la barriada. Los intereses de la suma indicada son insuficientes para sufragar todos los gastos; de ahí el apoyo que prestan los vecinos a la obra que a todos interesa.

Consta en instrumento publico otorgado en Oñate a 7 de Mayo de 1926 ante D. Benito Mocoroa (1) «que careciéndose, en la parte alta de los barrios de Narria y Goribar de esta villa de Oñate, de un edificio-escuela donde pudiera suministrarse la enseñanza primaria a los niños de los vecinos de aquella jurisdicción, acordaron los señores comparecientes—que son doce moradores de dicha zona— en reuniones al efecto celebradas, construirlo a sus expensas sobre una parcela de terreno que se demarcó y segregó del pertenecido antes descrito, de. cuya parcela sus propietarios cedieron en venta por contrato verbal a los comparecientes, constituidos en segundo lugar, —en el primero figuran los enajenantes—, doce trece avas partes indivisas, reservándose aquéllos para sí la otra trece ava parte...»

En 6 de Abril de 1901 veintiseis vecinos del barrio de Ulibarri-arriba, «reconociendo la imperiosa necesidad en que se encontraban de disponer en el barrio y para el barrio de un edificio-escuela, donde poder suministrar a los niños de ambos sexos la educación e instrucción suficiente, basada en los sanos principios de la doctrina de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, celebraron varias reuniones para tratar sobre los diferentes extremos relacionados con este importante particular, acordando en definitiva, por unanimidad, la construcción por su cuenta de un edificio-escuela en el terreno llamado Ortupeya, perteneciente a los Padres Franciscanos del Santuario de Nuestra Señora de Aránzazu, situado debajo de la carretera que conduce a dicho Santuario, a una distancia de unos cien metros próximamente del mismo, y que por uno de sus lados confina con dicha carretera». Así se dice en un instrumento público autorizado por el Notario Sr. Mocoroa, del que resulta que, por Rescripto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares de 11 de Febrero de 1898, se accedió a la solicitud de los vecinos de Ulibarri-arriba en demanda de la cesión del terreno de Ortu-peya, con la advertencia de que se instruya y eduque a los. niños en los principios de la Religión Católica y de

---

(I) Debo a este competentísimo Notario y excelente amigo mío la noticia de los documentos a que me refiero en el texto, relativos a Goronaeta, Narria y Ulibarri-arriba o Aránzazu.

que el Superior del Santuario de Aránzazu ejerza en todo tiempo la conveniente vigilancia para que no se desvirtúe el cumplimiento de esa condición. Se edificó una casa con destino a escuela y se reconoció su propiedad en proindivisión por porciones iguales a favor de los veintiseis otorgantes, pactándose que, si alguno de éstos se fuera a vivir a otro punto cualquiera, «deberá ceder su participación indivisa, bien a otro vecino que viniere a ocupar la vivienda o casería que el saliente dejare, cuya cesión deberá verificar dentro de un año a contar desde el día en que saliere del barrio; por el precio que estipulare; pero si transcurriera el año prefijado sin verificar dicha cesión, el vecino saliente quedará obligado a ceder su participación a los que entonces sean sus socios o condueños por el precio fijo de cincuenta pesetas pagaderas en dos plazos, o sea, su mitad, al año de haber sido hecha la cesión, y la otra mitad al transcurrir el año siguiente». Se convino, además, en que todos los condueños se reunan una vez al año para tratar de los asuntos relativos a la escuela, siendo validos y eficaces los acuerdos que se adopten por mayoría de votos. En esas reuniones se designará a dos vecinos copartícipes para que actúen de gerentes o apoderados de la comunidad con amplias facultades para la administración del centro escolar y con las especiales precisas para adquirir o enajenar, según los casos, las participaciones de la finca.

En documento aparte, que merece ser transcrito literalmente, se reglamenta la forma en que ha de funcionar la escuela: «Siendo la instrucción de los niños una de las cosas más necesarias para su porvenir y para la buena marcha de la sociedad, y necesitando para ello un Maestro o Maestra que los instruya, hemos acordado poner algunas condiciones, a cuyo cumplimiento los vecinos de este barrio de Aránzazu nos obligamos con el fin de conseguir el sostenimiento de dicho maestro o maestra.—1.ª Toda familia que tenga un niño o niña en la escuela se obligara a pagar al maestro o maestra media fanega de trigo por año; mas la familia que tenga más de un niño o niña, una cuarta más por cada uno, además de la media fanega por el primero.—2.ª Las familias que no tengan niños contribuirán también con una cuarta de trigo.—3.ª Alistarán los padres a sus niños en la escuela a los siete años, quienes deberán continuar hasta los once.—4.ª Los padres que deseen que sus hijos continúen en la escuela después de los once años deberán pagar por cada hijo dos pesetas por dos meses.—5.ª Los niños que estén en escritura abonarán cinco céntimos por semana para sufragar

los gastos de papel, tinta, etc. —6.ª Cada vecino se obligará a traer al maestro o maestra un carro de leña por turno.—7.ª Que el mayoral del barrio tenga el cuidado de disponer cuándo han de traer a la maestra la leña.—8.ª La entrega de los trigos se hará la semana siguiente a la novena de la Sma. Virgen de Aránzazu y en el día que la Maestra con el Mayoral designaren.—9.ª Que el que no pudiera pagar en trigo, pueda pagar en dinero al precio de cincuenta reales la fanega.— Estas son las condiciones que los vecinos de Aránzazu establecemos y nos obligamos a guardar bajo la fuerza de nuestras firmas que son las que siguen..... Condiciones que la Señora Maestra actual de este barrio de Aránzazu deberá guardar para que la marcha de la escuela sea regular.—1.ª Se tendrá escuela todos los días del año (excepto los festivos y los jueves por la tarde), de 8 a 11 de la mañana en verano, y de 9 a 12 en invierno. Mas por la tarde se tendrá de 2 a 5 el verano y de 1 a 4 el invierno: debiendo verificar el cambio de las horas los días 3 de Mayo y 14 de Septiembre.—2.ª Todas las veces que se reúnan los niños en la escuela, como también al despedirlos, se rezara como es costumbre hacerlo en todas las escuelas, fuera de las tardes de los sábados que se terminara la escuela con el santo Rosario.—3.ª Llevará. la Maestra a los niños de dos a dos meses a confesarlos. Podrá también llevarlos a algunas funciones solemnes del año: como son los días de S. Francisco (4 de Octubre), S. Diego (12 de Noviembre), Animas (2 de Noviembre), V. Escato (8 de Noviembre), La Dolorosa, S. Antonio (13 de Junio), S. Buenaventura (14 de Julio) y la novena de la Sma. Virgen de Aránzazu.— Estas son las condiciones que la señora Maestra de Aránzazu las acepta y se propone guardarlas bajo la fuerza de su firma...»

Bonifacio de ECHEGARAY

(Se concluirá.)

La vecindad

Relaciones que engendra en el País Vasco

(Continuación)

IV

La asistencia mutua de los vecinos impuesta por deberes de beneficencia

No se refiere el epígrafe precedente a las obras caritativas que se ejercen con el prójimo necesitado, sea quien fuere, sino a los servicios que se prestan al vecino que de ellos ha menester. A tanto de aquellas he de transcribir unas palabras de Trueba: «Vizcaya —entiéndase el País Vasco—es una tierra de promisión para los mendigos. Apenas hay casería donde no se les dé hospitalidad y se les siente a la mesa de la familia como individuos de ella. Lo primero que las madres enseñan a sus hijos es que Dios suele tomar la figura de pobre para recompensar o castigar al que los acoje bien o mal. En nuestros caseríos se les llama siempre *Jaungoicoscuac* (pobres de Dios), y cuando la madre de familia oye el clamor del pobre a la puerta, exclama: *Jaungoicoaren deiye* («la voz de Dios»). Mi casa era la de uno de tantos pobres labradores, y el mejor cuarto de ella era el cuarto que llamábamos de los pobres, donde tenían la mejor cama y los mejores muebles de la casa. El pobre. se sentaba a la mesa de la familia; el primer plato que hacía mi madre era para él, y mi madre, que ocupaba el mejor asiento a la orilla del hogar, se lo cedía siempre al pobre..... Hasta en el modo de dar la limosna hay aquí una ternura y una delicadeza singulares: la madre de familia besa la limosna antes de alargársela al pobre, y si es posible, la da

del mismo valle. El Ayuntamiento de Esteribar se compone de 31 lugares; el más caudaloso es Eugui y no reúne 400 almas; alguno de ellos, Tirapequi, no obstante denominarse Concejo, contaba el año 1892 menos habitantes que una casa, 6. El pueblo mayor del valle de Yerri, compuesto de 25 lugares, es Lezaun; suma 341 almas. Y así otros muchos. Si pasáis la divisoria, marcada por la línea de Belate, aparecen las viviendas aisladas, que allí llaman bordas. Este hecho entraña una gran significación. La morada natural del Basko, cuando no contrarían su tendencia las circunstancias que le rodean, es el caserío, y a lo sumo, la aldea» (1).

No se me oculta que en el fenómeno que advierte Campión se nota la presión de hechos complejos, ajenos a aquellos que el genio de la raza pudo determinar; pero aún así y todo, es indudable que asiste la razón al insigne polígrafo navarro, al atribuir la modalidad que en sus palabras transcritas acusa, al individualismo, que es signo de la personalidad vasca. No otra cosa se aprende del estudio de lo que en otras regiones del País sucede. El régimen municipal propio de Vizcaya es el de anteiglesia; y la anteiglesia no es más que un conjunto de familias federadas, que participan todas del gobierno del procomún, en el concejo abierto. Hasta 1845 fué éste el sistema que gozó de vigencia en el Señorío. Por eso la mayoría de los municipios vizcaínos tiene muy corto vecindario. En las Encartaciones, en Alava y en Navarra, en general, un pueblo, en el sentido usual de la palabra, no es una entidad independiente, pues varios de ellos integran un Ayuntamiento; lo que no obsta para que cada uno tenga fisonomía propia y desenvuelva las relaciones entre los vecinos con caracteres y alcance idénticos a los que se habrían de ofrecer, si constituyera por sí un núcleo absolutamente autónomo. Razones históricas y geográficas que al presente no es oportuno enunciar, explican la diferencia que bajo el aspecto apuntado se nota entre Vizcaya, las Encartaciones, Alava y Navarra.

En Guipúzcoa se da un caso singular, que confirma y fortalece mi hipótesis. Merece ser expuesto con alguna, extensión. Los peligros de las luchas de bandería, y, sobre todo, el estado de pugna constante con Navarra durante la Edad Media, contribuyeron a la pujanza de las villas de Tolosa, Villafranca y Segura, a las que hubieron

---

(1) La personalidad *euskara en la Historia, el Derecho y* la *Literatura*. Conferencia leída en los salones del Centro Vasco el día 27 de Abril de 1901 por Don Arturo Campión.—Bilbao, 1901, pág. 11.

de unirse los lugares próximos, apremiados por los peligros que corrían en su aislamiento. Y así, entre los años 1374 y 1475, se agregaron a Tolosa: Abalcisqueta, Aduna, Albiztur, Alegría, Alquiza, Alzo, Amasa, Amezqueta, Andoain, Anoeta, Baliarrain, Belaunza, Berástegui, Berrobi, Cizúrquil, Elduayen, Gaztelu, Hernialde, Ibarra, Icazteguieta, Irura, Leaburu, Lizarza, Oreja y Orendain. En 8 de Abril de 1399 se firmo una escritura de convenio, que en 5 de Agosto de 1402 confirmó Enrique III, mediante el que entraban a formar parte de la jurisdicción de Villafranca las *vecindades*— la palabra es muy expresiva— de Arama, Ataun, Beasain, Gainza, Legorreta y Zaldivia. Y en 1384 se incorporan a Segura, Astigarreta, Cegama, Cerain, Gaviria, Gudugarreta, Idiazábal, Legazpia, Mutiloa y Ormáiztegui; y más tarde, en 1405, Villarreal de Urrechua, Zumarraga y Ezquioga.

Estas uniones no fueron muy duraderas. Desaparecidas las causas que las motivaron, con el apaciguamiento de los bandos y la conquista de la Corona de Navarra por Fernando de Aragón, los lugares. quisieron emanciparse, y lo lograron, a pesar de la resistencia natural opuesta por las villas respectivas. Villabona se separó de Tolosa en 1536. Antes lo hizo Asteasu, que en 1397 figura en las Juntas Generales de Guetaria con personalidad propia. En 1450 se desligaron de aquella villa Alquiza y Aduna, pero para fundirse con San Sebastián, Es en 1615 cuando se produce la segregación de Abalcisqueta, Albiztur, Alzo, Amasa, Amézqueta, Andoain, Anoeta, Baliarrain, Berástegui, Cizúrquil, Elduayen, Icazteguieta y Orendain, respecto de Tolosa; la de Astigarreta, Cegama, Cerain, Ezquioga, Gudugarreta, Idiazábal, Mutiloa y Ormáiztegui, respecto de Segura y la de Alzaga, Arama, Ataun, Beasain, Gainza, Isasondo, Legorreta y Zaldivia, respecto de Villafranca. Legazpia se separó de Segura en 1613 y Lizarza, Betaunza, Ibarra y Hernialde no se apartaron de Tolosa hasta 1802.

Esta dispersión debió afectar a Guipúzcoa en orden al estado legal de su Derecho privado. Es este un aspecto de mucho interés y transcendencia, pero en el que ahora no me he de detener. Hay otro que me inquieta y es el de los motivos fundamentales que impulsaron a las vecindades y localidades citadas a recabar su independencia. Dice, a este propósito, Don Pablo de Gorosábel: «Expuestos así los hechos ocurridos en la presente materia, corresponde que los juzguemos en nuestra imparcialidad, ahora que distantes del tiempo en que pasaron, estamos exentos de las pasiones que

dominaron entonces en sus resoluciones. Es indudable que los lugares que en virtud de concordias se agregaron a las vecindades de las villas de Tolosa, Segura, Villafranca y Vergara, así como los que dependían de la jurisdicción de la ciudad de Fuenterrabía por su carta-puebla, eran de muy poca importancia en aquellos antiguos tiempos. También lo es que algunos de ellos se aumentaron después en habitantes, en industria, comercio y demás elementos de riqueza, bienestar e importancia política. Así, pues, el deseo que se despertó en estos últimos de emanciparse completamente de sus cabezas de jurisdicciones, con gobierno municipal propio y alcaldes de su elección para la administración de la justicia a sus vecinos, era, a mi ver, muy natural, racional y justo. Lo era todavía más para con aquellos que estaban algo distantes de las villas cabezas de jurisdicciones, a causa de las molestias que tenían sus vecinos para acudir a éstas a obtener justicia en lo civil, y por la dificultad que se ofrecía para que los Alcaldes de aquéllas atendiesen bien a administrarla en lo criminal en una dilatada extensión de territorio. Pero otros lugares no se hallaban en estos casos, y su emancipación de las villas de que dependían, sobre ser perjudicial a sus propios intereses, no era conveniente a los generales de la provincia. Unos y otros confundieron, no obstante sus pretensiones de exención, como si sus circunstancias lo-ales fuesen iguales, una misma la causa y la oposición que a su consecuencia hicieron las villas de que dependían, recayó también indistintamente sobre todos ellos. Así que, si la pretensión de villazgos de aquéllos fué improcedente, la contradicción genere1 que hicieron las segundas tampoco fué racional. En una palabra, por ambas partes debió haberse hecho una distinción de cuales eran los pueblos que contaban con los elementos necesarios para elevarse a la categoría de villas por sí, y cuales las que por su poco importancia no eran dignos de semejante honor y distinción» (1).

Gorosábel no acierta a explicar el hecho que analiza. Hay fenómenos históricos que no son susceptibles de una interpretación que se atenga exclusivamente a motivos de orden material y económico; alienta en ellos algo que arranca de la psicología del pueblo que las produce. Y no supo conocerla el autor de la *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa,* que fué, en este sentido, hombre de perspectivas limitadas y henchido de prejuicios legalistas. Su obra es

(I) Pablo de Gorosábel.— *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa*. Tolosa, 1900, tomo II, pág. 120.

muy meritoria, por el acopio de datos depurados que entraña, pero no por el espíritu critico que la anima, que es de corto vuelo.

A mi hermano y maestro Carmelo preocupó el tema de que trato, del que se ocupó en tres de sus obras, escrita una de ellas en colaboración con el venerable y benemérito Cronista de Guipúzcoa Don Serapio de Múgica. En *Las Provincias vascongadas a fines de la Edad Media* dice: «Por eso, cuando el Renacimiento trajo a la vida de los pueblos corrientes de unidad y tendió a borrar o atenuar cuando menos los particularismos, en Guipúzcoa se observó el fenómeno aparentemente extraño de que los pueblos tendían a emanciparse y a recabar su autonomía. La razón de esta tendencia a la emancipación es bien clara y sencilla, y se comprende desde luego con sólo fijarse en los motivos que hubo para la constitución de centros de población de alguna importancia. Una vez que habían cesado las cruentas luchas de oñacinos y gamboínos, y que los Reyes de Castilla y Aragón habían ceñido a sus sienes la corona de Navarra, los pueblos situados en las fronteras de aquel Reino, o esparcidos por la extensa jurisdicción de Tolosa, se sintieron con ánimo y bríos para respirar libremente, y quisieron sacudir la tutela a que voluntariamente se habían sometido antes» (1).

¿Pero por qué esas ansias de libertad? Se lee en la monografía histórica de *Villafranca de Guipúzcoa,* que escribió Carmelo en colaboración con D. Serapio de Múgica: «Los hechos que se narran en el presente capítulo explican suficientemente la razón de la anomalía que, a primera vista, presenta la historia de los municipios guipuzcoanos, en los cuales se nota una tendencia marcada y vigorosa hacia la descentralización, cuando el Renacimiento, restableciendo las doctrinas del Derecho Romano, generalizaba en todas partes la inclinación cada vez más acentuada a la centralización y al unitarismo. Eran los impulsos étnicos, aletargados durante largos años, y que ahora salían a flote. Desaparecidas las causas que motivaron en la Edad Media la agrupación de localidades diversas, aquellos impulsos renacían ardorosos, y la sed de independencia pugnaba por encontrar satisfacción. La propensión individualista se llevó a tal extremo, que entre los nuevos municipios que se constituyeron en virtud de la Real disposición dictada por Felipe III en 1615, y lograron el título de villas por sí, figuran los de Alzaga y Arama,

(I) Carmelo de Echegaray.—*Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media,* San Sebastián, 1895, pág. 358.

el primero de los cuales todavía en Diciembre de 1900 contaba con 181 habitantes, y el segundo por la misma época, no contaba sino con 120. Es hasta donde puede llevarse la tendencia particularista de la raza euskara, que en ninguna parte se manifiesta en Guipúzcoa como en la cuenca del Oria, en donde abundan municipios de reducido vecindario que se emanciparon a principios del siglo XVII de las villas de Tolosa, de Segura y de Villafranca» (1).

En el *Compendio de las instituciones forales de Guipúzcoa* aduce Carmelo otra explicación del mismo hecho, que ciertamente no contradice la anterior. He aquí las palabras de mi hermano: «En Tolosa, para formar parte del Regimiento o Corporación encargada de dirigir los destinos del pueblo, era preciso ser de la Villa (capítulo II de las Ordenanzas). En otras partes no era así, si no que se establecía una rotación para el ejercicio de esos cargos entre los vecinos de la Villa y los vecinos de la tierra. Así, por ejemplo, en las Ordenanzas de Azcoitia de 1484... se dispone que los alcaldes fuesen un año vecinos de la Villa, y el siguiente vecinos de la tierra. Es todavía más característico lo que se hallaba estatuído respecto del particular en Eibar, en donde los moradores de la Villa elegían a los representantes de la tierra, y los moradores de la tierra a los representantes de la Villa, no sabemos si para buscar de esta manera una mayor garantía de imparcialidad a los electores. Se puede presumir, sin incurrir en temeridad, que esta diferencia de trato que entre unos y otros municipios se advierte con respecto a los que tenían sus casas fuera del recinto urbano, influyó en las consecuencias que para unas y otras villas tuvo aquel vigoroso movimiento de emancipación de los núcleos rurales que vino agitandose durante no escaso tiempo, y que vió colmadas sus aspiraciones a principios del siglo XVII, pues mientras de la jurisdicción de Tolosa y de la de Villafranca y de la de Segura se desprendieron no pocas aldeas, que constituyeron otros tantos Ayuntamientos independientes, la zona rural de Azcoitia, como la de Eibar, como la de otras poblaciones de la mitad occidental de Guipúzcoa, continuó como antes, y continua formando parte de los mismos términos municipales a que desde la Edad Media pertenecía» (2).

(I) *Villafranca de Guipúzcoa*. Monografía histórica por DON CARMELO DE ECHEGARAY, Cronista de las Provincias Vascongadas, y DON SERAPIO DE MÚGICA, Inspector de Archivos Municipales de Guipúzcoa, Irún, 1908, pág. 18.

(2) *Compendio de las instituciones forales de Guipúzcoa,* por DON

Me he detenido en el examen de las agregaciones y segregaciones de pueblos guipuzcoanos en torno de Tolosa, Villafranca y Segura, por la tendencia individualista, hija del espíritu de la raza vasca, que acusan. Tiene razón Campión; la morada del vasco es el caserío y si esto no es posible, procura que varios pueblos diminutos constituyan un solo Ayuntamiento, pero sin mengua alguna de la fisonomía peculiar de cada uno de aquéllos. Y cuando los apremios de la guerra, las necesidades del trafico o el natural desarrollo de los núcleos poblados determinó su crecimiento y los transformó en urbes de considerable densidad, no por eso se debilitó el impulso étnico, que continuó actuando en agrupaciones de ámbito reducido en el seno de las ciudades.

VII

La vecindad organizada en el seno de grandes núcleos urbanos. —Los barrios de Pamplona y las Vecindades de Vitoria.

Así, en los barrios de Pamplona y en las vecindades de Vitoria. Se conserva en el Archivo Municipal de la antigua Iruña la *Capitulla de las ordenanzas de los de la Rua detras del Castillo ffechas et renobadas a saber es en el veynte y cuatreno dia de Marzo del ayno mil cuatrocientos cincuenta y ocho.* He citado ya anteriormente este documento. La rua *detras del Castillo* de que en él se habla es la actual calle de la Estafeta de la capital de Navarra. Fueron acordadas esas ordenanzas por todos los vecinos reunidos en *pleno capitol* y no se hace referencia en ellas a ningún otro ordenamiento anterior. Es verosimil presumir que fuese éste el primero que reguló las relaciones de vecindad entre los residentes en el barrio; lo cual no quiere decir que éstos careciesen de normas de gobierno. Se habla del barrio,

---

CARMELO DE ECHEGARAY, Cronista de las Provincias Vascongadas. San Sebastián, 1925, pág. 154.

como de cosa pre-existente; luego no se careció de las reglas precisas para regirle; reglas encarnadas en la costumbre y mantenidas por tradición oral, que en 1458 adquirieron la forma escrita, con las modificaciones aconsejadas por la experiencia hasta entonces adquirida. No fué otro el origen de muchas Ordenanzas Municipales, y las de la *Capitulla* son unas Ordenanzas Municipales en pequeño, circunscritas a los vecinos de la *Rua detrás del Castillo.*

Las cinco primeras se refieren a la celebración de los cabildos populares, esto es, con asistencia de todos los vecinos; y se prescribe, bajo penas pecuniarias: la obligación de acudir, que se hable de pie, que no se interrumpa a quien. esté en el uso de la palabra, que no haya insultos ni se crucen palabras molestas, descorteses u ofensivas, ni mucho menos agresiones ni heridas: «qui feriere en capitol de puño a otro, o diere bufet, que pague zincuenta sueldos sin merce ninguna, e que demande perdon genollado entierra al ynjuriado et a los del capitol, et si sacare cuchillo en capitol, que pague cien sueldos sin merce ninguna...» La 6.ª ordenanza prohibe que se viertan aguas ni desperdicios a la calle de día ni por la tarde «ata que la gent sosegue» y se cierren las puertas, ni por la mañana «enpues tocada la campana del alba». Las ordenanzas 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª se refieren a la cobranza de la contribución directa que las Cortes de Navarra solían conceder a los reyes para atender a las necesidades de la Corona; recibía el nombre de *quartel* o *quarter* y había de recaudarla el Mayoral del barrio, quien habría de exigir prenda a los que se negasen a satisfacer aquel tributo; si se opusieran a ello e hiciesen armas contra el Mayoral, serían condenados al pago de cincuenta sueldos y de diez libras, si la pugna fuese con todo el barrio. De la 11.ª ordenanza a la 16.ª, ambas inclusive, tratan del deber de la asistencia a los entierros, funerales y aniversarios de los vecinos y de algunas obligaciones relacionadas con estos actos; a aquéllas nos hemos referido anteriormente. Por las ordenanzas 17.ª y 18.ª se prescribe el sigilo respecto a los acuerdos del Cabildo y su quebrantamiento se pena con diferente sanción, según que la publicidad de lo que debe mantenerse oculto transcienda del barrio o no. La ordenanza 19.ª dispone que el que fuere llamado a Capitol y no acudiere no podrá impugnar las resoluciones tomadas. En la 20.ª ordenanza se manda «quel dia de la Resurrección de Nro. Señor, como de siempre es de uso et costumbre, que todos e todas bengan a la dicha Iglesia de Santis a facer colacion, et qui quiere que no biniere, que pague cinco sueldos sin merce ninguna, sino que hubiere escusa-

ción legítima, y encima que pague el escot»; y en la ordenanza 21.ª se acuerda «que si en el dicho dia alguno fuere Rebel e no querran fazer paz con su propinquo con qui no fabla, o esta peleado, quando sea requerido por el Prior et mayorales, qui pague veinte sueldos sin merce ninguna, et si no querran pagar la dicha suma, o dar peño graciosament et fuer Rebel, que pague otros veinte sueldos sin merce ninguna». Por la ordenanza 22.ª se autoriza a «los del capitol o la mayor parte dellos» para que puedan moderar las penas que en la *Capitulla* se imponen «consideradas las personas et bista la obediencia que cada una traere, et que faga como bien bisto les sea en la endrecha de cada uno». Las ordenanzas 23.ª y 24.ª tratan de la guarda de los Domingos y días festivos; la 25.ª, de las peleas de mujeres; la 26.ª prohibe que ninguno admita jugadores en su casa, ni de día ni de noche; la 27.ª tolera los juegos de tablas o de cartas en que no se interese más que el vino o «algun conbit». Las ordenanzas 28.ª, 29.ª, 30.ª y 31.ª prescriben la asistencia a las procesiones- de rogativas y a otras de uso en la Ciudad. Y la 32.ª, para atender a la posibilidad de alguna ocurrencia no prevista en las anteriores, faculta al Cabildo para que «pueda conocer et determinar et imponer pena pecuniaria a delinquent tanta cuanta bien bista le sea, et mandar demandar perdon si menester facia et la razon lo daba, et facer todo aquello que segun justicia et buena razon le pareciese ser facedero».

Hay otras *Ordenanzas que para el buen régimen y gobierno de sus Barrios ha formado el Regimiento de esta Imperial Ciudad de Pamplona, Cabera del Muy Ilustre Reyno de Navarra, confirmadas por el Real y Supremo Consejo.* El acuerdo de redactarlas se tomó en 22 de Febrero de 1741 por el Regimiento de la Ciudad. Se imprimieron en la *Oficina de Joseph Miguel de Ezquerro, año* 1773. El motivo que obligó a la formación de estas Ordenanzas se expresa en los siguientes términos: «que la distribución de esta Ciudad en Barrios, es instituto tan antiguo: que se ignora su principio y la utilidad, que fácilmente puede conseguirse, es tan notoria, que no puede mirarse sin lástima el que la calamidad de los tiempos la aya frustrado, introduciendo abusos, que desbanecen las conbeniencias, que se deben restablecer: y siendo la causa el desorden, que dimana, de que en muchos *Barrios* no hay *Ordenanzas, y* en otros los hay distintas, y en lo regular tan antiguas, que necesitan renovarse, con examen de ellas, y mucha reflexión, acordaron establecer *Ordenanzas,* que sean comunes a todos los Barrios, y se observen igualmente en cada uno de ellos, para que esta uniformidad esta-

blezca la buena armonía, y preserve de los daños padecidos hasta aquí; y poniéndolo en execución, *ordena y manda* a todos los Vecinos, habitantes y moradores separados y juntos en Barrios en las *Capitulas* siguientes».

Me importa subrayar del texto transcrito las palabras que, a mi juicio, ofrecen tres aspectos interesantes: *que la distribución de esta Ciudad en Barrios, es instituto tan antiguo, que se ignora su principio,* que acaso puede remontarse a los orígenes de la Ciudad misma, entiéndase bien, desde que fué poblada por los naturales de la tierra, quienes aportaron a la urbe el hábito racial de agruparse en pequeños núcleos; *que en muchos Barrios no hay Ordenanzas,* con lo que no quiere decirse que en ellos se careciera de normas de regulación de la vida común, sino tan sólo que no estaban escritas; *y* que *en otros los hay distintas* y se acuerda establecer que las Ordenanzas *sean comunes a todos los Barrios,* lo que indica que antes hubo una rica variedad de disposiciones acordes con las costumbres de cada agrupación, que se sacrificó en tributo al criterio uniformista que animó la reforma del siglo XVIII; en parte subsisten aquellas, es decir, «las Ordenanzas y costumbres correspondientes, al modo de hacerse las Juntas, votos y resoluciones, al manejo y distribución de sus rentas, Misa y caridades», según dispone la *capitula* XXIV. Son muy curiosos los preceptos del ordenamiento a que vengo refiriéndome. Los hay que atañen a la organización del gobierno de los barrios: le ejercerán un Prior y cuatro Mayorales, asistido aquél de dos personas «de las principales y de mayor capacidad)), con carácter de consultores y el más antiguo de ellos de suplente del Prior, en casos de ausencia y de enfermedad de este; el Prior saliente entregará al que le sucede una copia de las Ordenanzas y el libro o libros del Barrio; todos los Priores jurarán su cargo a las diez y media de la mañana de la *Dominica in albis* ante un Regidor en la Casa del Consistorio; la tarde del mismo día, el Prior. recibirá juramento en su casa o en el lugar en que acostumbra a reunirse el Barrio a los Mayorales y Escribano; dentro de los quince días siguientes a la publicación de las Ordenanzas, el Prior formará una lista de las personas que habiten en su barrio, familia por familia, con expresión de su estado; en igual plazo posterior a su nombramiento, los nuevos Priores recorrerán las casas de su demarcación una por una, para confrontar aquella lista y anotar las modificaciones que hubieran de introducirse; el Prior habrá de enterarse de la naturaleza, origen y domicilio anterior de la persona o familia

forastera que llegase al Barrio, de su nombre, apellido y señas, e inquirirá «escribiendo al Pueblo de donde se suponen naturales, o domiciliados, y por los demás medios, que juzgue convenientes, la causa de la ausencia y la vida y costumbres de las tales personas; y resultando alguna cosa reparable, o sospechosa, de ella se dé cuenta a la Real Corte, para que proceda conforme a Derecho, Fuero y leyes de este Reino»; para ello los mesoneros tendrán obligación de dar cuenta al Prior de toda persona forastera no conocida que se hospedara en sus casas; a fin de evitar que el gobierno de los Barrios no penda de personas que, no sean de la mayor confianza, no podrán ser nombrados Priores los pasteleros, ni tampoco los cortadores y «nuncios»; los cortadores consiguieron que se levantara para ellos esta prohibición en 26 de Febrero de 1750.

Rondarán de noche, con las armas necesarias, los Priores y Mayorales para vigilar las calles de sus Barrios y podrán siempre reconocer las casas, detener y prender a los alborotadores y sospechosos, sin que nadie les embarace, imponer multas y hacer embargos. El primer cuidado que han de observar es el de mantener la paz pública, evitando pendencias, alborotos y reuniones de gente bulliciosa; para reprimir los tumultos podrán convocar a los vecinos —quienes están obligados a concurrir a todas las Juntas de Barrio, de no estar legítimamente impedidos—, y apresar a los delincuentes y perturbadores del orden, y si éstos huyeren a otro Barrio, el Prior y los Mayorales de éste habrán de prestar la debida ayuda, al efecto. Velarán también por la armonía y quietud de las familias, procurando «que no abusen los maridos, Padres o Amos de su autoridad, y especialmente se deberá cuidar; de que *a los niños no se les trate con aspereza* por sus Padrastros, Madrastras, Tutores o personas, a cuyo cargo se criaren, antes sean bien tratados, y educados». Si algún vecino pidiere ayuda, por verse insultado en su persona, honra o hacienda, la prestarán el Prior y los Mayorales, quienes convocarán a los demás vecinos del Barrio para remediar el daño. En caso de incendio acudirán con la urgencia posible y acordarán lo que convenga sobre todo para que no se hurte cosa alguna del lugar en que ocurra el siniestro, «apremiando en caso necesario a sus vecinos, y especialmente *a los que son de la Hermandad de San Joseph, y Santo Tomás,* para que ayuden a uno, y otro». Evitarán que haya en el Barrio personas sospechosas, «como mugeres livianas, alcahuetas, vagamundas, holgazanes ni otra gente de mal vivir»; impedirán que residan «ni se acojan de noche *mozos Sastres, Zapateros,* u de

otros oficios, que viven, Jornaleros, sin sujetarse a vivir con maestros aprobados de sus oficios; y haviendo alguno lo apremien a que se ponga a servir dentro de un breve término: *y lo mismo practiquen con las criadas,* que salen de sus posadas, si con pretexto de no hallar otra, se detuvieren más tiempo, que el necesario; sin olvidar que por *Leyes* de el Reino se encarga el mismo cuidado en quanto *a los mozos Labradores,* que están sin servir». Se intimará a los «Pasteleros» para que no admitan en su casa a nadie que quiera comer y beber por su dinero, a menos que fuese forastero; pero en este caso habrá de hacerlo en el zaguán, a la vista del público; «para que con más facilidad se eviten los muchos daños, y que de lo contrario pueden resultar, *no se consienta,* que aya *pastelería en casa que tenga puertas a dos calles;* y si algún Pastelero viviese actualmente en casa que las tenga, se le precisse a que dentro de un breve término mude de casa, o tapie la una de las puertas a cal y canto»; lo mismo se acuerda respecto a las «Botillerías y Alogerías», que se cerrarán al toque de la campana de la queda, para que más tarde no se admitan en ellas mujeres y hombres mezclados.

Uno de los principales menesteres a que los Priores y Mayorales han de atender será el de velar porque *«no aya tabernas secretas;* porque en estas con excessos de gula, y luxuria se corronpe la sociedad, y honestidad pública, se relaxa y pervierte la juventud, se fomenta la ociosidad, se destruyen los Patrimonios, se excitan juegos desordenados, muchas pendencias, y ofensas de Dios nuestro Señor: siendo estas pestilentes cosas el origen de casi todos los daños, que se padecen en el desarreglamiento de las costumbres»; se prohibe la venta de vino rancio, dar de beber el que no lo es a los muchachos en las tabernas, ni jarro y vaso para sacarlos fuera; se ordena el cierre de las tabernas a las siete de la tarde de 1.º de Octubre a 31 de Marzo y a las nueve en los seis meses restantes del año. Se encarece al Prior y a los Mayorales que no consientan la existencia de casas en que se juegue a dados, zacanetes u otros juegos prohibidos o excesivos, ni toleren *«bayles disolutos* y *escandalosos* entre hombres y mugeres, *ni pullas, ni cantares desonestos,* aunque sean a niños», ni permitan que en ninguna casa del Barrio *«se guarden Armas e Instrumentos;* ni se dispongan cenas, ni almuerzos para músicas, ni Juntas de gente bulliciosa», ni se recojan de día ni de noche personas vagas y desconocidas ni mujeres.

Se ordena a los Mayorales que cuiden de cerrar por las noches y abrir por las mañanas el pozo o los pozos del Barrio, y a aquellos

y a los Priores que adopten providencias en caso de que hubiese horno de cal o yeso u otra coda que causare mal olor o hediondez. Se recomienda a las amas y dueñas que no permitan que sus hijas o criadas vayan por agua a la fuente, de noche, después de las oraciones, y por la mañana, antes de amanecer. Y se prohibe «jugar en el campo, ni en las calles, y rincones a hombres. y mujeres, muchachos y muchachas ni beber en los zaguanes, o en las calles muchachos.»

He extractado con todo el cuidado posible y aun en ocasiones he transcrito al pie de la letra los preceptos de las *Ordenanzas de los Barrios* de Pamplona, que constituyen un medio, interesantísimo para conocer la vida y el ambiente de la época en que se produjeron. Si se las compara con las de 1458, habrá de notarse en aquéllas una mayor minuciosidad, impuesta por el desarrollo que había adquirido la capital de Navarra. Pero convienen unas y otras en que son reflejo de la cohesión de los pequeños núcleos que gozaban de existencia hasta cierto punto autónoma, tutelada por autoridades que ejercían su ministerio con atributos y facultades cuasi paternales. Y este es el aspecto que me conviene destacar.

De las *Vecindades* de la antigua Gazteiz, que se remontan al siglo XIII, hablan Don Joaquín José de Landazuri en la *Historia civil, eclesiástica, política y legislativa de Vitoria* y Don Ladislao de Velasco en su *Vitoria de antaño.* En tiempos modernos han tratado el tema con alguna extensión Don Eulogio Serdán y Don Jesús de Izarra. El primero, en *Rincones de la Historia Vitoriana,* reproduce de la obra manuscrita que con el título de *República y Gobierno de Vitoria* escribió Don Diego de Salvatierra en 1585, estos párrafos:

«Tiene también Vitoria repartida toda su Ciudad por vecindades a manera de Tribus y familias como las gentes usaron antiguamente, y en cada vecindad hay dos fieles de ella, que llaman Mayorales o Mayores o cabezas de vecindad, y un sobre Mayoral, los cuales todos son elegidos por votos de los vecinos de su vecindad cada año, los cuales tienen cuenta con las escrituras públicas que a la vecindad pertenecen y libros y gastos y reparos, y mirará como viven los vecinos, si bien o mal, si hay enemistades, amancebados, revoltosos o de otro vicio, y que tantos vecinos tienen su vecindad, casados, viudas, solteras, y de que viven, y que tantas personas hay, y vecinos en cada casa, y que pobres y enfermos, de lo cual dan entera cuenta al Senado, &.»

«Y si halla que alguna persona vive mal o está enemistada, la

amonestan como el Santo Evangelio y Leyes lo mandan, que se enmiende, si no que los castigarán, y si no se enmendado ayuntan vecindad y proponen allí el mal que hallan, y los comen la vecindad una comida a los malos y si no lo tiene lo destierran de la vecindad, cuyo destierro jamás revoca el Senado, antes por vía de buen Gobierno, aunque apele a la Chancillería Real, Consejo Real y Rey, lo siguen a costa de la Ciudad, haciendo proceso de información, lo cual todos los Reyes aprueban y por ser causa tan antigua y loable, y nunca revocan el tal castigo: Lo mesmo hace el Senado cuando una persona vive mal, o es escandalosa y dañosa al pueblo o corrompe su quietud, honestidad, recogimiento y loable vivir por muy Caballero que sea, como lo hemos visto en estos años que han desterrado y mandado salir de la Ciudad algunos caballeros de la Ciudad y de calidad, y personas de calidad, para lo cual siempre el Consistorio hace inquisición y probanza secreta, y la pone en consulta de lo que se debe hacer, tomando juramento de secreto a todos los del Senado, como siempre lo hace en todas las consultas, &.»

«Lo cual hecho, envía al Senado a decir al Reo con su Escribano de Cámara que dentro de tantos días sin réplica salga de la Ciudad y su Jurisdicción y que no dé lugar a que se proceda contra él por vía. pública y el delincuente luego ve que no hay remedio de hacer otra cosa, y ansi se sale de la Tierra con la mejor disimulación que puede con esto conservar la Ciudad su antigua virtud y llaneza su autoridad, y no da lugar a que se introduzcan cosas nuevas y se corrompa la tierra con vicios, por lo cual nunca ha querido consentir casa pública de malas mujeres, ni *Pasteleros,* ni otras cosas que hacen viciosas las gentes, por que de esto no se pegue algún mal a la gente, hijos y criados de los vecinos, no se hagan viciosos.»

«Por la misma razón no consiente que ningún forastero de fuera de la ciudad, se avecinde fuera ni dentro de ella, con lo cual tienen cuenta los dichos Mayorales de dar aviso, sin que eche petición al Consistorio de Ayuntamiento para vecindarse por mano de el Escribano de Cámara y nunca dan lugar a nayde para avecindarse, sin saber quien y de donde es, y qué lo mueve a vivir en Vitoria, y si es persona limpia de raza alguna y de buenas y loables costumbres de buena fama, por lo mismo no consiente gente ninguna valdía en la Ciudad y que no sepa oficio, ni pobres, sino es de paso, y si alguno dejan, son los de la Jurisdicción y con licencia expresa, escrita con testimonio de Escribano de Cámara, los demás de paso, ni puede nayde pedir limosna por tercera persona andando; pidiendo con

taza o guante, o plato, o otra cosa sin licencia de la Ciudad en escrito, lo cual trae el que pide públicamente para el que la quisiere leer.»

«Y cuándo la persona delincuente es Eclesiástica o Regular, sabida la verdad, acuden al Obispo o Prelado Provincial para que remedie las faltas que con todo secreto y mucha sinceridad se hace. Destierra las malas mugeres mozas y para que no se escapen nayde, hace cada año el Senado, visita por las vecindades de casa en casa, tomando Juramento si saben que viven mal y si hallan que los Mayorales han sido infieles o negligentes o han tomado dadivas, los castiga bien. Visitan estos Mayorales las casas, miran si hacen fuego en lugar seguro y si tienen la leña en lugar seguro y la paja, y lo demás en que se puede prender fuego, si queman paja y si los sogueros y cordeleros tienen dentro de la Ciudad cáñamo o cosa tal, y acusan si hallan algo que está prohibido por la Justicia.»

«Hacen todas las vecindades; Juntas de sus vecinos ricos y pobres, sin quedar ni otro, todos los primeros días de las tres Pascuas donde los Mayorales les da colación, en esta Junta acabado de comer, tratan allí de las cosas dichas, dé reconciliar enemistades y corregir las faltas, males y daños de la vecindad» (1).

A pesar de la extensión del texto precedente he querido transcribirlo en su integridad, tal como aparece en la obra de Serdán, para que los lectores puedan conocer lo que ocurría en Vitoria, en orden a sus *vecindades,* por testimonio de D. Diego de Salvatierra. Por la misma razón copio a continuación otras palabras del propio autor, en que se fijan de modo más preciso la estructura de aquellos organismos y las funciones de sus Mayorales: «En la Ciudad de Vitoria además de el Alcalde Ordinario y demás Oficiales, que se eligen por el día de San Miguel de cada año para la Administración de la Justicia y Gobierno de la dicha Ciudad, para que con facilidad se puedan saber las cosas que en ella pasan, y la gente de bueno o mal vivir que hay, las siete calles principales de la dicha Ciudad se dividen cada una de ellas en tres o quatro Vecindades, que las diga, y señala los Callizos, que atraviesan de una calle a otra. Cada una de estas Vecindades tiene dos personas, que se eligen el primer día de Pascua de Espíritu Santo por los pasados, y se llaman Mayorales. Algunas de estas Vecindades tienen renta, que se consume en decir Misas. las tres Pascuas de el año por los Vecinos difuntos y bienhe-

---

(I) Eulogio Serdán. *Rincones de la Historia Vitoriana.* Vitoria, 1922, págs. 120-123.

chores, a las quales convocan a todos los Vecinos los Mayorales o personas arriba dichas. En estas tres Pascuas se juntan el primer día, y en ella se trata de la gente que hay en cada Vecindad: Si hay algunos enemistados los componen; Si hay gente de mal vivir la hechan de tal vecindad; y aunque estas Juntas sirven para los dichos efectos; pero si en otro tiempo ocurriese algún caso de riña, o diferencia, o otro alguno, que sea digno de remedio, los dichos Mayorales juntan todos los Vecinos, y dan quenta de tal caso, y castigan conforme a su gravedad, y esto sirva para que no se dé lugar que acudan a la Justicia y gasten sus haciendas en pleitos que pueden tener tan fácil composición; pues son sobre palabras, Y si por caso los que se encontraren, habiendo sido apercibidos por la Vecindad que sean amigos, volviéndose a encontrar de nuevo los echan de tal Vecindad, y Barrio irremisiblemente, que es mayor castigo que se les da. Estos Mayorales tienen cuidado de no admitir en su Vecindad persona alguna forastera y que no haya sido admitido por Vecino por la Justicia y Regimiento de la dicha Ciudad, la cual examinado primero que persona sea el tal, qué naturaleza tenga, y qué caudal, y qué se puede sustentar, y de qué vida y costumbre sea. Por San Miguel de cada año los nuevos electos en los Oficios de Regimiento mandan juntar todos los Mayorales de las dichas Ciudades, y se les manda que den copia y Nómina de todos los Vecinos, que hay en cada una; apercibiéndoles que den cuenta de los pecados públicos, que hay, y hallaren en el discurso de su año, y que no admiten en su vecindad a ninguno, que no fuere recibido por la dicha Justicia y Regimiento por Vecino. Por esta Nómina la dicha Justicia y Regimiento hace cada año su visita ve si es conforme con los Vecinos, y hallando no ser cierta, castiga a los tales Mayorales. Estos han de visitar cada año, las veces que les pareciere, todas las casas de la dicha Vecindad para dos efectos: para que no haya más de dos moradores en cada una; el segundo para que vean si en ellas hay alguna ocasión de incendio, como la habría, haciéndose lumbre en lugar no seguro cerca de los pajares. Estos mismos Mayorales tienen obligación en tiempo de tempestad de aire por excusar los incendios, que podrán suceder en semejante tiempo, de velar toda la noche, y para esto se ayudan de los Vecinos, que por tercios de la noche acuden a tenerles compañía, y de esta manera con más facilidad se puede acudir al remedio, sucediendo cualquier fuego. También están obligados que, cuando se hubiere sacramentar alguna persona, hayan de llamar a los vecinos, para que hayan de acompañar al

Santísimo Sacramento y lleven la cera, que para este efecto tiene cada vecindad en poder de los dichos Mayorales; y la misma orden se tiene en el enterrar a los difuntos, que en la tal vecindad hubiere, llevándole hasta la Iglesia sin excusarse persona, y abrir y cerrar la sepultura, para cuyo efecto tiene instrumentos diputados, Además de los provechos que resultan de lo dicho, la dicha Justicia y Regimiento se vale de los tales Mayorales para que entienda de guerra, o otra cualquiera ocasión, que se pudiese ofrecer con ellos, aperciba a sus vecinos, para que estén. a punto; y en tiempo de enfermedad contagiosa visiten las casas, den aviso de los enfermos, para que se acuda a su remedio, y no inficionen a otros. Esta es brevemente la relación mandada se haga tocante al modo de Gobierno de las Vecindades sin tocar al modo con que se gobierna la 'Ciudad por mayor» (1).

Don Jesús de Izarra ha estudiado las *Vecindades* de Vitoria con muy cuidada atención en una serie de artículos aparecidos en *Heraldo Alavés* (1920-21) y en un trabajo publicado en la Revista *Euskaleriaren Alde* (2). Aporta Izarra datos muy curiosos y se ocupa especialmente de la Vecindad de la Plaza Nueva, regida por unas Ordenanzas redactadas por los vecinos en 20 de Junio de 1790. En la 1.ª Ordenanza se proclama Patrona a la Virgen del Pilar y se acuerda celebrar con solemnidad su fiesta los días 11 y 12 de Octubre. La 2.ª Ordenanza se refiere a la elección de los dos Mayorales; los primeros habían de ser designados por sorteo, admitiéndose como motivo que excusase de desempeñar el cargo la circunstancia de tener más de sesenta años de edad. Según la Ordenanza 3.ª, los Mayorales salientes procederían a nombrar a sus sucesores, que a tenor de lo dispuesto en la 4.ª, no podían ser los que anteriormente hubiesen ejercido tal función. He citado más arriba las Ordenanzas 5.ª y 6.ª; son las que prescriben que la Vecindad posea un farol, cuatro hachas blancas de cera, cuatro ropones de paño, horquillas, pala, azadón y dos herradas «para el caso de administrar a algún vecino enfermo, sacerdote, viuda o extranjero, o fallecimiento de los citadoso, e indican la forma de dar aviso a domicilio para la asistencia a esos actos. Trata la 7.ª Ordenanza de la aplicación de sufragios por los finados; y la 8.ª, de la admisión de nuevos vecinos, a los

---

(I) SERDÁN, *op. cit.,* págs. 1898-191.

(2) JESÚS DE IZARRA. *Historia y tradición alavesas. Las Vecindades de Vitoria. Euskaleriaren Alde,* Revista de Cultura Vasca. Año XV, número 253, San Sebastián, Enero 1925, págs. 1-9.

que se señala un plazo de seis meses para solicitar el ingreso. Manda la 9.ª que el vecino que cambiara de calle perderá aquella condición con respecto a su Vecindad, pero que podrá adquirirla de nuevo sin abonar cuota de entrada. La 10.ª Ordenanza faculta al Mayoral para cortar todo desorden, y en caso necesario, para acudir a la Justicia. La 11.ª dispone que, por lo menos uno de aquéllos, asista a las Letanías. La 12.ª les obliga, bajo multa, a pasar relación de vecinos, viudas y moradores, siempre que el Procurador General lo acordara. La 13.ª ordena que la Vecindad disponga de tres libros foliados y forrados en pergamino, para copia de actas, altas y bajas y contabilidad respectivamente, debiendo cerrarse las cuentas ocho días antes al término de la gestión de los Mayorales. Indica la 14.ª Ordenanza la forma de reponer el déficit por el procedimiento del prorrateo; el superávit siempre quedaba en fondo. La Ordenanza 15.ª establece el reparto igual vecinal para el sostenimiento de las cargas; la Vecindad carecía de bienes propios. En cumplimiento de la Ordenanza 16.ª, las cuentas, antes de ser aprobadas, debían ser sometidas a la fiscalización pública. La 17.ª Ordenanza fija como cuota única la de 20 reales, y por una sola vez, a los clérigos y viudas—y más tarde a las huérfanas—residentes en la Plaza como vecinos o pupilos. Y la Ordenanza 18.ª dice: «Ordenamos, por último, y aconsejamos a todos, tengan verdadera paz y unión los vecinos».

Izarra ha tenido el acierto de espigar en los libros de actas y acuerdos de la Vecindad que especialmente examina y de ellos ha extraído noticias curiosas. Valga como muestra la que sigue: «Y tan popular debía de ser el cargo, que, según documentos del archivo de la Plaza Nueva, en el año de 1860, el Mayoral de la misma, por oficio del Alcalde, recomendaba al vecindario la asistencia a una función benéfica en favor del primer actor de carácter jocoso D. Antonio Galán. La entrada, que costaba tres reales, daba lugar a presenciar un drama en tres actos (traducción del francés), de Isidro Gil, titulado *La cisterna de Alby;* un intermedio de baile nacional, y la parodia de *Guzmán el Bueno, El Tío Zaratán,* de costumbres andaluzas y autor anónimo» (1). También ha descubierto aquel diligente investigador otros datos no menos interesantes en que se reflejan la vida local vitoriana y las repercusiones que en ella tuvieron acontecimientos de carácter general, como la guerra de la Independencia, la epidemia del cólera y las luchas civiles.

(I) Izarra, *loc. cit,* pág. 5.

Si se compara a las Ordenanzas de las Vecindades de Vitoria con las de los Barrios de Pamplona, se advertirá que éstas son más ricas en reglas de policía; pero unas y otras coinciden en que no son otra cosa que el tarnsplante a un municipio extenso de una institución de abolengo rural, que en las viviendas dispersas de la zona montañosa y en los pueblos exiguos se mantiene y desarrolla, según hemos visto, sin necesidad de la vigorosa y asidua asistencia de nadie que se coloque en un plano superior al de los demás vecinos, pues basta el arraigo de la costumbre tradicional para evitar peligros que amenacen la vitalidad de prácticas consolidadas por el transcurso de los siglos. Pero esto no es posible en los centros populosos y densos. Y de ahí el apremio que hizo precisas las reglamentaciones que implican una evolución de otras anteriores que, escritas o no, datan de tiempos en que en el País Vasco empezó a dibujarse la vida local con trazos que descubren una estructura político-administrativa bien definida.

Bonifacio de ECHEGARAY